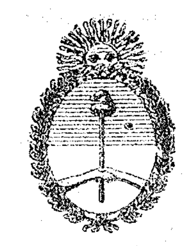


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, miércoles 22 de mayo de 1968 — Nº 21.441

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CARPEN CREDIT

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de abril de 1968, ante mí, Escribana autorizante, comparece don Héctor Cersósimo, soltero, argentino, mayor de edad, con C. I. de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 1.859.184, domiciliado legalmente en Bernardo de Irigoyen 308, piso 5º, de esta Capital, persona capaz y de mi conocimiento, doy fe. — Interviene: 1º) Por sí y además en nombre y representación de don Manuel Kulish, casado en primeras nupcias con Martha Jorman, argentino naturalizado, industrial, nacido el 26 de mayo de 1912, con C. I. de la Pol. Federal Nº 1.842.106; don Salvador Gorodisch, casado en primeras nupcias con Irene Kulis, argentino, mayor de edad; don Aron David Chaikovsky, casado en primeras nupcias con Clara Chausovsky, argentino, mayor de edad, con C. I. de la Pol. Federal Nº 1.020.508; don Uszer Goldfarb, casado en primeras nupcias con Esther Lila Blumenfeld, argentino naturalizado, mayor de edad, con C. I. de la Pol. Federal Nº 2.208.606; don Federico Leopoldo Michel, casado en primeras nupcias con María E. Rattagan, austríaco, mayor de edad, con C. I. de la Capital Federal Nº 2.185.605; don Juan Granica, casado en primeras nupcias con Lía Koliren, argentino, mayor de edad, con C. I. de la Pol. Federal Nº 3.010.286; don Roberto Jorge Giménez, casado en primeras nupcias con Adriana R. Pavese, argentino, empleado, mayor de edad, con C. I. de la Pol. Federal Nº 3.336.668; don José Kulish, casado en primeras nupcias con Eugenia Boskes, argentino naturalizado, mayor de edad, con C. I. de la Pol. Federal Nº 636.906; don Jorge Massari, casado en primeras nupcias con Dora Sara Poudero, argentino, contador, mayor de edad, con C. I. de la Pol. Federal Nº 3.178.333, todos domiciliados legalmente en Bernardo de Irigoyen 308, piso 5º, de esta Capital, a mérito del Poder Especial que le fuera conferido el 8 de marzo del corriente año, por escritura pasada ante mí al folio 149 del presente Registro, al que me remito y manifiesta que el mismo se encuentra totalmente vigente sin modificación ni restricción alguna, doy fe. — El compareciente en el carácter invocado dice: Que por instrumento privado de fecha 6 de febrero de 1968, constituyó conjuntamente con los nombrados mandantes, una Sociedad Anónima, la que girará en esta Capital bajo la denominación de "Carpen Credit", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma, se promovió ante la Inspección General de Justicia, el expediente Nº 26.264, en el que previo los trámites de estilo, se dictó la Resolución Nº 6.704, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del Art. 319 del Cód. de Comercio. — Que a fin de cumplimentar esa disposición legal, viene a este acto por sí y en el carácter invocado a constituir definitivamente dicha sociedad, solicitando de mí, la autorizante, eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, el Texto Estatutario y la referida Resolución, documentos todos que obran de fs. 1 a 2 vta.; de fs. 3 a 4 y a fs. 9, todo del mencionado expediente que tengo a la vista y transcripto por su orden, dice así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 días del mes de febrero de 1968, se reúnen los señores José Kulish, Salvador Gorodisch, Aron David Chaikovsky, Uszer Goldfarb, Jorge Massari, Federico Michel, Juan Granica, Héctor Cersósimo y Roberto Giménez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARPEN CREDIT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comercial: compraventa, importación, exportación de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, administraciones, representaciones y mandatos. — Inmobiliaria: Mediante la construcción, compra, venta, explotación y administración de inmuebles urbanos, incluído operaciones comprendidas en las disposiciones sobre propiedad horizontal. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas y financiaciones en general, con la expresa exclusión de las operaciones comprendidas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y todo acto que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 10 series, m$n. 1.000.000. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones, clase "A" de 5 votos por acción, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Kulis, 6.000, "A", 60.000. — Manuel Kulis, 6.000, "A", 60.000. — Salvador Gorodisch, 4.500, "A", 45.000. — Aron David Chaikovsky, 500, "A", 5.000. — Uszer Goldfarb, 500 "A", 5.000. — Jorge Massari, 500, "A", 5.000. — Federico Michel, 500, "A", 5.000. — Juan Granica, 500, "A", 5.000. — Héctor Cersósimo, 500, "A", 5.000. — Roberto Giménez, 500, "A", 5.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente: José Kulis; Vicepresidente, a Manuel Kulis; Vocales, a Salvador Gorodisch; Héctor Cersósimo; Juan Granica; Suplentes, a...; Síndico Titular, a Héctor Bernardo Wencelblat; y Síndico Suplente, a Jorge Massari. — Cuarto: Autorizar a José Kulis y|o Héctor Bernardo Wencelblat y|o Jorge Massari y|o Héctor Cersósimo, a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Firma: Héctor Cersósimo. José Kulis. Juan Granica. Manuel Kulis. Salvador Gorodisch. Federico Michel. Uszer Goldfarb. Arón David Chaicovsky. Roberto Giménez. Jorge Massari. Certifico: en mi carácter de escribana pública interinamente a cargo del Registro Nº 401 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Kulis, Manuel Kulis, Salvador Gorodisch, Arón David Chaikovsky, Uszer Goldfarb, Jorge Massari, Federico Michel, Juan Granica, Héctor Cersósimo y Roberto Giménez, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Conste. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. Nº 26.264. Visto lo solicitado a fs. 7, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Cód. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Cód. de Comercio a la sociedad "Carpen Credit, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital, el día 6 de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto del 27|3|1923). Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Una firma ilegible. Resolución Nº 6.704. — Fdo.: Silvia S. G. de Eliberger, Escribana. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000. — e.22|5-Nº 3.122 v.22|5|68.

GACAR

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio Escritura número noventa. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de abril de 1968, ante mí Escribana autorizante, comparece: don Héctor Cersosimo, soltero, argentino, empleado, mayor de edad, con C. I. de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 1859184, domiciliado legalmente en Bernardo de Irigoyen 308, piso 5º, de esta Capital, persona capaz y de mi conocimiento, doy fe. Interviene: 1º) Por sí y además en nombre y representación de doña Clara Chausovsky de Chaikovsky, casada en primeras nupcias con don Arón David Chaikovsky, argentina, mayor de edad, con C. I. de la Pol. Federal Nº 1466687; don Uszer Goldfarb, casado en primeras nupcias con Esther Lila Blumenfeld, argentino naturalizado, mayor de edad, con C. I. de la Pol. Federal Nº 2203606; don Federico Fripstein, casado en primeras nupcias con Dora Antopolsky, argentino, mayor de edad, con C. I. de la Pol. Federal Nº 2499553; don Alberto Abraham Chaikovsky, casado en primeras nupcias con Ana Factorovich, argentino, mayor de edad, con C. I. de la Policía Federal Nº 2714836; don Luis Pina, soltero, argentino, empleado, mayor de edad, con C. I. de la Pol. Federal Nº 5634514; doña Ana María Nielsen, soltera, argentina, empleada, nacida el 13 de febrero de 1945, con C. I. de la Pol Federal Nº 6547580; don Alberto Domingo Roldán, soltero, argentino, empleado, mayor de edad, con C. I. de la Provincia de Buenos Aires Nº 1993407; don Arón David Chaikovsky, casado en primeras nupcias con Clara Chausovsky, argentino, mayor de edad, con C. I. de la Pol. Federal Nº 1020508 y don Jorge Massari, casado en primeras nupcias con Dora Sara Poudoro, argentino, mayor de edad, con C. I. de la Pol. Federal Nro. 3173333 todos domiciliados legalmente en Bernardo de Irigoyen 308, piso 5º, de esta Capital, a mérito de Poder Especial que le fuera conferido el 8 de marzo del corriente año, por escritura pasada ante la autorizante al folio 145 del presente Registro y manifiesta que el mismo se encuentra totalmente vigente sin modificación ni restricción alguna, al cual me remito, doy fe. El compareciente en el carácter invocado dice: Que por instrumento privado de fecha 6 de febrero de 1968, constituyó conjuntamente con los nombrados mandantes una Sociedad Anónima la que girará en esta Capital bajo la denominación de "Gacar, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente Nº 26.263, en el que previo los trámites de estilo, se dictó la Resolución Nº 6.687, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del Art. 319 del Cód. de Comercio. Que a fin de cumplimentar esa disposición legal, viene a este acto por sí y en el carácter invocado a constituir definitivamente dicha sociedad, solicitando de mí la autorizante eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, el Texto Estatutario y la referida Resolución, documentos todos que obran de fs. 1 a 2 vta.; de fs. 3 a 4 y a fs. 9, todo del mencionado expediente que tengo a la vista y transcriptas por su orden dicen así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 6 días del mes de febrero de 1968, se reúnen los señores Arón David Chaikovsky; Clara Chausovsky; Uszer Goldfarb; Federico Pripstein; Alberto Abraham Chaikovsky; Luis Pina; Jorge Massari; Héctor Cersósimo; Ana María Nielsen y Alberto Domingo Roldán y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GACAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto Comercial: Compra, venta, importación, exportación de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Administraciones, representaciones, comisiones y mandatos. — Inmobiliaria: Mediante la construcción, compra, venta, explotación y administración de inmuebles urbanos, incluidos operaciones comprendidas en las disposiciones sobre propiedad horizontal. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas y financiaciones en general, con la expresa exclusión de las operaciones comprendidas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y todo acto que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000; representado por 50.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n. 1.000.000; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares, cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emite una serie de acciones clase "A" de 5 votos por acción al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: Integración; Accionistas; Clase; Monto: Arón D. Chaikovsky, 3.000 "A", 30.000. — Clara Chausovsky, 2.000 "A", 20.000. — Uszer Goldfarb, 1.000 "A", 10.000. — Federico Pripstein, 1.000 "A" 10.000. — Alberto A Chaikovsky, 2.000 "A" 20.000. — Luis Pina, 600 "A", 6.000. — Jorge Massari, 100 "A", 1.000. — Héctor Cersósimo, 100 "A", 1.000. — Ana María Nielsen, 100 "A", 10.000. — Alberto D. Roldán, 100 "A", 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador; Presidente: a Arón David Chaikovsky; Vicepresidente: a Clara Chausovsky; Vocales: a Uszer Goldfarb, Federico Pripstein, Alberto Abraham Chaikovsky; Suplentes: a... Síndico Titular a Héctor Bernardo Wencelblat y Síndico Suplente a Jorge Massari. Cuarto: Autorizar a Arón David Chaikovsky y/o Héctor Bernardo Wencelblat, y/o Jorge Massari, y/o Héctor Cersósimo, a fin de que actuando conjuntamente, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Ana María Nielsen. — Héctor Cersósimo. — Arón David Chaikovsky. — Uszer Goldfarb. — Luis Pina. — Clara Chausovsky de Chaikovsky. — Federico Pripstein. — Alberto A. Chaikovsky. — Jorge Massari. — Alberto Domingo Roldán. — Certifico: En mi carácter de Escribana interinamente a cargo del Registro Nº 401 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Arón David Chaikovsky, Clara Chausovsky, Uszer Goldfarb, Federico Pripstein, Alberto Abraham Chaikovsky, Luis Pina, Jorge Massari, Héctor Cersósimo. Ana María Nielsen y Alberto Domingo Roldán, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, febrero 6 de 1968. — Hay un sello: Amelia T. Moretti. — Escribana. — Firmado: A. Moretti. — Buenos Aires, febrero 6 de 1968. — Hay un sello: Amelia T. Moretti. — Escribana. — Firmado: A. Moretti. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Nº 26.263. — Visto lo solicitado a fs. 7, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Cód. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector

19680522

General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Cód. de Comercio, a la sociedad "Gacar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta Capital el día 6 de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay una firma ilegible. — Resolución Nº 6.687 — Fdo.: Silvia S. G. de Elberger, Escribana.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000 e.22/5 Nº 3.423 v.22|5|68

MINX
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 996. — Constitución: "Minx, Soc. Anón., Ind., Com. y Financiera". — Escritura número seiscientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Juan Carlos Maggiore, argentino, Contador Público Nacional, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veinte mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán ciento sesenta y cinco, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de los señores: Luis Abel Pero, argentino, técnico electricista, domiciliado en la calle Tres de Febrero mil ochocientos diez y ocho, Caseros, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con María Angélica Montero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos seis mil quinientos seis; Gerardo Anselmo Loeb, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Thames dos mil cuatrocientos sesenta, tercero B., casado en primeras nupcias con Tilda Aserovic, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y dos mil seiscientos catorce; John Akerman, argentino, naturalizado, industrial, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña mil trescientos cuarenta, Olivos, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Bianca Fleischer, Cédula de Identidad de esta Capital cinco millones cuatrocientos seis mil doscientos ochenta y seis; Danco Fleischer, alemán, joyero, domiciliado en San Martín ciento veintidós, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Jutta Hershthal, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos un mil cuatrocientos uno; José Luis Fabián, argentino, empleado, domiciliado en la calle San Martín ciento veintidós, de Villa Ballester, casado en primeras nupcias con Débora Fleischer, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y dos; Pascual Felipe Ruiz, argentino, técnico electricista, domiciliado en Yerbal dos mil quinientos treinta y tres, sexto A., Cédula de Identidad número un millón ochocientos diez y nueve mil ochenta y seis, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Casati; Stjepan Crzek, croata, argetnino, naturalizado, viajante de comercio, domiciliado en esta Capital, calle Belgrano dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, casado en primeras nupcias con Dolores Carro, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones treinta y cinco mil setecientos diez y nueve; Egon Fleischer, comerciante, domiciliado en la calle Maure dos mil doscientos cuarenta y ocho, primer piso, departamento cuatro, casado en primeras nupcias con Maia Eifermann, argentino naturalizado, con Cédula de esta Capital número cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos treinta y dos; Maia Eifermann de Fleischer, rumana, comerciante, domiciliada en la calle Maure dos mil doscientos cuarenta y ocho, primero, cuarto, de esta Capital, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y ocho mil ochocientos veintinueve, casada en primeras nupcias con Egon Fleischer, a mérito del poder especial irrevocable, especial para este acto, que los mandantes le confirieran en el artículo cuarto del acta constitutiva de la sociedad, que más adelante se transcribirá y que se protocolizara por escritura número dos mil setenta y siete, del veintiséis de diciembre próximo pasado, pasada en este mismo Registro de mi adscripción, protocolo de dicho año, al folio tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, que en su escritura matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente, por sí y en la representación que ejerce, dice: Que por acta constitutiva precedentemente citada, el compareciente y todos los demás nombrados, constituyeron una sociedad anónima, que girará bajo la denominación de "MINX, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", conforme a la resolución número seis mil setecietnos treinta y cuatro, de la Inspección General de Justicia de la Nación, el veintidós de marzo del corriente año, dictada en el expediente promovido para la obtención de la personería jurídica que lleva el número veintiséis mil doscientos setenta y tres. Que a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, viene a solicitarme eleve a escritura pública el acta constitutiva de referencia, el texto estatutario respectivo y la resolución administrativa citada, corrientes la primera de fojas uno a cuatro, los estatutos de fojas cinco y seis; y la resolución a fojas diez y seis de mencionado expediente, que en su original tengo a la vista, doy fe, instrumentos que a tales fines y en el orden indicado transcribo a continuación, dejando constancia que al hacerlo, lo haré insertando la modificación dictada de oficio a fojas quince, por la Inspección General de Justicia al punto primero, apartado d, del acta constitutiva. — Acta Constitutiva. "Folio 3.489. Primer Testimonio. Escritura número dos mil setenta y siete. En la ciudad le Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de diciembre de mil novecientos seesnta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Luis Abel Pero, argentino, técnico electricista, domiciliado en la calle Tres de Febrero mil ochocientos dieciocho, de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Montero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos seis mil quinientos seis; don Gerardo Anselmo Loeb, argentino naturalizado comerciante, domiciliado en la calle Thames dos mil cuatrocientos sesenta, tercero B, de este vecindario, casado en primeras nupcias con doña Tilda Aserovic, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y dos mil seiscientos catorce; don John Akerman, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña mil trescientos cuarenta, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, casado en primeras nupcias con doña Blanca Fleischer, con cédula de identidad de esta Capital número cinco millones cuatrocientos seis mil doscientos ochenta y seis; don Danco Fleischer, alemán, joyero, domiciliado en la calle San Martín ciento veintidós, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, casado en primeras nupcias con doña Jutta Hershthal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos un mil cuatrocientos uno: don José Luis Fabián, argentino, empleado, domiciliado en la calle San Martín ciento veintidós de Villa Ballester, de tránsito en ésta, casado en primeras nupcias con doña Debora Fleischer, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y dos: don Pascual Felipe Ruiz, argentino, técnico electricista, domiciliado en la calle Yerbal dos mil quinientos treinta y tres, sexto A, de este vecindario, con cédula de identidad número un millón ochocientos diez y nueve mil ochenta y seis, casado en primeras nupcias con doña Susana Beatriz Casati; don Stejepan Crzek, croata, argentino naturalizado, viajante de comercio, domiciliado en esta Capital, calle Belgrano dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Dolores Carro, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones treinta y cinco mil setecientos diez y nueve; don Egon Fleischer, comerciante, domiciliado en la calle Maure dos mil doscientos cuarenta y ocho, primer piso, departamento cuarto, casado en primeras nupcias con doña Maia Eifermann, argentino naturalizado, con cédula de esta Capital número cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos treinta y dos, de este vecindario: doña Maia Eifermann de Fleischer, rumana, comerciante, domiciliada en la calle Maure dos mil doscientos cuarenta y ocho, primero, cuarto, de esta Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y ocho mil ochocientos veintinueve, casada en primeras nupcias con don Egon Fleischer; y don Juan Carlos Maggiore, argentino, contador público nacional, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veinte mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán ciento sesenta y cinco, de este vecindario; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Minx Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, manufactura e industrialización de todo tipo de aparatos y artefactos eléctricos y artículos y productos metalúrgicos, plásticos, químicos, sintéticos, vidrio, cerámica y madera; proyectando y construyendo máquinas, equipos, mecánicos, aparatos, implementos y útiles de cualquier naturaleza y tipo usados en la industria electrónica en general y en la radio y televisión en especial, empleando y utilizando para ello, talleres y fábricas propias o ajenas, patentes propias o adquiridas o con licencia de terceros. — b) Comercial: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, aparatos, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse: compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) representado por cincuenta mil acciones de cien pesos mineda nacional valor nominal cada una y dividida en diez series iguales de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. — d) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, que resultan totalmente suscriptas conforme al siguiente detalle: Don Egon Fleischer ochocientos mil pesos moneda nacional: doña Maia Eifermann de Fleischer, ciento treinta mil pesos de igual moneda; don John Ackerman, diez mil pesos moneda legal: don Danco Fleischer, diez mil pesos de la misma moneda; don Luis Abel Pero, diez mil pesos moneda nacional: don Gerardo Anselmo Loeb, diez mil pesos moneda nacional: don José Luis Fabián, diez mil pesos de igual moneda; don Pascual Felipe Ruiz, diez mil pesos moneda legal; don Stjepan Crzek, cinco mil pesos moneda nacional, y don Juan Carlos Maggiore, cinco mil pesos de igual moneda. — Los accionistas integran en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de Un millón de pesos moneda nacional, integrado en cien mil pesos de la misma moneda. — Tercero: Se designan para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. — Presidente, señor Egón Fleischer: Vicepresidente, señora Maia Eifermann de Fleischer; Directores Titulares, señores Anselmo Gerardo Loeb y Pascual Felipe Ruiz: Síndico Titular, señor Juan Carlos Maggiore; Síndico Suplente, señor Juan Carlos Suárez. — Cuarto: Conferir Poder Especial Irrevocable, aún para tener efecto después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes de la presente, a favor del señor Juan Carlos Maggiore, para que solicite al Poder Ejecutivo Nacional y/o Secretaría de Justicia de la Nación y|o cualquier otra autoridad nacional, la aprobación del Estatuto, su Acta Constitutiva y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad que se constituyó entre los mismos, pudiendo presentar todos los documentos, peticiones y escritos que dichos trámites requieran, ocupándose inclusive de hacer las publicaciones de ley y proceder a la tramitación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para la inscripción respectiva, asimismo queda facultado para que acepte o no cualquier reforma, ampliación, supresión, modificación o sustitución en el Estatuto y otro acto constitutivo de la sociedad, inclusive en su nombre y que fueran exigidas por el Poder Ejecutivo Nacional y|o Secretaría de Justicia de la Nación y|o Inspección General de Justicia y|o cualquier otra repartición nacional para la obtención de la personería jurídica y finalmente para que en nombre y representación de todos los comparecientes suscriba la escritura pública de protocolización del Estatuto, conjuntamente con su Acta Constitutiva y el Decreto y/o Resolución Ministerial otorgando la personería y haga y practique cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desempeño del presente mandato. — Previa lectura y ratificación, firman todos los comparecientes como acostumbran, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Luis A. Pero. — Gerardo A. Loeb. — J. Akerman. — Danco Fleischer. — José Luis Fabián. — P. F. Ruiz. S. Crzek. — E. Fleischer. — M. Fleischer. — J. C. Maggiore. — Ante mí: Arturo J. Sala. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento veintinueve de mi inscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente en cuatro sellos numerados correlativamente del ocho millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento diez y nueve, al presente ocho millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento veintidós, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Pascual, domiciliado, títulos, previstas, John, legal, Anselmo, obtención, Loeb, Está: Vale. — Arturo J. Sala. — Hay un sello". — Resolución: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia Nº 26.273. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Inspección General de Justicia. — Folio 16. — Visto lo solicitado a fojas 4 atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Minx, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 26 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 15 (fojas quince), y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — IA. — Resolución Nº 6.734. Firma ilegible. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. - Inspección General de Justicia. — 22|4|68. Cristina. — Nota Nº 26.273. despachada el 25 de marzo de 1968. — Inspección General de Justicia - Registros y Ficheros - Entró 29|3|68 — Salió |4|68. — 288|68. — Eduardo Esojo - Subinspector Jefe Registros y Ficheros. — Inspección General de Justicia, 2 Abr. 1968 - Mesa de Entradas Salió Memorándum". — Fdo.: Arturo Julio Sala. Escribano.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

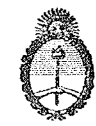
$ 18.200.— e.22|5-Nº 3.432-v.22|5|68

MOBILIA Y FALDO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Mil novecientos catorce. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Eduardo Berjery, argentino, casado, con Cédula de Identidad número un millón trescientos noventa y seis mil setecientos nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Capital Federal; persona de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe; así como de que comparece en nombre y representación de Teodoro Komar, polaco, casado, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos noventa y cinco mil ciento dieciséis, domiciliado en la calle Islas Canarias quinientos uno, de la Ciudad de Quilmes; don Hugo Jorge Pittaluga, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número seis millones novecientos veintiún mil novecientos veinte, domiciliado en la calle Brandsen quince, de la Ciudad de

Quilmes; don Omar Mobilia, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos veinticinco mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Humberto Primero trescientos diecisiete, de la Ciudad de Quilmes; don Emilio Mobilia, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número novecientos treinta y siete mil ciento once, domiciliado en la calle Humberto Primero trescientos diecisiete de la Ciudad de Quilmes; don José Manuel García, argentino, viudo, con Cédula de Identidad número quinientos noventa y tres mil cuarenta y tres, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil seiscientos noventa y seis, de la Capital Federal; don Américo Faedo, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos trece mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Villarino mil trescientos sesenta y cinco, de la Localidad de Remedios de Escalada; don Horacio Alberto Pittaluga, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número seis millones novecientos treinta y tres mil quinientos cinco, domiciliado en la calle Martín Rodríguez novecientos treinta y cinco, de la Ciudad de Quilmes; doña Olga Komar, polaca, casada, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos setenta mil doscientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle San Martín seiscientos ochenta y seis, de la Localidad de Bernal; doña María Sara Dutrey de Bottari, argentina, viuda, con Libreta Cívica número un millón trescientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Mitre mil ciento veintiséis, de la Ciudad de Quilmes; doña Catalina Komar, polaca, casada, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos uno, domiciliada en la calle Islas Canarias quinientos uno, de la Localidad de Quilmes; lo que acredita con el Poder Especial otorgado a su favor por escritura de fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante mí al folio mil seiscientos veinticuatro, del Registro a mi cargo, doy fe. — Y en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha veintiséis de abril del corriente año, pasada por ante mí al folio mil seiscientos veinticuatro, quedó constituída entre sus representantes, una Sociedad Anónima, con el nombre de "Famo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobándose los estatutos de la misma. — Iniciada la gestión pertinente ante la Inspección General de Justicia por expediente número veinticuatro mil ciento noventa y tres, y aceptadas que fueron las modificaciones a los artículos primero y noveno de los estatutos propuestos, y la enmienda al punto primero del acta constitutiva, la misma fue aprobada y autorizada para funcionar como sociedad anónima con el nombre de "Mobilia y Faedo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por resolución del señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación, 9 de fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — En consecuencia y en cumplimiento de las respectivas disposiciones legales, el compareciente en el carácter invocado, dice que viene a este acto a solicitar la protocolización definitiva de la sociedad, a la cual da por constituida y por ratificados y aprobados sus estatutos y demás resoluciones adoptadas en el acto constitutivo, todo en la forma que resulta de la escritura mencionada anteriormente, y de las actuaciones seguidas en el citado expediente el cual tengo a la vista para este acto, transcribiendo a continuación el texto de la citada escritura de constitución provisional, obrante de fojas uno a fojas siete del expediente citado, con las modificaciones de fojas trece y quince, y el texto de la respectiva resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, obrante a fojas veintidós, que transcriptos literalmente dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos once. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Teodoro Komar, polaco, casado, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos noventa y cinco mil ciento dieciséis; don Hugo Jorge Pittaluga, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número seis millones novecientos veintiún mil novecientos veinte; don Omar Mobilia, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos veinticinco mil seiscientos noventa y cuatro; don José Manuel García, argentino, viudo, con Cédula de Identidad número quinientos noventa y tres mil cuarenta y tres; don Emilio Mobilia, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número novecientos treinta y siete mil ciento once; don Américo Faedo, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos trece mil cuatrocientos cuarenta y cinco; don Horacio Alberto Pittaluga, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número seis millones novecientos treinta y tres mil quinientos cinco; doña Olga Komar, polaca, casada, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos setenta mil doscientos ochenta y nueve; doña Catalina Komar, polaca, casada, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos uno; y doña María Sara Dutrey de Bottari, argentina, viuda, con Libreta Cívica número un millón trescientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve; todos domiciliados en la Ciudad de Quilmes; todos los comparecientes que se hallan de tránsito aquí, son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Y dicen: Primero: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad anónima, que girará en la ciudad de Buenos Aires, con el nombre de "Mobilia y Faedo", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, que dejan formalizada por este acto, y que se regirá por los Estatutos que han sido aprobados en los siguientes términos: Artículo Primero: Bajo la denominación de "MOBILIA Y FAEDO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales, establecimientos, o cualquier especie de representaciones, dentro o fuera del país y con duración de noventa y nueve años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o por cuenta de terceros o asociada a terceros, o de cualquier otra forma, a las siguientes actividades: a) Importación, exportación, compra, venta, distribución, elaboración, producción, fabricación y transformación de toda clase de productos, artículos y materiales de metal para cualquier destino; b) Inversión y aporte de capitales a particulares, sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dando o tomando dinero en préstamo, con o sin garantías o gravámenes; negociar y/o administrar créditos, títulos, acciones y otros valores mobiliarios, con exclusión de aquellas operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres, de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera el concurso público; c) Adquisición, enajenación, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, loteos, administración y amoblamiento de inmuebles urbanos y rurales, obras públicas, edificios, para vivienda o industriales, y en general la venta por cualquier sistema, inclusive el de la Ley trece mil quinientos doce; y d) Explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas, cabañas y tambos, compra y venta de cereales, haciendas y productos forestales. — Artículo tercero: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad, podrá realizar todos los actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con el objeto social, tales como: Constituir sociedades y/o participar como socio accionista, financiar operaciones de todo tipo, aportando, recibiendo o facilitando capitales; comprar, vender, permutar, construir, explotar, arrendar, administrar y subdividir inmuebles rurales y urbanos, inclusive mediante el régimen de la Ley trece mil quinientos doce, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, comprar, vender y en cualquier forma negociar títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios; otorgar y aceptar fianzas y garantías de cualquier especie; tomar participaciones en sociedades de cualquier naturaleza jurídica; enajenar, adquirir y explotar establecimientos comerciales, industriales y rurales, fondos de comercio, marcas de fábrica y patentes de invención; establecer sucursales, agencias y representaciones; ejercer toda clase de mandatos y en general cualquier acto necesario para el cumplimiento de su objeto, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres, de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, y las que requieran el concurso del público. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de un mil pesos moneda nacional, cada una. — Las series de acciones, cuyos montos se determinarán en cada caso, serán emitidas en las oportunidades, clase, forma y condiciones de pago que fije el Directorio, debiendo cada resolución de emisión, ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y cumpliendo con los requisitos y formalidades del Decreto ochocientos cincuenta y dos, barra cincuenta y cinco, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional. — Artículo sexto: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. — Las acciones ordinarias de la clase "A", que darán derecho a cinco votos por acción o de la clase "B", que darán derecho a un voto en las asambleas generales, y las preferidas tendrán solamente un voto en el tiempo en que por falta de utilidades no se les abone dividendo fijo convenido por emisión. — Artículo séptimo: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendo fijo no acumulativo, de hasta veinte por ciento de su valor nominal, pudiéndosele reconocer o no una participación adicional, que junto con el dividendo fijo no podrá sobrepasar el que corresponda a las acciones ordinarias; y b) Podrán ser rescatables en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres, del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — Los rescates, cuando sean parciales, se efectuarán por sorteo, el que deberá ser anunciado durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo octavo: Una vez integradas las acciones serán al portador, y los títulos deberán ser firmados por el Presidente del Directorio junto con otro director. — Artículo noveno: Salvo los casos en que las emisiones estuvieran destinadas al pago de bienes o de derechos, los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones a prorrata de las que posean dentro de las respectivas clases. A tal efecto, se emitirán acciones ordinarias de una y otra clase en la misma proporción de las que existan en circulación. Si la sociedad resolviera la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas ejercitarán el derecho de preferencia, en la nueva emisión, cualquiera sea la clase de acciones de que sea tenedor. La opción será ejercida dentro de los quince días siguientes a la última publicación que para ese fin se hará en el Boletín Oficial, por tres días. — Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por cuatro miembros y dos suplentes que reemplazará a los titulares en caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia prolongada o renuncia. Los directores, titulares y suplentes, durarán un año, en su mandato y podrán ser reelectos. Los directores en garantía de su gestión, depositarán cien acciones en la sociedad. — Artículo décimo primero: El directorio en su primera reunión, nombrará un Presidente y un Vicepresidente de entre sus miembros.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Public T E 89-4760 (provisorio) — Avisos y Suscripciones T E 41-2625
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E 42-1611
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 22|5|68 (40 páginas)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Pág. 1 a 17

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Página 17 a 26

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

RECLAMOS
DIVISION PUBLICACIONES
Campichuelo 553

El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o del Vicepresidente o del Síndico. El quórum será de tres miembros y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. Quien presida la reunión tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo décimo segundo: Los directores podrán desempeñar sus funciones especiales relacionadas con la administración de la sociedad y con el cumplimiento de los objetos sociales. En estos casos, como así cuando la gerencia sea desempeñada por un Director, el Directorio podrá fijarles una remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio y "ad referendum" de la asamblea general. — Artículo Décimo Tercero: Corresponde al Directorio: a) Ejercer la representación y el uso de la firma social por medio del Presidente o del Vicepresidente, junto con otro director; b) Emitir debentures dentro o fuera del país; c) Establecer representaciones, agencias y sucursales en el país o en el extranjero; d) Comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; e) Firmar y liquidar sociedades, adquirir fondos de comercio; f) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, o con otras instituciones bancarias, oficiales y particulares nacionales o extranjeras; g) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y todo otro papel cambiario o de comercio; aceptar fianzas y acordar las garantías que les fueren requeridas, en las operaciones derivadas del giro de los negocios; h) Estar en juicios y ejercer todas las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses sociales, pudiendo formular denuncias y querellas; i) Abonar y declarar dividendos provisionales, en base a balances realizados en forma legal, debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia; j) Otorgar y revocar poderes, generales o especiales.

— La enumeración precedente es meramente enunciativa por cuanto el Directorio podrá realizar todos los actos de administración y de disposición que requieran el cumplimiento de los objetos y de los fines de la sociedad, y especialmente aquellos actos expresamente consignados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en lo pertinente se dan por reproducidos aquí. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente la asamblea designará un Síndico titular y uno suplente que reemplazará al titular en caso de fallecimiento, ausencia prolongada o renuncia. — Las funciones del Sndico, serán las que determina el Código de Comercio y además el Síndico, deberá: a) Intervenir con su firma en los balances periódicos; b) Efectuar cada tres meses, por lo menos un arqueo de caja y constatar si existen en ella los valordes que resultan de la contabilidad; c) Intervenir en los inventarios generales, fiscalizando las estimaciones de los rubros del activo: y d) Vigilar el movimiento de cuentas, comunicando al Directorio sus observaciones al respecto, pudiendo dejar constancia de ellas en las actas del Directorio. — El Síndico podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto. — Artículo Décimo Quinto: Las convocatorias a asambleas se publicarán por los plazos mínimos y con las anticipaciones que exijan las disposiciones legales en vigor. — Toda clase de asambleas, incluso las que enumera el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera citación con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier capital y número de accionistas en segunda citación, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Sexto: Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sede social, sus acciones, sus certificados provisionales y el certificado que acredite que se encuentran depositadas en un Banco. — El depósito se hará con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, por lo menos. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, fecha en la que se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) un dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la asamblea para los Directores y Síndico; c) el dividendo de las acciones, preferidas, en el orden siguiente: fijo del ejercicio, y dividendo adicional; y d) El saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea a prorrata del Directorio o no. — Artículo Décimo Octavo: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del liquidador o liquidadores que designe la Asamblea, juntamente con el Síndico, fijándose el mandato, su remuneración y el término de la liquidación. — El o los liquidadores podrán ser directores o no, accionistas o no. — La ne la Asamblea, juntamente con el Síncos. —Pagado el activo y pasivo y los gastos y honorarios de la liquidación el producido neto se distribuirá en la siguiente forma: a) Se devolverá el capital integrado de las acciones preferidas; b) Se devolverá el capital integrado de las acciones ordinarias; y c) El saldo se prorrateará entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Artículo Décimo Noveno: Todo caso no previsto en estos estatutos se resolverá conforme a las disposiciones del Código de Comercio y subsidiariamente a las del Código Civil. — Segundo: Que los comparecientes han resuelto emitir la primera serie de acciones que serán ordinarias de la clase "A", que constará de un mil acciones por un valor nominal total de Un millón de pesos moneda nacional, que suscriben los comparecientes por partes iguales, es decir cien acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional, cada accionista constituyente. — Las acciones suscriptas son integradas en un diez por ciento en dinero en efectivo con dinero propio, que es entregado al señor Presidente nombrado en este acto. — Tercero: Que se designa el siguiente primer Directorio: Presidente: señor Emilio Mobilia; Vicepresidente: señor Américo Faedo; Directores: señores José Manuel García y Señora Catalina Komar; Directores Suplentes: señora Olga Komar y Omar Mobilia; Síndico Titular: señor Hugo Jorge Pittaluga, y Síndico Suplente: señora Olga Komar. — Este directorio Jurará en su mandato hasta la realización de la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre y tendrá y usará mientras dure este mandato, todas las facultades que la Ley y los Estatutos acuerden al Directorio de la Sociedad. — Cuarto: Que otorgan poder especial a favor de los señores Eduardo Berbery y Doctor Alberto Oscar Bonino, para que conjunta, separada e indistintamente y en nombre de los comparecientes: a) Soliciten y obtengan la aprobación de los Estatutos y la personería jurídica de la Sociedad; b) Acepten, propongan y/o introduzcan modificaciones a los estatutos aprobados por los comparecientes, sugeridas o no por la Inspección General de Justicia y aunque ellas importen una modificación del acto constitutivo; c) Otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; y d) Realicen todas las gestiones y actos que sean menester para que pueda funcionar la sociedad de acuerdo con la ley, inclusive su inscripción en el Registro Público de Comercio. En la forma expuesta, dejan los comparecientes formalizado este contrato de sociedad anónima, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. Habiéndose así dado cumplimiento a lo solicitado por los comparecientes y no siendo para más se da por finalizado el acto. Leída que les fue, se ratifican en todos sus términos y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Teodoro Komar. — Jorge Pittaluga. — Omar Mobilia. — José Manuel García. — Emilio Mobilia. — Américo Faedo. — Horacio Alberto Pittaluga. — Olga Komar. — Catalina Komar. — María Sara Dutrey de Bottari. — Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio mil seiscientos veinticuatro del Registro a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley correlativos del seis millones novecientos noventa y cinco mil novecientos noventa y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|r.: oportunidades — Américo. Vale. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: "Enrique R. Lagos - Registro Nº 7 - Tigre. — Hay otro sello que dice: "La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 549.126, que se agrega. — La Plata, 22 May. 1967". — Hay otro sello que dice: "Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires - Legalización". — Hay un valor de legalización número quinientos cuarenta y nueve mil ciento veintiséis, de trescientos pesos moneda nacional que dice: "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano d. Enrique R. Lagos, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6.995.996. — La Plata, 22 May. 1967". — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: "Max M. Sandler - Consejero". — Hay otro sello que dice: "Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires - Legalización". — Lo transcripto es copia fiel de la documentación aprobada en el acto constitutivo de la Sociedad "Mobilia y Paso, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y Agropecuaria, obrantes de fojas uno a fojas siete, del expediente citado, que en su original he tenido a la vista, doy fe. Dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes se transcribe la Resolución del Secretario de Estado de Justicia que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Nov. 1967.| — Expte. N-24.198. — Visto lo solicitado y atento al dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 2º del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Mobilia y Faedo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, el 26 de abril de 1967 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco (5), con las modificaciones de fojas trece (13). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 1954". — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: "Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". Lo transcripto es copia fiel del documento citado precedentemente, obrante a fojas veintidós del expedeinte citado, doy fe. Y a fojas veintidós vuelta, dice literalmente: "Buenos Aires, Noviembre 17 de 1967. — Tómese nota y hágase saber a la sociedad por el término de treinta días la resolución ministerial que antecede. Diríjase nota al Banco de la Nación Argentina disponiendo la liberación de los fondos depositados. La sociedad debe comunicar el domicilio de sus oficinas. Comuníquese". — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Lo transcripto concuerda con los documentos de referencia, doy fe. En consecuencia, el compareciente da por protocolizados los Estatutos y demás resoluciones adoptadas en el acto constitutivo y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación referida y solicita que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Registro de Comercio respectivo. Leída que le fue, se ratifica en todos sus términos y en prueba de conformidad la firma como acostumbra, por ante mí, de que doy fe. — Eduardo Berbery. — Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio cinco mil cuatrocientos treinta y seis de este Registro a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley correlativos, del ocho millones novecientos cinco mil novecientos cuarenta y tres, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Firmado): Enrique R. Lagos, Escribano.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.320.— e.22|5 Nº 3.433 v.22|5|68

ICESA INDUSTRIA DE COMPONENTES ELECTRONICOS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Banco Industrial de la República Argentina. Prospecto de emisión de debentures. "ICESA INDUSTRIA DE COMPONENTES ELECTRONICOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS", Méndez de Andés Nº 1790, Capital. — I. Antecedentes. Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional, 5 de mayo de 1965. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de Capital Federal, 25 de agosto de 1965. — II. Objeto y ramo principal. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero las siguientes operaciones: — Primero: Comerciales: Mediante la importación, exportación, negociación, distribución y comercialización de las mercaderías que se detallan a continuación: a Materias primas, maquinarias, repuestos, herramientas, instrumental, accesorios, envases y todo otro componente utilizado en la industria de la electrónica en todas sus ramas; b) Productos elaborados por la industria a que se refiere el inciso anterior; c) Patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras y diseños y/o modelos industriales. — Segundo: Industriales: a) La extracción, transformación, producción, elaboración, fabricación e industrialización, en cualquiera de las etapas de ese proceso, de materias primas minerales, vegetales, orgánicas, químicas y sintéticas relacionadas con la industria enumerada en el inciso primero párrafo a) del presente artículo. b) La fabricación de maquinarias, herramientas, implementos y accesorios indispensables para los procesos industriales detallados en el apartado anterior; c) Creación, edificación y conducción de laboratorios, talleres y fábricas, destinadas a industrializar en cualquiera de sus etapas los rubros mencionados en los apartados a) y b) que anteceden; d) Las investigaciones de índole científica destinadas a impulsar el desenvolvimiento de las actividades a que se refieren los apartados anteriores del presente inciso. — Tercero: Financieras: La efectivización de toda índole de transacciones financieras, financiación de operaciones comerciales, promoción de industrias mediante cualquier tipo de actos financieros, concesión de préstamos, descuentos de valores, establecimiento de cuentas corrientes, comercialización de valores mobiliarios, acciones, títulos públicos y debentures, pudiendo actuar en todas las Bolsas y Mercados de la República Argentina o del exterior, por cuenta propia o de terceros y todo otro tipo de operaciones legalmente permitidas, con excepción de las de Bancos, Seguros, Capitalización y Ahorro establecidos en el artículo 93 de la Ley 11.672 y de toda otra que requiera el concurso público. Para desenvolver la actividad precedentemente enumerada, por cualquier clase de medios, la sociedad está facultada para realizar las campañas publicitarias que juzgue más adecuadas. — Cuarto: Mandatos. Representaciones, comisiones, concesiones y consignaciones de toda clase y naturaleza. — III. Capital: El capital social autorizado es de cien millones de pesos, represnetado por un millón de acciones de cien pesos, representado por un millón de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cien series de diez mil acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende a la actualidad a cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en quinientas mil acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos. — IV. Directorio: El directorio está constituido así: Presidente: Elías Szapiro; Vicepresidente: Oscar Schwartz; Directores Titulares: Saúl Brod Szapiro; José M. Saravia; Judith Esquenazzi de Szapiro; Beatriz Borrachia de Schwartz y Camilo C. Santoalla; Directores Suplentes: Federico Edmundo Mackinlay, José Brunetta; Carlos Giardino y Leonardo Gómez; Síndico Titular: León S. Schwartzman; Síndico Suplente: David M. Kiguelman. — V. Fideicomisarios e inscripción del contrato. Ha sido designado fideicomisario de esa emisión el señor Eduardo Alberto Santulli y fideicomisario suplente el Sr. Héctor José Giffoni. — Con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete y ante el escribano de la Capital Federal, señor Salvador Eulogio Almanza a cargo del Registro de Contratos Públicos número setenta y ocho, fue suscripto el contrato de emisión por los señores Elías Szapiro y Oscar Schwartz, presidente y vicepresidente respectivamente del directorio de Icesa Industria de Componentes Electrónicos Saicfi y de M. y el señor Eduardo Alberto Santulli como fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 14 de diciembre de 1967 bajo el número cincuenta y dos al folio trescientos veintidós del libro dos del Registro de Contratos de Debentures. — VI. Condiciones Generales del Contrato. — Monto de la emisión: Se emiten once millones de pesos moneda nacional representado por ciento diez mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada uno, interés: 20 % anual, pagadero por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa del interés bancario. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del tercer año; 30 % el día del vencimiento del cuarto año y el 40 % el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del

contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo, requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — VII. Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al 31 de enero de 1968: menores a 1 año de plazo: Sueldos y jornales a pagar m$n. 1.599,331. Honorarios a pagar m$n. 247.584; Caja de Jubilación Industria (moratoria) m$n. 1.579.150. Caja de Jubilación Industria m$n. 3.483.054; Caja de Jubilación Comercio (moratoria) m$n. 687.358; Caja de Jubilación Comercio m$n. 1.610.408; Caja de Subsidios Familiares Industria m$nacional 5.046.319; Otras deudas por cargas sociales m$n. 126.706. Olivetti Argentina S. A. C. e I. (prenda) m$n. 943.830; Impuesto a los Réditos, años 1966 m$n. 8.013.256; Impuesto de Emergencia año 1966 m$n. 1.201.988; Impuesto a las Ventas saldo año 1966 mn. 5.780.000; Impuesto Sust. a la Transm. Grat. Bienes m$n. 450.000; Deudas mayores a 1 año; Caja de Jubilaciones Industria (moratoria) m$n. 2.916.137; Caja de Jubilaciones Comercio (moratoria) m$n. 507.252; — VIII. Debentures emitidos con anterioridad: no existen. — IX. Bienes de la sociedad: Los principales bienes de la sociedad al cierre del balance general al 31 de octubre de 1967, son los siguientes: Moldes y Matrices, valor de libros 2.150.960. Herramientas y Enseres valor de libros 332.057. Instalaciones valor de libros 3.495.571. Muebles y útiles valor de libros 2.093.110. Hornos e Instalaciones valor de libros 987.722. Motores y máquinas valor de libros 6.944.242. Muebles y útiles en cond. valor de libros 139.440. Mobiliario y útiles de cocina valor de libros 142.106. Totales: m$n. 16.235.211. — X. Cuentas en ganancias y pérdidas. Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al 31 de octubre de 1966: Ingresos $ 234.425.257: Egresos $ 200.843.032. Ganancia pesos 34.852.562, incluyendo el saldo transferido de ejercicios anteriores. Al 31 de octubre de 1967: Ingresos $ 358.325.590; Egresos 342.364.096; Ganancia pesos 27.599.424, incluyendo el saldo transferido de ejercicios anteriores. — El presente prospecto de emisión de debentures es suscripto por los señores Elías Szapira y Oscar Schwartz, en su carácter de presidente del directorio y director respectivamente, de la sociedad "Icera Industria de Componentes Electrónicos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos" y por el fideicomisario señor Eduardo Alberto Santulli, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Entre líneas: "y por el fideicomisario señor Eduardo Alberto Santulli", vale. Firmado: Oscar Schwartz. Eduardo Alberto Santulli. Elías Szapira. — Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200 — e.22|5-Nº 3.436-v.22|5|68

ALVEAR PALACE HOTEL
Sociedad Anónima Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por contrato celebrado con fecha 23 de abril de 1937, con el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, doctor Alfredo M. Cousido, la sociedad Alvear Palace Hotel, Sociedad Anónima Inmobiliaria, ha emitido debentures de previsión social de conformidad con la Ley Nº 17.122, con garantía flotante en primer grado por la suma de m$n. 51.100.000.—, importe de la deuda consolidada al 31 de agosto de 1966, que la sociedad ha declarado adeuda a la Caja Nacional de Previsión Social para el Personal de Comercio y Actividades Civiles. Asimismo se hace saber, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 17.122: a) Que el domicilio de la Sociedad deudora Alvear Palace Hotel S. A. Inmobiliaria está sito en la Avenida Alvear 1891, piso 1º; b) Que el capital autorizado es de m$n. 15.000 000; el suscripto de m$n. 12.750.000; el integrado de m$n. 12.740.625; c) Que los estatutos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de noviembre de 1927 al libro 43, folio 30, Nº 203 de Contratos de Sociedades Anónimas; d) Que el objeto social es el que resulta del artículo primero del estatuto que copiado íntegramente dice así: "Artículo primero: Bajo la denominación de "ALVEAR PALACE HOTEL", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, se constituye una sociedad anónima con el objeto de adquirir el edificio en construcción para el Alvear Palace Hotel, sito en la Avenida Alvear y calles Ayacucho y Posadas, comprar, vender, arrendar, explotar por cuenta propia, de terceros o en participación, en la República Argentina y en el extranjero, propiedades urbanas o rurales, aptas para la industria hotelera, de restaurantes, establecimientos termales, teatros u otros establecimientos de espectáculos o recreos; realizar toda clase de negocios financieros, comerciales, mobiliarios que estén relacionados directa o indirectamente con los objetos mencionados y a ese efecto gestionar cualquier concesión, adquirir, constituir, ceder y transferir cualquier derecho real y personal; emitir obligaciones (debentures) en el país o en el extranjero, con o sin garantía, o con garantía especial y flotante y ejercer cualquier representación, comisiones y mandatos, suscribir y tomar participación en cualquier sociedad o empresa dentro o fuera del país, construir edificios para venta o renta, administrar propiedades y contraer cualquier obligación; e) Que la sociedad no tenía a la fecha de emisión de los debentures, 28 de abril de 1937, deudas con privilegio especial.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040.— e. 22|5 Nº 3.470 v. 22|5|68

FERMOD
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número seiscientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Lothar Silberstein, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Elsbeth Lindental, argentino naturalizado, nacido el once de febrero de mil novecientos ocho, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón trescientos cuarenta y tres mil doscientos veintitrés, de Capital Federal, domiciliado en la calle Juramento número dos mil diez, sexto piso, de esta ciudad; don Jacobo Hirsch, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Sidie Bar, argentino naturalizado, nacido el diez de noviembre de mil novecitntos tres, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Virrey Loreto número mil seiscientos ochenta y tres, de esta ciudad; doña Ella Pollaky que dice ser soltera, nacida el cuatro de julio de mil novecientos trece, argentina naturalizada, con Libreta Cívica número novecientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro, comerciante, hija de don Nathan Pollaky y doña Laura Braum, domiciliada en la calle Canning número tres mil trescientos cincuenta y cinco, planta baja, de esta ciudad de Buenos Aires, doña Sidie Bar de Hirsch, que dice ser casada en primeras nupcias con don Jacobo Hirsch, nacida el catorce de noviembre de mil novecientos ocho, argentina naturalizada, con Libreta Cívica número tres millones ciento sesenta y seis mil cincuenta y cinco, comerciante, domiciliada en la calle Virrey Loreto número mil seiscientos ochenta y tres, de esta ciudad; don Curt Brandstadter, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Susana Hirsch, argentino naturalizado, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos setenta y ocho mil quinientos setenta y cinco, de Capital Federal, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de esta ciudad; don Eduardo Antonio Zubrickas, que dice ser casado en segundas nupcias con doña Margarita Isabel Juncosa, argentino, nacido el diez de abril de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos mil ciento cuarenta y dos, de Capital Federal, empleado, domiciliado en la calle Serrano número mil ochocientos setenta, Banfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Pedro Luis Odifreddi, que dice ser soltero, argentino naturalizado, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones noventa mil treinta y siete, empleado, domiciliado en la calle Rawson número seiscientos treinta y dos, séptimo piso, departamento dieciséis, de esta ciudad; doña María Inés Alvarez, que dice ser soltera, argentina, nacida el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y siete, de Capital Federal, empleada, domiciliada en la calle Pedro Goyena número ochocientos dieciséis, de esta ciudad; don Ernesto Grun, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Edith Martha Bley, argentino naturalizado, nacido el veinticuatro de setiembre de mil novecientos treinta y tres, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta mil veintiuno, abogado, domiciliado en Olazábal número dos mil ciento setenta y uno, séptimo piso, departamento "B", de esta ciudad; y don Oscar Norberto Barbesi, que dice ser soltero, argentino, nacido el once de abril de mil novecientos cuarenta y tres, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos siete mil ochocientos veintinueve, Procurador, domiciliado en la calle José Luis Cantilo número tres mil setecientos veintiocho, de esta ciudad. — Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por la presente vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "FERMOD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" constituida con fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, por lo que solicita de mí, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo el texto del acta constitutiva, del Estatuto Social en su redacción aprobada y resolución de la Inspección General de Justicia acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica dejando así transcriptas las piezas pertinentes del Expediente número veintiséis mil ciento setenta y siete de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Lothar Silberstein, Jacobo Hirsch Ella Pollaky, Sidie Bar de Hirsch, Curt Brandstadter, Eduardo Antonio Zubrickas, Pedro Luis Odifreddi, María Inés Alvarez, Ernesto Grun y Oscar Norberto Barbesi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Formod, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Relacionado con la explotación de establecimientos metalúrgicos, plásticos y minerales. — Financieras: Aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, exceptuándose las operaciones previstas en el artículo 38 de la Ley 11.672 y de toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional representado por cien mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos) valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte mil acciones al portador, clase "A" 5 votos en dos series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Lothar Silberstein 2.000. — 5 votos. — 20.000. — Jacobo Hirsch 2.000. — 5 votos. — 20.000. — Ella Pollaky 2.000. — 5 votos. — 20.000. — Siddie B. de Hirsch 2.000. — 5 votos. — 20.000. — Curt Brandstadter 2.000. — 5 votos. — 20.000. — Eduardo A. Zubrickas 2.000. — 5 votos. — 20.000. — Pedro L. Odifreddi 2.000. — 5 votos — 20.000. — María Inés Alvarez 2.000. — 5 votos. — 20.000. — Ernesto Grun 2.000. — 5 votos — 20.000. — Oscar N. Barbesi 2.000. — 5 votos — 20 000. — m$n. 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Los aportes de la señora Siddie Bar de Hirsch se efectúan con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jacobo Hirsch. — Vicepresidente a Ella Pollaky. — Vocales a Lothar Silberstein. — Síndico titular a Curt Brandstadter y Síndico suplente a Eduardo Antonio Zubrickas. — Cuarto: Autorizar a los señores Jacobo Hirsch, Curt Brandstadter y Eduardo Antonio Zubrickas a fin de que conjunta, alternativa e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. Silberstein. — Jacobo Hirsch. — Ella Pollaky. — Siddie Hirsch. — C. Brandstadter. — E. Zubrickas. — P. Odifreddi. — María Alvarez. — E. Grun. — O. N. Barbesi. — En mi carácter de Escribana Adscripta del Registro de Contratos Públicos Nº 351 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden, corresponden y han sido puestas en mi presencia, por los señores Lothar Silberstein, don Jacobo Hirsch, doña Ella Pollaky, doña Siddie Bar de Hirsch, don Curt Brandstadter, don Eduardo Antonio Zubrickas, don Pedro Luis Odifreddi, doña María Inés Alvarez, don Ernesto Grun y don Oscar Norberto Barbesi, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Julia Vitaver. — Está su sello. — N. 26.177. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas ocho, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fermod, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en Buenos Aires, el nueve de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Resolución Nº 6.763".

Buenos Aires, 9 de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.22|5-Nº 3.472-v.22|5|68

J. M. ZIELINSKY
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1031. — Constitución: "J. M. Zielinsky, S.A.I.C. y F." — Escritura número seiscientos veintiséis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Juan Carlos Maggiore, argentino, Contador Público Nacional, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veinte mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán número ciento sesenta y cinco, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de los señores: Jacobo Mauricio Zielinsky, argentino, casado en primeras nupcias con Juana Markus, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos diez y siete mil quinientos tres, domiciliado en Cervantes mil doscientos cuarenta, Capital Federal; Juana Markus, argentina, casada en primeras nupcias con Jacobo Mauricio Zielinsky, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos ochenta y un mil ciento veintisiete, domiciliada en Cervantes mil doscientos cuarenta, Capital Federal; Saúl Markus, argentino, casado en primeras nupcias con Balbina Victoria Volpe, electricista, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos ochenta y un mil ciento veintiséis, domiciliado en Remedios Escalada de San Martín tres mil novecientos veintisiete, departamento uno, Capital Federal; Balbina Victoria Volpe, argentina, casada en primeras nupcias con Saúl Markus, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos cuatro mil seiscientos diez y ocho, domiciliada en Remedios Escalada de San Martín tres mil novecientos veintisiete, departamento uno, Capital Federal; León Kofman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Mabel Bayarsky, empleado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos trece mil quinientos, domiciliado en Vedia cuatro mil setecientos veinticuatro,

Capital Federal; Ignacio Schorr, argentino, soltero, empleado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos ochenta mil ochocientos siete, domiciliado en Cangallo dos mil trescientos setenta y ocho, Capital Federal; Juan Carlos Hiriburu, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Rosario Gootwyn, empleado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y uno, domiciliado en Arenales doscientos veintiuno, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires: Alicia Cenedese, argentina, soltera, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochenta mil setecientos ochenta y seis, domiciliada en Cañada de Gómez dos mil trescientos noventa y tres, Capital Federal; y Juan Carlos Suárez, argentino, soltero, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en Charcas mil cuatrocientos tres, cuarto piso, departamento H, Capital Federal, a mérito del Poder Especial Irrevocable, especialmente conferido para este acto, por los mandantes, en el artículo cuarto del acta constitutiva de la sociedad, que más adelante se transcribirá y que se protocolizará por escritura número ciento tres, del once de enero del año en curso, pasada en este mismo Registro de mi adscripción, protocolo corriente, al folio ciento cincuenta y seis, que en su escritura matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente, por sí y en la representación que ejerce dice: Que por el acta constitutiva precedentemente citada, el compareciente y todos los demás nombrados, constituyeron una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "J. M. Zielinsky, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", conforme a la resolución número seis mil setecientos treinta y cinco de la Inspección General de Justicia de la Nación; el veintidós de marzo del corriente año, dictada en el expediente promovido para la obtención de la personería jurídica que lleva el número veintiséis mil doscientos setenta y dos. Que a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, viene a solicitarme eleve a escritura pública el acta constitutiva de referencia, el texto estatutario respectivo y la resolución administrativa citada, corrientes la primera de fojas uno a cuatro, los estatutos a fojas cinco y seis, y la resolución de fojas diez y seis del mencionado expediente, qeu en su original tengo a la vista, doy fe, instrumentos que a tales fines y en el orden indicado transcribo a continuación, dejando constancia que al hacerlo, lo hará insertando la modificación dictada de oficio a fojas quince por la Inspección General de Justicia al punto primero —apartado-e—, del acta constitutiva. — Acta Constitutiva. "Acta Constitución J. M. Zielinsky S.A.I.C. y F. y Poder Especial Irrevocable a Maggiore Juan Carlos. — Escritura número ciento tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Jacobo Mauricio Zielinsky, argentino, casado en primeras nupcias con Juana Markus, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos diez y siete mil quinientos tres, domiciliado en Cervantes mil doscientos cuarenta, Capital Federal: Juana Markus, argentina, casada en primeras nupcias con Jacobo Mauricio Zielinsky, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos ochenta y un mil ciento veintisiete, domiciliada en Cervantes mil doscientos cuarenta, Capital Federal; Saúl Markus, argentino, casado en primeras nupcias con Balbina Victoria Volpe, electricista, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos ochenta y un mil ciento veintiséis, domiciliado en Remedios Escalada de San Martín tres mil novecientos veintisiete, departamento uno, Capital Federal; Balbina Victoria Volpe, argentina, casada en primeras nupcias con Saúl Markus, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos cuatro mil seiscientos diez y ocho, domiciliada en Remedios Escalada de San Martín tres mil novecientos veintisiete, departamento uno, Capital Federal; León Kofman, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Mabel Boyarsky, empleado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos trece mil quinientos, domiciliado en Vedia cuatro mil setecientos veinticuatro, Capital Federal; Ignacio Schorr, argentino, soltero, empleado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos ochenta mil ochocientos siete, domiciliado en Cangallo dos mil trescientos setenta y ocho, Capital Federal; Juan Carlos Hiriburu, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Rosario Gootwyn, empleado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y uno, domiciliado en Arenales doscientos veintiuno, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Alicia Cenedese, argentina, soltera, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochenta mil setecientos ochenta y seis, domiciliada en Cañada de Gómez dos mil trescientos noventa y tres, Capital Federal; Juan Carlos Suárez, argentino, soltero, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en Charcas mil cuatrocientos tres, cuarto piso, departamento H, Capital Federal; y Juan Carlos Maggiore, argentino, soltero, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos veinte mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en Fray Luis Beltrán ciento sesenta y cinco, Capital Federal: todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "J. M. ZIELINSKY, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, manufactura e industrialización de todo tipo de artículos y productos de vidrio, plásticos, químicos, sintéticos, cerámica, madera y metalúrgicos; proyectando y construyendo máquinas, equipos mecánicos, aparatos, implementos y útiles de cualquier naturaleza y tipos usados en la industria en general y la del vidrio en especial, empleando y utilizando para ello talleres y fábricas propias o ajenas, patentes propias o adquiridas o con licencia de terceros. — Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, aparatos, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres, de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, u otras operaciones por las que se requiera el concurso público para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una, y dividida en diez (10) series iguales de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, que resultan totalmente suscriptas, conforme al siguiente detalle: don Jacobo Mauricio Zielinsky: ochocientos mil pesos moneda nacional; doña Juan Markus: ciento treinta mil pesos de igual moneda; don Saúl Markus: diez mil pesos moneda legal: doña Balbina Victoria Volpe: diez mil pesos moneda nacional; don León Kofman: diez mil pesos moneda nacional; don Ignacio Schorr: diez mil pesos moneda nacional; don Juan Carlos Hiriburu: diez mil pesos de igual moneda; doña Alicia Cenedese: diez mil pesos moneda legal; Juan Carlos Suárez: cinco mil pesos moneda nacional: y don Juan Carlos Maggiore: cinco mil pesos de igual moneda. — Los accionistas integran en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de un millón de pesos moneda nacional, integrado en cien mil pesos de igual moneda. Se deja constancia que los aportes de la señora Juana Markus, lo hace con dinero que reviste el carácter de bien propio. — Tercero: Se designan para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Señor Jacobo Mauricio Zielinsky; Vicepresidente: señora Juana Markus; Directores Titulares: señores Alicia Cenedese, Juan Carlos Hiriburu y Saúl Markus; Síndico Titular: señor Juan Carlos Maggiore. — Síndico Suplente: señor Juan Carlos Suárez. — Cuarto: Conferir Poder Especial Irrevocable, aun para tener efectos después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes de la presente, a favor del señor Juan Carlos Maggiore, para que solicite al Poder Ejecutivo Nacional y|o Secretaría de Justicia de la Nación y|o cualquier otra autoridad nacional la aprobación del Estatuto, su Acta Constitutiva, y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad que se constituyó entre los mismos, pudiendo presentar todos los documentos, peticiones y escritos que dichos trámites requieran, ocupándose inclusive de hacer las publicaciones de ley y proceder a la tramitación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para la inscripción respectiva; asimismo queda facultado para que acepte o no cualquier reforma, ampliación, supresión, modificación o sustitución en el Estatuto y otro acto constitutivo de la sociedad, inclusive en su nombre y que fueran exigidas por el Poder Ejecutivo Nacional y|o Secretaría de Justicia de la Nación y|o Inspección General de Justicia y|o cualquier otra repartición nacional para la obtención de la personería jurídica y finalmente para que en nombre y representación de todos los comparecientes suscriba la escritura pública de protocolización del Estatuto, conjuntamente con su acta constitutiva y el Decreto y|o Resolución Ministerial otorgando la personería y haga y practique cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desempeño del presente mandato. Previa Lectura y Ratificación, firman todos los comparecientes, por ante mí, doy fe. Sobrerraspado: Markus, Volpe. — Hiriburu — Cangallo — noventa — Cédula — Manufactura — Cerámica — Once — Mil pesos — Saúl — Juan — Sobrelíneas J. M. Entre líneas: J. M. Vale. — J. Zielinsky. — J. M. de Zielinsby. — S. Markus. — Balvina Volpe de Markus. — L. Kofman. — I. Schorr. — J. C. Hiriburu. — Alicia Cenedese. — J. C. Suárez. — J. C Maggione. — Ante mí: Arturo J. Sala. — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro ciento veintinueve de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido la presente fotocopia de su matriz como primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Arturo J. Sala. Hay un sello. "Resolución. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N.26.272. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. Inspección General de Justicia, Folio 16. Visto lo solicitado a fojas 14, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "J. M. Zielinsky Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 11 de enero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta), y la de oficio de fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Firma ilegible. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.735. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, República Argentina, Inspección General de Justicia, 22|4|68, Cristina. Nota Nº 26.272, despachada el 25 de marzo de 1968. Inspección General de Justicia, Registros y Ficheros: Entró 29|3|68. Salió 1|4|68. — 289|68. Firma ilegible, Eduardo Esojo Sub-Inspector, Jefe Registros y Ficheros, Inspección Gral. de Justicia, 2 Abr. 1968, Mesa de Entradas Salió — "Memorandum". — Fdo.: Arturo Julio Sala, Escribano.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.120. — e.22|5-Nº 3.516 v.22|5|68

CARLOS DAMM
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de junio de 1966, por los accionistas de "CARLOS DAMM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de mayo de 1954, bajo el Nº 699, al folio 441 del libro 49, Tº A de Estatutos Nacionales, realizada el treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis, resolvió reformar los artículos 3º, 5º, 6º, 12º, 15º y 19º del Estatuto social, la que fue aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 0203 de fecha 20 de febrero de 1963 y protocolizada ante el escribano don Francisco Arias Cuenca mediante escritura Nº 151 otorgada el 25 de marzo de 1968 al folio 293, del Registro 76 de su adscripción, siendo el nuevo texto de los citados artículos el siguiente: "Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros: Primero: a la importación, exportación y compra venta de máquinas e implementos para la industria, materias primas y productos elaborados o a elaborarse. — Segundo: A la fabricación, elaboración, y demás manipulaciones de productos de y para las industrias metalúrgicas, eléctricas, de máquinas y herramientas; y afines y complementarias. — Tercero; Las operaciones financieras, dando y tomando préstamos con o sin garantías a la constitución y transferencia de hipotecas, compra venta y administración de créditos, títulos, debentures, acciones y otros valores mobiliarios, aportes o inversiones de capital en otras empresas y sociedades, constituidas o a constituirse. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y tiendán a favorecer su desarrollo o fueran convenientes a su negocio, con los Gobiernos de la Nación Provinciales y Municipales, con entidades autónomas y autárquicas, Gobiernos extranjeros, particulares, sociedades y bancos del país o del exterior, con excepción de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional ($ 40.000.000.) representado por cuarenta mil acciones ordinarias al portador de un mil pesos moneda nacional cada una. Las acciones de las ocho primeras series son designadas acciones "A", con derecho a tres votos por acción, salvo lo dispuesto en el artículo 15º; las acciones de la setenta y dos siguientes series son denominadas "B", con derecho a un voto por acción; Las primeras cuarenta series se hallan emitidas e integradas en su totalidad; la emisión de las acciones restantes se realizará en la oportunidad, forma y condiciones que determine el Directorio; las resoluciones de emisión serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia, oportunidad en que se abonará el sellado correspondiente. No podrá emitirse una nueva serie si la anterior no se encuentra suscripta en su totalidad e integrada por lo menos en su diez por ciento, pero las resoluciones de emisión podrán abarcar más de una serie para ser colocadas sucesivamente. — Artículo 6º: Por resolución de Asamblea General de Accionistas el capital social podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 200.000.000) en nuevas series de quinientas acciones cada una de las clases "A" y|o "B", pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago. Los aumentos de capital y las resoluciones de emisión se harán constar en escritura pública: serán inscriptas en el Registro Público de Comercio, publicadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia, oportunidad en que se abonará el sellado que corresponda. Solo podrá anunciarse como capital autorizado el de cuarenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se realicen en las condiciones que anteceden. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones que posean, salvo que la emisión tuviera un destino especial, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación. — Artículo 12º: En primera convocatoria todas las Asambleas se citará mediante publicaciones que se realizarán durante cinco días en el Boletín Oficial, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea. No lográndose quórum se citará en segunda convocatoria por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea. Artículo 15º: Con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio, cada acción suscripta dará derecho a los votos que fije el artículo 5º de este Estatuto, con excepción de la elección de Síndicos titular y suplente, en que cada acción tendrá un voto. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, salvo en el caso previsto en el artículo Nº 16. — Artículo 19º: De

las utilidades líquidas y realizadas se separará un dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto. El remanente quedará a disposición de la Asamblea para fijar remuneraciones al Directorio, al Síndico, dividendos a los accionistas, constituir reservas o cualquier otro destino que quiera darle. En caso de pago de dividendos en acciones liberadas todas las acciones en circulación recibirán acciones "B" hasta que se complete la emisión del capital, fijado en el artículo 5º. Posteriormente las acciones "A" podrán recibir acciones de la misma clase o acciones "B", según lo resuelva la Asamblea, pero las acciones "B" sólo podrán recibir acciones de su misma clase". — E|L.: "30 de junio de 1966". Vale.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800. —e.22|5 Nº 3.519 v.22|5|68.

VIACART

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autoriante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen: Don Juan Antonio Pertiga, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número doscientos veintitrés mil doscientos veintitrés, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ciento cuarenta y cinco, de esta ciudad; doña María Beatri Beheran de Anselmi, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos treinta y dos mil trescientos ochenta y dos, domiciliada en la Avenida Montes de Oca número seiscientos setenta y cinco, de esta ciudad; don Juan Manuel Pertiga Ben, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos nueve mil novecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ciento cuarenta y cinco, de esta ciudad; don Carlos Enrique Speroni, argentino, casado, contador público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos veinte mil cuatrocientos cuatro, domiciliado en la calle Anchorena número setenta y dos, de Temperley, provincia de Buenos Aires, venido exprofeso aquí; doña Manuela Ben de Pertiga, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos seis mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Ayacucho número mil ciento cuarenta y cinco de esta ciudad: don Aristóbulo Corradi, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identdad de la Policía Federal número un millón ciento setenta y dos mil ocho, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos dieciséis, de esta ciudad; doña Magdalena Ben de Corradi, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos dieciséis mil noventa y dos, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos dieciséis, de esta ciudad; doña Lilia Beatriz Alzu de Speroni, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ocho mil ochocientos noventa y tres, domiciliada en la calle Anchorena número setenta y dos, de Temperley, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta: don Jorge Medrano, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliado en la calle Belgrano número mil novecientos quince, de esta ciudad: y doña Nilda Julia Sommariva de Medrano, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos dieciséis mil novecientos dieciséis, domiciliada en la calle Madero número setecientos diecinueve, de esta ciudad· todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y Exponen: Que son Socios Fundadores de la sociedad constituida en esta plaza bajo la denominación de "Viacart", Sociedad Anónima Comercial", y en tal carácter vienen por la presente, conforme a lo prescripto por el art. trescientos diecinueve del Código de Comercio, a constituir defintivamente dicha sociedad, a cuyo efecto elevan a escritura pública el Estatuto de la misma, que junto con la respectiva resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, autorizándola a funcionar como anónima y demás actos constitutivos agregados en el expediente de la citada Inspección General de Justicia número dieciocho mil setenta y siete, tengo a la vista para este otorgamiento, transcribiendo literalmente del mismo, las actuaciones producidas relacionadas con este acto, que son del tenor siguiente: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen los señores Juan Antonio Pertiga, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Capital Federal número doscientos veintitrés mil doscientos veintitrés, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ciento cuarenta y cinco, Capital; doña María Beatriz Beheran de Anselmi, argentina, casada, comerciante, Cédula de Identidad de la Capital Federal, número un millón novecientos treinta y dos mil trescientos ochenta y dos, domiciliada en la Avenida Montes de Oca número seiscientos setenta y cinco, Capital; don Juan Manuel Pertiga Ben, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones seiscientos nueve mil novecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ciento cuarenta y cinco, Capital; don Carlos Enrique Speroni, argentino, casado,, Contador Público, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos veinte mil cuatrocientos cuatro, domiciliado en la calle Anchorena setenta y dos, Temperley, Provincia de Buenos Aires; doña Manuela Ben de Pertiga, argentina, casada, comerciante, Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón trescientos seis mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Ayacucho número mil ciento cuarenta y cinco, Capital; don Aristóbulo Corradi, argentino, casado, abogado, Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón ciento setenta y dos mil ocho, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos dieciséis, Capital;doña Magdalena Ben de Corradi, argentina, casada, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos dieciséis mil noventa y dos, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos dieciséis, Capital; doña Lilia Beatriz Alzu de Speroni, argentina, casada, comerciante, cédula de identidad de la Capital Federal número un millón ocho mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en la calle Anchorena número setenta y dos, Temperley, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Medrano, argentino, casado, comerciante. Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliado en la calle Belgrano número mil novecientos quince, Capital; y doña Nilda Julia Sommariva de Medrano, argentina, casada, comerciante, Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón trescientos diez y seis mil novecientos diez y seis, domiciliada en la calle Madero número setecientos diez y nueve, Capital, todos ellos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima sobre la base de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que integrada por los constituyentes de la nueva sociedad señores: Juan Antonio Pértiga; María Beatriz Beheran de Anselmi y Juan Manuel Pértiga Ben, gira en esta plaza bajo la denominación de "Via-Cart. S. R. L.", dedicada a negocios de publicidad en general; el contrato social correspondiente a la citada Sociedad de Responsabilidad Limitada fue celebrado por contrato privado y por tiempo indeterminado el día cinco de agosto de mil novecientos treinta y seis, inscripto en el Registro de Comercio el veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y seis, bajo el número ciento setenta y tres, al folio treinta y cuatro, del libro dos, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificado por contrato inscripto en el Registro de Comercio el catorce de julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número novecientos veintidós, folio trescientos treinta del libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el trece de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número dos mil seiscientos noventa, al folio doscientos uno, del libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Aprobándose en este acto el balance general de aportes correspondientes a la sociedad Via-Cart, S. R. L." y que sirve de base para la constitución de esta sociedad anónima. — Dicho balance ha sido practicado el día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha se considerarán retrotraídas las operaciones, balance que firmado por los accionistas y certificado por el señor Adolfo Miguel Fraquelli, Contador Público Nacional, forma parte integrante de esta acta de constitución. — El estatuto de la nueva sociedad anónima, se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones: Cláusula Primera: a) La sociedad se denominará "VIACART, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL" y, su término de duración será de noventa años; b) Comercial: La explotación del negocio de publicidad en general; Representaciones: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, distribuciones, consignaciones, comisiones y mandatos de cualquier firma o persona del país o del extranjero. — Para el cumplimiento de los fines expresados la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; c) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por trescientas mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en ocho series de acciones ordinarias clase A., de cinco votos, de dos millones de pesos moneda nacional cada serie; y siete series de acciones ordinarias clase B., de un voto, de dos millones de pesos moneda nacional cada serie. — Los aumentos del capital autorizado sólo podrán efectuarse mediante la emisión de acciones, clase A., de cinco votos, o, clase B., de un voto, o de acciones preferidas; d) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; e) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Cláusula Segunda: Del capital autorizado se emiten tres series, clase A., de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Juan Antonio Pértiga suscribe e integra la suma de m$n. cinco millones noventa mil: María Beatriz Beheran de Anselmi, suscribe e integra la suma de m$n. seiscientos mil: Juan Manuel Pértiga Ben, suscribe e integra m$n. cinco mil: Carlos Enrique Speroni, suscribe e integra m$n. diez mil; Manuela Ben de Pértiga, suscribe e integra m$n. ciento cincuenta mil: Aristóbulo Corradi, suscribe e integra la suma de m$n. diez mil: Magdalena Ben de Corradi, suscribe e integra la suma de m$n. diez mil: Lilia Beatriz Alzu de Speroni, suscribe e integra la suma de m$n. diez mil; Jorge Medrano, suscribe e integra la suma de m$n. diez mil; y Nilda Julia Sommariva de Medrano, suscribe e integra la suma de m$n. diez mil. — La integración de los importes suscriptos se efectúa con los valores activos y pasivos que surgen del balance general al 1º de agosto de 1963 de Via-Cart, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cláusula Tercera: Las señoras María Beatriz Beheran de Anselmi, Manuela Ben de Pértiga, Magdalena Ben de Corradi, Lilia Beatriz Alzú de Speroni y Nilda Julia Sommariva de Medrano, declaran que el aporte que realizan en este acto para la suscripción e integración de sus acciones lo efectúan con dinero propio. — Cláusula Cuarta: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador de la sociedad al siguiente: Presidente: Juan Antonio Pértiga. — Vicepresidente: Juan Manuel Pértiga Ben. — Vocales: A. Corradi, Jorge Medrano y María Beatriz Beheran de Anselmi. — Síndico titular: Carlos Enrique Speroni y Síndico suplente: Manuela Ben de Pértiga. — Cláusula Quinta: Autorizar a los señores Juan Antonio Pértiga. Carlos Enrique Speroni y Aristóbulo Corradi, para que realicen conjunta o separadamente todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones en la presente, inclusive el estatuto. Una vez acordada dicha autorización otorguen laescritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio como así también los demás actos para poner en funcionamiento la sociedad. En prueba de conformidad se firma la presente en la fecha y lugar ut-supra indicado. Juan A. Pértiga. M. Beatriz Beheran de Anselmi. Juan M. Pértiga Ben. C. E. Speroni. Manuela Ben de Pértiga. Aristóbulo Corradi. Magdalena Ben de Corradi. L. B. Alzú de Speroni. Jorge Medrano. M. J. S. de Medrano." — "Certifico en mi carácter de escribano público, adscripto al registro público de contratos Nº 97 de la Capital Federal que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: don Juan Antonio Pértiga; doña María Beatriz Beheran de Anselmi; don Juan Manuel Pértiga Ben; don Carlos Enrique Speroni; doña Manuela Ben de Pértiga; don Aristóbulo Corradi; doña Magdalena Ben de Corradi; doña Lilia Beatriz Alzú de Speroni; don Jorge Medrano y doña Hilda Julia Sommariva de Medrano, y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Hay un sello. E. López Bancalari." — "Estatutos de Vía-Cart Sociedad Anónima Comercial. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Vía-Cart", Sociedad Anónima Comercial, se rige por los presente estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: — 1º) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º) La duración de la sociedad es de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3º) La sociedad tiene por objeto: Comercial: La explotación del negocio de publicidad en general; representaciones, realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, distribuciones, consignaciones, comisiones y mandatos de cualquier firma o persona del país o del extranjero. Para el cumplimiento de los fines expresados, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4º) El capital social autorizado se fija en treinta millones de pesos moneda nacional, representado por trescientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en ocho series clase A, y siete series clase B., de dos millones de pesos cada una. 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas, tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta de la clase A, confiere derecho a cinco votos. Las acciones ordinarias de la clase B, confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emiten, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deben hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del art. trescientos treinta y tres del Cód. de Comercio. — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que

se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el órden de su elección, los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial, conforme a los arts. mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Cód. de Comercio. Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligarán a la sociedad, acompañada de la firma de uno cualquiera de los otros directores. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del art. trescientos cuarenta del Cód. de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. 10º) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del art. trescientos cincuenta y cuatro del Cód. de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días, con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación, se estará a lo dispuesto por el art. trescientos cincuenta y uno del Cód. de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. 11º) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos, o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12º) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio ba o la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Enmendado: Anónima — por — acción — dividendo — será y — administración — nombre — extensión — anticipación — caso. — Vale. — Juan A. Pertiga. — M. Beatriz Beheran de Anselmi. — Juan M. Pertiga Ben. — C. E. Speroni. — Manuela Ben de Pertiga. — Aristóbulo Corradi. — Magdalena Ben de Corradi. — L. B. Aizú de Speroni. — Jorge Medrano — N. J. S. de Medrano. — "Certifico en mi carácter de Escribano Público adscripto Público de Contratos Nº 97 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: don Juan Antonio Pértiga; doña María Beatriz Beheran de Anselmi; don Juan Manuel Pertiga Ben; don Carlos Enrique Speroni; doña Manuela Ben de Pértiga; don Aristóbulo Corradi; doña Magdalena Ben de Corradi; doña Lilia Beatriz Aizú de Speroni; don Jorge Medrano y doña Nilda Julia Sommariva de Medrano, y fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, 23 de marzo de 1964. — Hay un sello. E. López Bancalari. — "Balance General al 1º de agosto de 1963 de Viacart S. R. L., que se transfiere a su continuadora Viacart Sociedad Anónima Comercial. Activo. I — Disponibilidades. Caja $ 61.362 84. — Bancos $ 369.536,86. — $ 430.899,70. — II. Créditos. — Deudores Varios pesos 9.103.257,72. — Depósitos en Garantía $ 270. — $ 9.103.527,72. — III. — Bienes de Uso. Inmuebles $ 367.188,25. Muebles y útiles pesos 125.495,63. Instalaciones $ 91.714,82. Rodados: $ 740.298,50. Mat. de explotac. $ 3.401.803,64. — $ 4.726.500,84. — Total del Activo: $ 14.260.928,26. Pasivo. I. Deudas. As. Varios $ 4.697.634.26. Ob. a Pagar $ 1.757.054. Cargas Fiscales $ 1.032.764,97. Cargas Sociales pesos 406.344,83. Cuentas Part. $ 4.790.000. — $ 12.593.798,06. Transporte pesos 12.593.798,06. Transporte $ 12.593.798,06. II. Provisiones: Prov. Cargas Fiscales: $ 357.175. Prov. Cargas Sociales: pesos 8.543,40. Prov. Sueldos y Jornales, pesos 201.411,80 — $ 567.130.20. — III. Capital. Reservas y Resultados. — Cap. S.R.L. F. R. Legal. — J. A. Pértiga $ 800 000. 80.000. 880.000. J. M. Pértiga Ben $ 100.000. 10.000. 110.000. M. B. R. de Anselmi $ 100.000. 10.000, 110.000. Total Pasivo $ 14.260.928,26. — Montos — Accionistas — Constituyentes. Suscriptos — Integrados — Cuentas afectadas a integración. 1) Pértiga. Juan Antonio, 5.090.000, 5.090.000. Capital, Reserva Legal y Particular de Via-Cart S.R.L. 2) Pértiga Ben. Juan Manuel, 100.000, 100.000. Capital de Via-Cart S.R.L. 3) Beheran de Anselmi María B. 600.000, 600.000. Capital, Reserva Legal y Particular de Via-Cart S.R.L. 4) Ben de Pértiga, Manuela. 150.000. 150.000. Acreedores Varios de Via-Cart S.R.L. 5) Speroni, Carlos Enrique, $ 10.000, 10.000. Acreedores Varios de Via-Cart S.R.L. 6) Alzu de Speroni, Lilia B. $ 10.000, 10.000. Acreedores Varios de Via-Cart S.R.L. 7) Corradi, Aristóbulo. $ 10.000, 10.000. Acreedores Varios de Via-Cart S.R.L. 8) Ben de Corradi, Magdalena, $ 10.000, 10.000. Acreedores Varios de Via-Cart S.R.L. 9) Medrano, Jorge, $ 10.000, 10.000. Acreedores Varios de Via-Cart S.R.L. 10) Sommariva de Medrano, Nilda J. $ 10.000, 10.000. Acreedores Varios de Via-Cart S.R.L. 6.000.000, 6.000.000. Discriminación del Rubro Acreedores Varios: $ 4.607.634,26. Acreedores por alquileres $ 1.333.942. El Reitu S. A. $ 1.484.790.55. Sucesión H. H. Beheran $ 577.921.73. Concesiones a pagar $ 177.275. Cepal $ 154.016.48. Alex Publicidad $ 118.639. Onganía y Musto $ 110.000. F. N. G. Roca $ 71.000. Publicidad Sarmiento $ 73.063. Wittis y Cía S.R.L. $ 60.223.80. E. Echeverría $ 33.042.70. F. N. G. Sarmiento $ 34.953. La Agrícola Cía. de Seguros $ 31.372. F. N. G. San Martín $ 29.602,50. F. N. G. Mitre $ 22.230. — Transporte pesos 4.317.071,76. — Transporte pesos 4.317.071,76. Varios acreedores menores de m$n 20.000, m$n 80.562.50. Subtotal acreedores comerc. m$n 4.397.634 26. Acreedores varios por integración: Manuela B. de Pértiga: m$n 150.000. Aristóbulo Corradi m$n 10.000, M. B. de Corradi m$n 10.000, Jorge Medrano m$n 10.000, N. J. S. de Medrano pesos 10.000, Carlos E. Speroni m$n 10.000. Lilia B. A. de Speroni m$n 10.000 — m$n 210.000. Discriminación del rubro Cuentas Particulares m$n 4.790.000: Juan Antonio Pértiga m$n 4.300.000, María B. B. de Anselmi m$n 490.000. Conforme a constancias del Expediente, se halla cubierto por utilidades de ejercicios posteriores. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Hay un sello y un signo. Buenos Aires, 20 feb. 1968. Exp. Nº 18.077. Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Via-Cart", Sociedad Anónima Comercial, constituida el 23 de marzo de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a seis vuelta (6 vta.), con la modificación de fojas cuarenta y uno (41). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas treinta y ocho y vuelta (38 vta.), la planilla de fojas cuarenta y cinco (45), el recuadro de fojas cincuenta y ocho y vuelta (58 vta.) y el agregado de oficio de fojas setenta y uno (71), punto 1º "in-fine". Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas cuarenta (40) a cuarenta y uno (41) y cincuenta y uno y vuelta (51 vta.). Dicha sociedad procederá en su oportunidad en la forma que se indica a fojas setenta y dos (72) "in-fine". — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución P. J. Nº 0157. Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Es conforme con el Acta Constitutiva, Estatuto, modificaciones, Balance y demás documentación citada en la resolución aprobatoria precedentemente transcripta y que obra anexada a fojas setentitrés, todo contenido en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número dieciocho mil setentisiete, al cual me remito, de todo lo que certifico. En tal virtud, los comparecientes dejan constituida definitivamente la sociedad "Viacart", Sociedad Anónima Comercial y elevado a escritura pública el Estatuto que ha de regirla, solicitando al autorizante expida testimonio de la presente para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. Se hace constar que por este acto se abona el Impuesto Fiscal sobre las tres primeras series de acciones ordinarias, Clase A, o sea sobre la suma de seis millones de pesos nacionales, lo que importa la cantidad de treintiséis mil pesos de igual moneda. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo, de que doy fe. Juan A. Pértiga. — M. Beatriz Beheran de Anselmi — Juan M. Pértiga Ben — C. E. Speroni — Manuela Ben de Pértiga — Aristóbulo Corradi — Magdalena Ben de Corradi — L. B. Alzu de Speroni — Jorge Medrano — N. J. S. de Medrano. Hay un sello. Ante mí: E. López Bancalari. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos ochenta y siete del Registro de Contratos Públicos número noventa y siete a mi cargo. Para la Sociedad "Viacart", Sociedad Anónima Comercial expido el presente primer testimonio, el que se encuentra extendido en once sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del A. cero cero nueve millones, veintiséis mil seiscientos setenta y cuatro, al A. cero cero nueve millones veintiséis mil seiscientos ochenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique E. López Bancalari. (Escribano). — Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.400.— e.22|5 Nº 3.570 v.22|5|68

RIEN
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio Número Ochenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparece don Raúl Felipe Righi, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán 1879, con cédula de identidad Nº 1.286.782; don Raúl Felipe Reghi (hijo), argentino, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1391, piso 5º, con cédula de identidad número 5.916.507; don Antonio Gregorio Righi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arenales 2120, con libreta de enrolamiento número 4.229.463; doña Teresa Pastora Games Monteverde de Righi, argentina, casada, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 1391, piso 5º, con cédula de identidad número 5.916.508; doña María Teresa Righi de Boschi, argentina, casada, domiciliada en la calle Parera 65, piso 6º, con libreta cívica Nº 4.424.749; don Pablo Ricardo García Siguero, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán 1879, con cédula de identidad número 2.609.820; doña María Enriqueta Padula de García Siguero, argentina, casada, domiciliada en la calle Tucumán 1879, con cédula de identidad número 2.480.688; don Mateo Víctor Varsi, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao 555, piso 2º, departamento "A", con cédula de identidad número 1.807.804; doña Bernarda Catalina García Siguero de Varsi, argentina, casada, domiciliada en la calle Callao 555, piso 2º, departamento "A", con cédula de identidad número 2.874.006; doña Elsie Esther Benítez de Bretón, argentina, casada, domiciliada en la calle Solís 1742, piso 1º, departamento "B", con cédula de identidad número 3.896.033 todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada celebrada el 28 de agosto de 1967, constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, donde girará bajo la denominación de "RIEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", constituida originalmente con el nombre de Topa, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con un capital de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se promovió ante la referida institución el expediente número 25.248, del año 1967, dictándose la resolución administrativa número 6.242 del 1º de diciembre de 1967, por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima, por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo 2º del decreto número 3.329 del año 1963, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución y estatutos con las modificaciones aconsejadas y la resolución ministerial todo lo que, copiado por su orden dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Raúl Felipe Righi, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán 1879 de Capital, C. I. 1.286.782; Raúl Felipe Righi (hijo), argentino, soltero, domiciliado en la calle Rodriguez Peña 1391, de Capital, C. I. 5.916.507; Antonio Gregorio Righi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arenales 2120, de Capital, L. E. 4.229.463; Teresa Pastora Games Monteverde de Righi, argentina, casada, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 1391, de Capital, C. I. 5.916.508; María Teresa Righi de Boschi, argentina, casada, domiciliada en la calle Parera 65, de Capital, L. C. 4.424.749; Pablo Ricardo García Siguero, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán 1879, de Capital, C. I. 2.609.820; María Enriqueta Padula de García Siguero, argentina, casada, domiciliada en la calle Tucumán 1879, de Capital, Céd. Ident. 2.480.688; Mateo Varsi, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao 555, de Capital, C. I. 1.807.804; Bernarda Catalina García Siguero de Varsi, argentina, casada, domiciliada en la calle Callao 555, de Capital, Céd. Ident. 2.874.006; y Elsie Esther Benitez de Bretón, argentina, casada, domiciliada en la calle Solís 1872, de Capital, C. I. 3.896.033, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Rien Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto: a) Comercial: Importación, distribuciones, representaciones, compraventa de muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) Inmobiliaria: Compra y venta, permuta, arrendamiento, administración y explotación en cualquier forma de inmuebles urbanos y rurales, incluso los regímenes por la ley de propiedad horizontal y toda clase de negocios inmobiliarios; c) Financieras: Dar o recibir aportes de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, comprar y vender acciones, títulos y papeles de comercio, asociarse o fusionarse con particulares o sociedades comerciales y/o tomar participaciones en las mismas o fuera del país con exclusión de las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la ley 11.672 y todo otro que se requiera concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional, representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Raúl Felipe Righi. 1.000. "A" 5 votos. 10.000. — Raúl Felipe Righi (h.). 1.000. "A" 5 votos. 10.000. — Antonio Gregorio Righi. 1.000. "A" 5 votos. 10.000 —

Teresa Pastora Gomes Monteverde de Righi, 1.000. "A" 5 votos. 10.000. — María Teresa Righi de Boschi, 1.000. "A" 5 votos. 10.000. — Pablo Ricardo García Siguero, 1.000. "A" 5 votos. 10.000. — María Enriqueta Padula, 1.000. "A" 5 votos. 10.000. — Mateo Víctor Varsi, 1.000. "A" 5 votos. 10.000. — Bernarda Catalina García Siguero de Varsi, 1.000. "A" 5 votos. 10.000. — Elsie Esther Benítez de Bretón, 1.000. "A" 5 votos. 10.000. — Totales: 10.000. 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pablo Ricardo García Siguero. Vicepresidente a María Enriqueta Padula. Vocales a Raúl Felipe Righi. Suplentes a Síndico Titular a Emilio Santiago Bretón y Síndico suplente a Bernarda Catalina García Siguero. — Cuarto: Autorizar a los señores: Pablo Ricardo Siguero y Emilio Santiago Bretón a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Lo testado: "Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad" jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél", no vale. — Teresa G. M. de Righi. María Teresa R. de Boschi. P. García Siguero. Raúl F. Righi. R. Righi. Antonio Righi. M. V. Varsi. Bernarda G. S. de Varsi. María E. P. de García Siguero. Elsie E. Benítez de Bretón. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1967. En mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro número sesenta de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas pertenecen y han sido puestas en mi presencia por los señores María Teresa Games Monteverde de Righi; Raúl Felipe Righi; Raúl Felipe Righi (h.); María Teresa Righi de Boschi; Mateo Víctor Varsi; Pablo Ricardo García Siguero; Bernarda Catalina García Siguero de Varsi; María Enriqueta Padula de García Siguero; Antonio Gregorio Righi y doña Elsie Esther Benítez de Bretón. Conste. Hay un sello. Jorge A. del Río. Escribano. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967 Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rien, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 28 de agosto de 1967, con el nombre de "Topa, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 6.242. — Hay un sello: Enrique Zaldivar. — Fdo.: Ricardo A. Villa, Escribano.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.22|5-Nº 3.588-v.22|5|68

P. BERTISCH

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Forestal

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 17 de abril de 1968, otorgada ante el Escribano Eduardo C. Medina, al folio Nº 646, del Registro 191, la Sociedad "P. Bertisch, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" por Asamblea celebrada el 29 de julio de 1967 y aprobación de la Inspección General de Justicia de fecha 1º de abril de 1968, Expediente N. 14.715, Resolución P. J. Nº 00345 ha reformado los artículos Primero, Cuarto, Octavo, Noveno y Duodécimo de sus Estatutos Sociales y cuyos nuevos textos son los siguientes: Artículo Primero: Con la denominación de "P. BERTISCH, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, FORESTAL" continúa sus operaciones la sociedad que fuera constituida con el nombre de P. Bertisch, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, que se regirá por estos estatutos y las disposiciones del Código de Comercio, en todo lo que no esté previsto en ellos. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros lo siguiente: a) operaciones industriales, mediante la fabricación, elaboración, explotación y distribución de productos y subproductos, de metales ferrosos y no ferrosos y todo otro producto relacionado directa o indirectamente con aquellos; b) operaciones comerciales mediante la importación, exportación, compraventa, representación y consignación de materias primas, productos y mercaderías de todas clases; c) operaciones financieras de toda clase dejando constancia que la sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras, por las que se requiera el concurso del público; d) operaciones forestales, pudiendo comprar, vender, permutar, arrendar y subarrendar fondos propios o ajenos mediante inversiones en especies forestales o programar dichas actividades, ya sea mediante la compra directa o arrendamientos contratados a terceros y forestar o reforestar mediante personal directo o subcontratado a través de terceros. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, constituyendo o aceptando sobre las hipotecas o cualquier derecho real de uso o de garantía. — b) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago cualquier clase de bienes muebles, semovientes, títulos, acciones, derechos, constituyendo o aceptando prendas o cauciones sobre ellos. — c) Comprar o vender establecimientos industriales o empresas comerciales haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos. — d) Gestionar de los Poderes Públicos o adquirir mediante la celebración de los actos y contratos correspondientes ya se trate de las autoridades nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del extranjero, concesiones o privilegios que tengan relación con el objeto de la sociedad. — e) Solicitar de los poderes públicos que correspondan en el país o en el extranjero, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, adquirirlas en propiedad por compra o por cualquier otro título, transferirlas y adquirir o reconocer el derecho para su explotación mediante arrendamientos o cualquier otro contrato. — f) Aceptar consignaciones, mandatos o representaciones, conferir los mismos, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales y|o comerciales o de cualquier naturaleza o encargar a terceros de la administración de sus propios establecimientos industriales y comerciales. — g) Tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades industriales o comerciales, cuyo objeto sea similar o distinto al de esta sociedad, aportando el todo o parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo participación posteriormente. — h) Realizar todos los actos que correspondan para la administración de los bienes de propiedad de la sociedad, así como aquellos que correspondan a la administración de bienes de terceros que tenga a su cargo. — i) Realizar todas las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes, ya sea con particulares o con sociedades de la República Argentina, o del extranjero, como así también con instituciones bancarias oficiales o privadas de la República Argentina o del extranjero, aceptando las cláusulas especiales que correspondan, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Podrá en consecuencia abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos o de cualquier naturaleza o en cualquier forma o concederlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar, descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, carta de crédito, pagarés y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio dando o aceptando garantías sean reales o personales. — j) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación Argentina y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. — La enumeración precedente no es limitativa, pues la sociedad podrá ejecutar todos los actos y otorgar todos los contratos que se consideren necesarios o útiles para la realización de los objetos sociales y que no estén prohibidos por las leyes de la Nación. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida por un Directorio que deberá estar compuesto de tres a doce miembros según lo resuelva la Asamblea General. — En garantía del desempeño de sus funciones, cada director depositará en la Caja de la sociedad, cien acciones ordinarias de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de sus funciones. — Artículo Noveno: El Directorio nombrado en la Asamblea elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, entendiéndose que el Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de éste, en tal supuesto el Secretario será designado automáticamente como Vicepresidente, debiéndose elegir del seno del Directorio al nuevo Secretario. — La representación legal, dirección, administración y uso de la firma social será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente conjuntamente con el Secretario, o el Presidente conjuntamente con el Vicepresidente, salvo los casos en que el Directorio designe especialmente a otro apoderado general o especial. — Artículo Duodécimo: El Directorio estará en quórum con la presencia de tres de sus miembros, cuando el número de directores no exceda de cuatro. — Cuando el número de Directores se eleve a más, sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno del número de Directores: Las decisiones serán tomadas por la mayoría de votos presentes. — Si se produjera empate en la votación, el Presidente tendrá doble voto. — Bajo tales conceptos queda así reformado el Estatuto Social de "P. Bertisch" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Forestal, siendo ésta su nueva denominación. — S|R.: "y Financiera", Vale.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.22|5-Nº 3.615-v.22|5|68

M A A T

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen Antonio Ruiz Riadigos, español, casado, domiciliado en Boyacá mil diecinueve; José Antonio Gálvez, que firma "José A. Gálvez", argentino, soltero, domiciliado en Boyacá mil diecinueve; Emilio Ernesto Ruiz, que firma "Emilio E. Ruiz", argentino, casado, domiciliado en Boyacá seiscientos cincuenta y ocho, piso segundo, departamento nueve; Carlos Gilberto Quaglio, que firma "C. Quaglio", argentino, casado, domiciliado en Avenida Juan B. Justo cinco mil ochocientos veinticuatro, piso primero, departamento A; Juan Héctor Quaglio, que firma "Héctor Quaglio", argentino, casado, domiciliado en Teodoro García dos mil trescientos cincuenta y tres, piso séptimo; Hércules Aníbal Quaglio, que firma "H. Aníbal Quaglio", argentino, viudo, domiciliado en Avenida Juan B. Justo cinco mil ochocientos veinticuatro, piso primero, departamento B; Celso Walter Ignacio Quaglio, que firma "C. Quaglio", argentino, casado, domiciliado en Avenida Juan B. Justo cinco mil ochocientos veinticuatro, segundo piso, departamento C; José Ignacio Goenaga, que firma "J. I. Goenaga", argentino, casado, domiciliado en Juramento dos mil ciento ochenta y tres; Guillermo Rafael Gálvez, que firma "Guillermo R. Gálvez", argentino, soltero, domiciliado en Boyacá mil diecinueve; Manuel Rodolfo Mateos, que firma "M. R. Mateos", argentino, casado, domiciliado en Franklin D. Roosevelt mil ochocientos ochenta y cinco; Jaime Félix Corso, que firma "J. F. Corso", argentino, casado, domiciliado en Doctor Luis Beláustegui dos mil quinientos ochenta y tres; y José Domingo Ravi, que firma "José D. Ravi", argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña quinientos ochenta y dos, piso tercero; todos vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de "Maat, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Comercial", los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima como tal, todo lo cual consta en el expediente de la Inspección General de Justicia número veintiséis mil doscientos dos del año mil novecientos sesenta y ocho, el cual tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, y transcriptos íntegramente dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de enero de 1968, reunidos en el local de la calle Rodríguez Peña 582, piso 3º, los señores que al final se expresan, convinieron en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto. — Artículo 1º: Con la denominación de "MAAT, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. — Durará noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar en el país y|o en el extranjero, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, administración y colonización de tierras, campos, bosques, terrenos y fincas, como asimismo realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. b) De construcción: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües y, en general, de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. c) Industriales y comerciales: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales; como así también su distribución, compra, venta, importación, exportación, envasamiento, fraccionamiento, representación, comisión y consignación de los elementos antes indicados. — Para el mejor cumplimiento de sus objetos, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y contratos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000), representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, y dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada serie. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 75.000.000) mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones cuya clase, monto, época de emisión y forma y condiciones de pago resolverá la misma asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y pudiendo autorizar al Directorio a determinar la época de emisión y la forma y condiciones de pago. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente integradas, por lo menos, en el 10 o|o de su valor nominal. — La integración de las acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el Directorio lo acepte por resolución expresa, debiéndose efectuar la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de m$n. 15.000.000.— con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo 5º: Las acciones serán al portador y|o nominativas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una y de las clases siguientes: a) Acciones Ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos cada una; b) Acciones Ordinarias clase "B", con derecho a un voto cada una, y c) Acciones Preferidas con dividendo preferido fijo no acumulativo de hasta el 24 o|o. — Las acciones que componen las series 1ª a 15ª, ambas inclusive, del capital autorizado son ordinarias clase "A" al portador, y las de las series 16ª y siguientes que se emitan mediante los aumentos de capital autorizado previstos en el artículo 4º de este estatuto, podrán ser al portador y|o nominativas y de cualesquiera de las tres clases mencionadas según decida la asamblea, la que fijará en caso de tratarse de acciones preferidas el di-

videndo preferido de que gozarán dentro del máximo establecido. — Todas las acciones y títulos representativos de una o de más de una acción llevarán las firmas de dos Directores y demas recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 6º — En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la sociedad y conforme a resolución de la asamblea general al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias sin distinción de clases, en proporción al número de las acciones que posean. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieran corresponderle serán prorrateadas entre los que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondan, y si aun quedarán acciones sobrantes éstas serán ofrecidas a los accionistas tenedores de acciones preferidas en proporción a sus tenencias y el sobrante prorrateado entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les correspondan. — En última circunstancia, todos los sobrantes de acciones que no suscriban los accionistas serán ofrecidos a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente. — A efecto de hacer uso de todas las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial, en los cuales se citará el plazo que se resuelva acordar, el que no podrá ser menor de 15 días a contar de la última publicación. — Artículo 7º; Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas, pero podrán participar en las que se celebren, en iguales condiciones que las acciones de menor derecho a voto, si se encontraran impagos los dividendos pactados al colocarlas ya sea por falta o insuficiencia de utilidades como por no ponerse a disposicion de los accionistas el dividendo votado por la asamblea, y mientras esta situación se mantuviera. — Artículo 8º: La transferencia de acciones al portador se producirá y considerará definitiva por la sola tradición del título. — La transferencia de acciones nominativas, no podrá ser realizada por ningún título que fuere, excepto sucesión, a menos que una opción preferencial para comprar las acciones que se hallen en venta o para transferir haya sido previamente dada a los accionistas tenedores de la misma clase de acciones; con sujeción al siguiente régimen: el accionista que desee vender o transferir toda o parte de su tenencia de acciones nominativas deberá comunicarlo al Directorio, el que a su vez dentro de los 10 días siguientes pondrá en conocimiento de los restantes titulares de ese tipo de acciones aquella circunstancia con la indicación de la cantidad de acciones ofrecidas. — Los accionistas que reciban la comunicación dispondrán de 20 días contados a partir de la fecha de su notificación para ejercer el derecho de compra, a prorrata de sus tenencias. — En el supuesto de no cubrirse la totalidad de la oferta por no haberse ejercido el derecho de opción por algunos accionistas, el Directorio lo pondrá en conocimiento de los accionistas que han manifestado su intención de adquirir acciones, a los efectos de que en un plazo de 10 días puedan hacer uso de la opción para la compra del remanente. — El derecho de preferencia caducará vencido los términos acordados para ejercerlo, en cuyo caso las acciones que los accionistas no hubieran aceptado adquirir, podrán ser entonces transferidas libremente a terceros. — La transferencia de acciones nominativas no producirá efecto respecto de la sociedad o de terceros sino desde la fecha de su inscripción en el Registro de Accionistas. — Los plazos indicados en los párrafos anteriores serán de días hábiles y correrán a partir del siguiente al de las notificaciones señaladas, las que deberán ser efectuadas mediante telegrama colacionado. — Artículo 9º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más intereses al 18 o|o anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones — Artículo 10: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de precio, interés y amortización que especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 11º: Por resolución del Directorio la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 12º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a once miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. — Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. — Los directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente, y en su defecto el Director que el Directorio designe. — Cada Director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los Directores mediante carta dirigida a la Sociedad podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio por otro Director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del Artículo 337 del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en un libro de Actas. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores, el o los Directores restantes con acuerdo del Síndico, y en defecto de aquellos el Síndico por sí, designará los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 13º: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta. — La representación legal reglamentada en el presente artículo, es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, o ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. — Artículo 14º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente estatuto. — Podrá en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos, y realizar con el Banco Central de la República Argentina las operaciones que permitieran a los particulares su carta orgánica y legislación vigente; d) Expedir cartas de crédito; otorgar garantías y dar finanzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la Sociedad o a terceros a quiénes la sociedad representa; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este Estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Resolver todo aquello que no estando previsto en este Estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado u otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20º del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales "ad-referendum" de la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apedarados o los asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la Sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época, forma y condiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado, como también, si la Asamblea así lo autoriza, las que compongan los aumentos del mismo; w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, pues la enumeración qeu precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 15º: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagaréc, y en general todos los documentos por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º, la sola firma del Presidente o la del Vicepresidente; o la de un miembro del Directorio designado al efecto por dicho cuerpo, conjuntamente con la de un apoderado; o la de dos apoderados; salvo que por resolución unánime de los Directores se designe un Apoderado general o especial a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo 16º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo 17º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 o|o del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923. — Artículo 18º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado.— Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Para el cómputo de los votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder. — Artículo 19º: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de Marzo de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 20º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los Balances se distribuirán así: a) 2 %, como mínimo, para Reserva Legal hasta que ésta alcance por lo menos, al 10 % del capital suscripto; b) al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndico; c) al pago del dividendo preferido no acumulativo para las acciones preferidas, si las hubiere, que se haya fijado al emitirlas, y d) el saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendo a todas las acciones ordinarias clase "A" y "B" o tendrá el destino que resuelva la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados dentro del año de su sanción, y los no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueran puestos por el Directorio a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Artículo 21º: En caso de disolverse la Sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación, y ésta será efectuada po rel Directorio o por la o las personas que designe la Asamblea, con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada en el artículo 20º para la distribución de utilidades. Habiendo quedado aprobado el Estatuto que antecede se declaró emitidas las series 1ra., 2da. y 3ra. de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a 5 votos por acción, cuya suscripción dio el siguiente resultado: Antonio Ruiz Riadigos, 2.500 acciones m$n. 250.000; José Antonio Gálvez, 2.500 acciones m$n. 250.000; Emilio Ernesto Ruiz, 2.500 acciones m$n. 250.000; Carlos Gilberto Quaglio, 2.500 acciones m$n. 250.000; Juan Héctor Quaglio, 2.500 acciones m$n. 250.000; Hércules Aníbal Quaglio, 2.500 acciones m$n. 250.000; Celso Walter Ignacio Quaglio, 2.500 acciones m$n. 250.000; José Ignacio Goenaga, 2.500 acciones m$n. 250.000; Guillermo Rafael Gálvez, 2.500 acciones m$n. 250.000; Manuel Rodolfo Mateos, 2.500 acciones m$n. 250.000; Jaime Félix Corso, 2.500 acciones m$n. 250.000; José Domingo Ravi, 2.500 acciones m$n. 250.000. Todas las acciones suscriptas han sido integradas en dinero en su 10 %, o sea en total en la suma de pe-

sos 300.000.— m|n. Acto seguido se procedió a nombrar el Primer Directorio y sindicatura, resolviéndose que aquél esté formado por siete miembros, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Antonio Ruiz Riadigos, presidente, José Antonio Gálvez, vicepresidente; Emilio Ernesto Ruiz, director; Carlos Gilberto Quaglio, director; Juan Héctor Quaglio, director; Hércules Aníbal Quaglio, director; Celso Walter Ignacio Quaglio, director; José Ignacio Goenaga, Síndico titular; Guillermo Rafael Gálvez, Síndico suplente. — Asimismo se resolvió que los directores deberán depositar 10 acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. Finalmente se resolvió que los señores Antonio Ruiz Riadigos, José Antonio Gálvez, Emilio Ernesto Ruiz y Manuel Rodolfo Mateos, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente, cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de este Estatuto y para aceptar cualquier modificacion, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllas, aun a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente. Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Antonio Ruiz Riadigos. — José A. Gálvez. — Emilio E. Ruiz. — C. Quaglio. — Héctor Quaglio. — H. Aníbal Quaglio. — C. Quaglio. — J. I. Goenaga. — Guillermo R. Gálvez. — M. R. Mateos. — J. F. Corso. — José D. Ravi. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Antonio Ruiz Riadigos, José Antonio Gálvez, Emilio Ernesto Ruiz, Carlos Gilberto Quaglio, Juan Héctor Quaglio, Hércules Aníbal Quaglio, Celso Walter Ignacio Quaglio, José Ignacio Goenaga, Guillermo Rafael Gálvez, Manuel Rodolfo Mateos, Jaime Félix Corso y José Domingo Ravi, personas de mi conocimiento, quienes las han puesto en mi presencia. En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 76 expido el presente en Buenos Aires, a 30 de Enero de 1968. — Hay un sello. R. García Susini". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 Abr. 1968. — Expte. N.26.202. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Maat Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Comercial", constituida el 30 de enero de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho (8). — Artículo 2º; Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0423", — Concuerdan estas transcripciones con las constancias del Expediente de la Inspección General de Justicia antes encionado, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que dejan constituida definitivamente la Sociedad Anónima relacionada precedentemente, debiendo inscribirse la presente escritura en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue, se ratifican, otorgan y firman por ante mí, doy fe — Antonio Ruiz Riadigos. — José A. Gálvez. — Emilio E. Ruiz. — C. Quaglio. — Héctor Quaglio. — H. Aníbal Quaglio. — C. Quaglio. — J. I. Goenaga. — Guillermo R. Gálvez. — M. R. Mateos. — J. F. Corso. — José D. Ravi. — Hay un sello. Ante mí: R. García Susini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuatrocientos treinta y ocho del Registro número setenta y seis, del cual es titular el escribano Rodolfo E. García Susini y adscripto el escribano Francisco Arias Cuenca, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio, el que ha quedado extendido en once sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones ochocientos setenta y dos mil ciento treinta y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Hércules — Pesos — comunicación — hubiesen — acciones — tenencias — un — todos. Vale. — Hay un sello: R. García Susini. (Escribano Público.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.400.— e.22|5-Nº 3.689-v.22|5|68

COMPAÑIA MINERA SAN JUAN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Copia: Escritura número ochenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante comparecen; don Andrés Eduardo Santiago Huberto Ganay, francés, industrial, casado en primeras nupcias con doña Magdalena de Elizalde, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos ochenta y seis mil ciento ochenta, domiciliado en la calle Callao mil setecientos treinta y seis, don Rodolfo Angel Faraco, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Angélica Beatriz Feijoó, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y nueve mil seiscientos noventa y seis, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi quinientos ochenta, segundo piso, departamento "A", don Alceo Luis Cazzoli, argentino, comerciante, casado enn primeras nupcias con doña Lucía Nebbia, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos ochenta y dos mil setenta y seis, domiciliado en la calle Arenales novecientos veinticinco, quinto piso, don Arturo José Zothner, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos dos, domiciliado en la Avenida Belgrano mil seiscientos setenta, tercer piso, don Otto Tolderlund, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Alciera Angela Vincenti, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos ochenta y ocho mil ciento noventa y ocho, domiciliado en la Avenida Belgrano mil seiscientos setenta, séptimo piso; don José Julio Brignoli, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Mattia Serafina Pinto, con cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos quince mil seiscientos nueve, domiciliado en la Avenida Cánning dos mil ciento noventa y tres, don Lorenzo Santiago Erramouspe, argentino, geólogo, casado en primeras nupcias con doña Delia Francisca Llaneza, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos catorce mil trescientos setenta y seis, domiciliado en la calle Ugarteche número tres mil trescientos setenta, quinto piso, don Leonardo Stravatto, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Hebe Beatriz Bussolari, de quien se encuentra separado de hecho, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y seis mil seiscientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Juncal setecientos cincuenta y cuatro, cuarto piso; don Juan Oliver, argentino, ingeniero, viudo de doña Ebe Candida Pereiro, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos siete mill novecientos noventa y cinco, domiciliado en la Avenida Belgrano mil seiscientos setenta, tercer piso; y don Aníbal Rodolfo Martínez, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Lydia Guida, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Cayasta tres mil trescientos setenta, todos los comparecientes constituyendo domicilio especial en la calle Veinticinco de Mayo doscientos sesenta y siete, séptimo piso, oficina setecientos trece de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los seis primeros concurren a este otorgamiento por sus propios derechos; los señores Erramouspe y Stravatto, comparecen por sí y en nombre y representación y en el carácter de directores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Compañía Minera San Juan, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con domicilio legal en la calle Veinticinco de Mayo doscientos sesenta y siete, séptimo piso, oficina setecientos trece; y por último los señores Oliver y Martínez, lo hacen también por sus propios derechos y en nombre y representación y en el carácter de presidente y director respectivamente de la sociedad Compañía Industrial Progreso, Sociedad Anónima, con sede en la Avenida Belgrano mil seiscientos setenta, tercer piso. Los señores Erramouspe y Stravatto, acreditan debidamente su personería con: — Primero: Los estatutos de la sociedad que representan, Compañía Minera San Juan, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, los que se hallan protocolizados por escritura de fecha doce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el escribano de esta ciudad don Emilio Vemini al folio ciento setenta y nueve del registro ciento noventa a su cargo, protocolo del referido año, cuyo testimonio en copia simple debidamente certificada tengo a la vista para este acto y copiado en sus partes pertinentes dice así: "...Escritura número setenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital del a República Argentina, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve... Artículo primero: Bajo la denominación de "COMPAÑIA MINERA SAN JUAN, SOCIEDAD AÑONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, su duración será hasta el treinta y uno de marzo del año mil novecientos ochenta... La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en el interior de la República... Artículo segundo: La sociedad tendrá por principal objeto la explotación y o explotación de todos los minerales con exclusión de fluídos e hidrocarburos y otros minerales reservados por el Estado; la explotación, beneficio y tratamiento de minerales y metales; la instalación de plantas industriales para su tratamiento, explotación de minas, compra - venta, distribución, conducción, transporte y almacenaje de toda clase de minerales metalíferos y no metalíferos... así como también como exportar y|o importar los mismos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, industriales o comerciales y asimismo, adquirir, enajenar, explotar y registrar privilegios legales e industriales, patentes y otros derechos sobre inventos o procedimientos industriales o comerciales, particulares en la constitución de sociedad de cualquier naturaleza y en general realizar toda clase de actos jurídicos de cualquier índole que se relacionen directamente con el objeto social y que no estén prohibidos por los Códigos y leyes en vigencia, ... Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal..., Artículo Quinto: La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de no menos de tres y no más de cinco miembros, elegidos por la Asamblea General. Los directores durarán dos años en sus mandatos pudiendo ser reelectos... Artículo Sexto: El Directorio nombrará de su seno un Presidente y su reemplazante para el caso de ausencia o impedimento. El Directorio se reunirá cuando lo resuelva el Presidente o dos Directores o lo solicite el síndico. El quórum se formará con la presencia de más de la mitad de los miembros del Directorio. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los directores presentes, teniendo el que presida doble voto en caso de empate... Los acuerdos del Directorio se consignarán en un Libro de Actas, que firmarán los presentes... Artículo Octavo: Todo documento, contrato u obligación emanado de la sociedad, no será válido si no lleva la firma de dos Directores, o la firma de un Director y un apoderado o la firma de dos Apoderados facultados para esos actos, sin perjuicio de que la representación de la sociedad pueda ser ejercida por una sola persona... en los casos que el Directorio así lo estime conveniente, con la conformidad del Síndico... Artículo Noveno: El Directorio tiene... facultades para... realizar todos los actos previstos en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo inclusive del artículo mil ochocientos ochenta y uno... Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio... Y en general, efectuar toda clase de gestiones o diligencias judiciales o extrajudiciales, operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales... Visto el expediente Nº 17.795|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Minera San Juan, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"... El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad "Compañía Minera San Juan Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 25 de febrero de 1958 ... Decreto 10.815. Frondizi. Luis MacKay. Luis R. Mac Kay ... Buenos Aires, 16 de marzo de 1959. Inscripto con esta fecha bajo el número cuatrocientos sesenta y dos al folio cuatrocientos doce del Libro cincuenta y uno Tomo A. de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. — Segundo: Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta y seis por la que fueron reelectos por dos años los Directores que terminaron su mandato, los que por Acta de Directorio número sesenta y siete de la misma fecha, corriente a fojas ciento cuarenta y ocho a ciento cuarenta y nueve inclusive del Libro de Actas respectivo, quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: señor Andrés Eduardo Santiago Huberto de Ganay; Directores: Leonardo Stravatto y Lorenzo Santiago Erramouspe; Síndico titular y Síndico suplente, señores: Fioravante Emilio Peila y Pedro Leiona, respectivamente. — Tercero: Con el Acta de Directorio número setenta y dos, corriente a los folios ciento cincuenta y siete a ciento cincuenta y nueve del Libro de Actas respectivo, de fecha dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y siete, por la que se resuelve la creación de la Compañía Minera Industrial y Comercial Minasil, Sociedad Anónima, la que en copia debidamente certificada tengo también para este acto a la vista, y copiada íntegramente dice así: "Acta Nº 72. En la ciudad de Buenos Aires a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los Directores de Compañía Minera San Juan, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, señores Andrés Eduardo Santiago Huberto de Ganay, Leonardo Stravatto y Lorenzo Santiago Erramouspe, para tratar el siguiente asunto: Creación de la Compañía Minera Industrial y Comercial Minasil S. A. Iniciada la reunión el doctor Erramouspe expresó que, después de múltiples gestiones, habían quedado sentadas las bases, entre la Compañía Minera San Juan S.A.I.C. y la Compañía Industrial Progreso, Sociedad Anónima, para la explotación en común de un yacimiento de cuarzo y mica situado en Cabildo, Provincia de Buenos Aires. Que dichas bases consistían en la intervención por partes iguales de ambas sociedades para la creación de una nueva Compañía que tendría a su cargo la explotación de la vieja cantera "Don Lelio" de Cabildo, Provincia de Buenos Aires, a raiz de estudios e investigaciones de carácter técnico, se había llegado a determinar que el mineral de esa cantera consistía en una cuarcita micácea, cuyo contenido en mica y su estado pulverulento la hacían aprovechable mediante un tratamiento especial, y, además, presentaba la perspectiva de un conveniente rendimiento económico de acuerdo con el estado del producto, la ubicación y el volumen del yacimiento así como el estudio de mercado interno y externo efectuado al respecto. Que el estudio tecnico había sido encomendado al Instituto Nacional de Tecnología Industrial como garantía de responsabilidad y que los resultados del mismo fueron confirmados por este ente como muy positivo. Como la propiedad de la citada cantera se compartía con la Compañía Industrial Progreso S. A., empresa que cuenta con una valiosa experiencia en el campo del tratamiento industrial de minerales, se creyó conveniente aunar esfuerzos con esa Compañía y encarar conjuntamente la explotación de la ahora mina "Don Lelio" a fin de tratar convenientemente el mineral extraído para obtener cuarzo molido a las mallas que el mercado demande, y, como producto más valioso, la mica finamente molida en un estado altamente competitivo en el mercado mundial. En lo referente a la financiación de los medios necesarios para esa explotación, se tiene ya la seguridad de obtener un prestamo en dólares gestionado, por la Compañía Industrial, Progreso S. A., en un monto que puede llegar a los 50.000 dólares, suma que aseguraría desde el punto de vista financiero la instalación y funcionamiento inicial de una planta de tratamiento. Si ese préstamo fuera demasiado oneroso, se estimaba posible obtener sin muchas dificultades, otros medios de financiación sea de carácter externo o interno. El señor de Ganay expresó entonces que estaba de acuerdo con los fines que se perseguían. Que consideraba convenientes todas las gestiones que se habían realizado y que proponía se designará a los señores Lorenzo Santiago Erramouspe y Leonardo Stravatto para que, en nombre y representación de la Compañía Minera San Juan Sociedad Anónima Industrial y Comercial hicieran las gestiones necesarias para concretar la creación de la nueva empresa con la Compañía Industrial Progreso Sociedad Anónima teniendo como base fundamental en esa creación, que ambas compañías participen en igual total de condiciones y que esa base se mantenga en la futura explotación. — En ese sentido los señores Erramouspe y Stravatto quedarían autorizados para prestar conformidad a los estatutos de la nueva empresa que se llamaría Compañía Minera Industrial y Comercial Minasil S. A. como así también para suscribir el acta de constitución de la misma en nombre de Compañía Minera San Juan S. A. I. C. — Aprobada esta moción y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión. — Firmado: L. Stravatto. — L. S. Erramouspe. —

A. de Ganan. — Lo relacionado y transcripto está conforme con las partes pertinentes del Estatuto, Acta de designación de autoridades y Acta número setenta y dos del libro de Actas del Directorio de la Sociedad Compañía Minera San Juan, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que tengo a la vista, y cuyas copias certificadas agrego por cabeza de esta escritura, doy fe, y los señores Oliver y Martínez, acreditan el carácter por ellos invocado, en la siguiente forma Primero: Con los Estatutos de la Sociedad, que se hallan íntegramente transcriptos al folio noventa y dos de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos treinta y ocho, cuyas partes pertinentes dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ... Artículo primero: Constitúyese una Sociedad Anónima con el nombre de "Compañía Industrial Progreso" Sociedad Anónima.—Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires. ... Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación y explotación de productos químicos y minerales (con exclusión de petróleo e hidrocarburos) y sus afines, su elaboración y transformación, compraventa de los mismos y demás operaciones civiles y comerciales conducentes a dichos fines. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos los actos autorizados por las leyes, a saber... hacer inversiones de capitales en sociedades anónimas o de responsabilidad limitada o comanditarios en sociedades particulares... formar sociedades y en cualquier forma tomar parte en ellas y asociarse con las mismas... Artículo cuarto: La duración de la sociedad se fija hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve... Artículo quinto· El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional... Artículo octavo: Por resolución de la Asamblea General de accionistas, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la cantidad de cinco millones de pesos moneda legal o disminuido... Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de seis miembros esto es un presidente, un vicepresidente y cuatro vocales. Los cargos de presidente y vicepresidente, serán discernidos por el directorio... Artículo décimo segundo: El directorio durará tres años en el el ejercicio de sus funciones... Artículo décimo tercero: El directorio quedará constituido y funcionará legalmente con la presencia de cuatro de sus miembros... — Artículo décimo quinto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos jurídicos o extrajudiciales por intermedio del Presidente por cualquiera de los Directores o de tres Directores... — Departamento de Justicia... Buenos Aires, diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — Visto el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima, "Compañía Industrial Progreso"... el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:... Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima... a la Sociedad "Compañía Industrial Progreso"... Ortiz. — Jorge Eduardo Coll". Inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el numero once, al folio doscientos cuarenta y seis, libro cuarenta y cinco, Tomo A. del año mil novecientos treinta y nueve de Estatutos Nacionales". Es copia fiel de la parte pertinente de los Estatutos de la referencia, doy fe, así como de que el capital de la Sociedad fue posteriormente aumentado de cincuenta mil pesos moneda nacional a un millón de pesos nacionales, por escritura pasada ante mí con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro al folio doscientos sesenta y ocho de este Registro, Protocolo de ese año, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el trece de junio del citado año, bajo el número doscientos cuarenta y ocho, folio quinientos diecinueve, libro cuarenta y seis, Tomo "A", de Estatutos Nacionales. —

Posteriormente y por escritura también pasada ante mí al primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, se elevó el capital social de un millón de pesos a dos millones de pesos moneda nacional, la que en testimonio se inscribió en el Registro respectivo con fecha catorce de noviembre del mismo año, bajo el número setecientos cincuenta y uno, folio quinientos sesenta y siete, Libro cuarenta y siete, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Posteriormente y por escritura también pasada ante mí con fecha veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, se elevó el capital de la Sociedad de dos millones de pesos a cinco millones de pesos nacionales, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos treinta y cuatro, folio trescientos sesenta y uno, libro cuarenta y ocho, Tomo "A", con fecha trece de agosto del mencionado año. — Por escritura de fecha treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno, pasada también ante el infrascripto al folio trescientos sesenta y tres de este mismo Registro a mi cargo, la Sociedad "Compañía Industrial Progreso", Sociedad Anónima elevo el capital social de cinco millones de pesos a diez millones de pesos nacionales, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiuno de agosto del mismo año, bajo el número seiscientos ochenta y dos, folio veintiséis, Libro cuatro, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Por escritura de fecha cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, pasada también ante mí al folio cuatrocientos noventa de este mismo Registro a mi cargo, se elevó el capital social de diez millones de pesos a veinticinco millones de pesos moneda nacional, modificándose en dicha escritura, entre otros, el artículo quince de sus Estatutos, que en lo pertinente quedó redactado en los siguientes términos: "Artículo décimo quinto: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en este Estatuto... Para obligar válidamente a la Sociedad, serán siempre necesarias las firmas del Presidente y un Director o de dos Directores o la de cualquiera de ellos con la de un apoderado general". — Dicha escritura, en testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio el doce de noviembre del mismo año, bajo el número novecientos noventa y dos, folio trescientos cuarenta y tres, libro cuarenta y nueve, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Y por último, la Sociedad aumentó el capital social de veinticinco millones de pesos a setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, por escritura pasada ante mí con fecha siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, la que se inscribió en el Registro respectivo el veintiuno del mismo mes y año, bajo el número dos mil quinientos sesenta y seis, folio cien, libro cincuenta y dos, tomo "A" de Estatutos cionales. —

Segundo: Con el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y seis, por la que fueron reelectos por tres años los Directores que terminaron su mandato, los que por acta de Directorio número doscientos veintisiete de la misma fecha, corriente al folio ciento dieciocho del libro de actas respectivo, el mismo quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: ingeniero Juan Oliver; Vicepresidente: doctor Armando Ossola; Director titular: ingeniero Aníbal R. Martínez; Director titular: doctor José Julio Brignoli; Director titular: don José A. Bó; Director titular: doña Josefina Bruce; Director suplente: don Otto Tolderlund; Director suplente: señora Elsa L. de Kwanten; Director suplente: ingeniero Tomás F. Fletcher; Síndico titular: contador público nacional: Rogelio de Armas; Síndico suplente, contador público nacional: Domingo T. Colombo. — Tercero: Con el acta número doscientos treinta y uno de fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta y siete, corriente al folio ciento veintiséis del libro de Actas de Directorio, por la que se resolvió concurrir a la formación de la sociedad Compañía Minera, Industrial y Comercial "Minasil", Sociedad Anónima, cuya acta se halla protocolizada por ante mí, al folio ochocientos noventa y uno de este Registro ciento cuarenta, a mi cargo, protocolo del año próximo pasado, por escritura de fecha veintinueve de agosto del mismo año, y cuyas partes pertinentes se copian y dicen así: "Acta Nº 231. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete... los señores directores de la Compañía Industrial "Progreso", Sociedad Anónima.... se declara abierta la sesión bajo la presidencia del titular Ingeniero Juan Oliver... El señor Presidente expresa que como es de conocimiento de los miembros del Directorio una comisión especial integrada por funcionarios de la sociedad y de la Cía. Minera San Juan, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, asistida por técnicos y expertos en minería, ha examinado exhaustivamente... todos los aspectos relativos a la eventual explotación de la cantera de sílice denominada "Estomba", situada en el Partido de Tornquist, Provincia de Buenos Aires,... Que como resultado de las investigaciones, ensayos, análisis y estudios técnicos... la referida comisión especial recomienda iniciar la explotación de la cantera por estimarla remunerativa y aconseja la realice una empresa que, bajo la forma de sociedad anónima, cabría constituir al efecto con un capital inicial de diez millones de pesos moneda nacional... Recuerda el señor Presidente que el estatuto de la sociedad en su artículo 3º, inciso h) prevé la posibilidad de que la misma participe en la formación de otras sociedades y agrega que:... corresponde y propone que se apruebe la formación de la proyectada sociedad anónima, la que se denominaría Compañía Minera, Industrial y Comercial "Minasil", Sociedad Anónima... debiendo asimismo procederse a la designación de las personas que concurrirán en representación de nuestra Compañía con facultades para suscribir el acta constitutiva, acordar el estatuto que ha de regirla, efectuar la suscripción e integración de acciones, el nombramiento del Directorio y de la Sindicatura y demás disposiciones de práctica... se resolvió, primero: Concurrir a la formación de la Compañía Minera, Industrial y Comercial "Minasil", Sociedad Anónima y suscribir cinco mil acciones ordinarias categoría 'A"... Segundo: Designar al señor presidente del Directorio Ingeniero Juan Oliver y al director titular, Ingeniero Aníbal Rodolfo Martínez para que en nombre y representación de esta Compañía, otorguen y suscriban el acta constitutiva de la misma citada Sociedad Anónima y acuerden y aprueben el estatuto que ha de regirla... Cuarto: Facultar al señor presidente del Directorio Ingeniero Juan Oliver y al director Ingeniero Aníbal Rodolfo Martínez... para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la autorización pertinente para que la misma funcione como sociedad anónima y gestionar la aprobación del Estatuto... Con lo que se dio por terminada la reunión siendo las diez y siete horas veinte minutos. — J. Oliver. — J. J. Grignoli. — Aníbal R. Martínez. — J. A. Bó. — J. Bruno. — R. de Armas". — Lo relacionado y transcripto está conforme con los antecedentes citados, doy fe, y los comparecientes, por sí y por la representación invocada, dicen: Que habiendo tramitado ante la Inspección General de Justicia la personería jurídica de la Sociedad Compañía Minera Industrial y Comercial "Minasil", Sociedad Anónima, cuyo expediente lleva el número veinticinco mil trescrientos veintinueve, que tengo a la vista, y en el que a fojas veintiocho se presentan a la citada Inspección solicitando la autorización para el funcionamiento y aprobación del Estatuto que debe regirla. Se acompaña al efecto el Acta constitutiva corriente de fojas uno a cuatro y los Estatutos de la misma, de fojas cinco a diecisiete vuelta, cuyas firmas al pie de los referidos instrumentos se hallan debidamente certificadas por el autorizante. A fojas veintisiete, se proporciona la información sobre los datos personales de los accionistas constituyentes, y a fojas veintiséis obra la boleta por la que se acredita haber depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de doscientos mil pesos moneda nacional en concepto de integración del diez por ciento del capital suscripto: de fojas diecinueve y veintitrés vuelta y veinticuatro a veinticinco, obran las actas de las Sociedades accionistas, Compañía Industrial "Progreso", Sociedad Anónima y Compañía Minera San Juan Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, respectivamente, por las que se autoriza a las mismas para integrar la nueva sociedad. A fojas veintiocho, se acredita el pago de la tasa de autorización. Que el Estatuto de la Sociedad, conforme a las observaciones aconsejadas por la Inspección, con relación a los artículos tercero, inciso a), b) y c); séptimo, inciso a), b) y c), veintidós treinta y uno y treinta y tres, inciso a), b), c). d), e). f) y g) que ilustra el informe de fojas veintinueve, cuya reforma de fojas treinta a treinta y uno vuelta, fue aceptada por la misma Inspección a fojas treinta y dos, elevándose con sus actuaciones al Poder Ejecutivo para la consideración de su aprobación definitiva previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por el Decreto tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, cuya acta constitutiva, Estatutos y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que autoriza su funcionamiento a fojas treinta y cuatro, a sus efectos transcribo en el orden antedicho y literalmente dicen así: "Acta constitutiva de la Compañía Minera, Industrial y Comercial "Minasil", Sociedad Anónima. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, en la calle 25 de Mayo Nº 267, piso 7º, Oficina 713, se reúnen los señores don Lorenzo Santiago Erramouspe, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Francisca Llanesa, geólogo, domiciliado en Ugarteche Nº 3370, piso 5º, C. I. Nº 4.514.376, Policía Federal; don Leonardo Stravatto, argentino, casado y separado de hecho, Contador Público Nacional, domiciliado en Juncal Nº 754, piso 4º, C. I. número 1.896.674, Policía Federal; don Andrés Eduardo Santiago Huberto de Ganay, francés, casado en primeras nupcias con doña Magdalena de Elizalde, industrial, domiciliado en Callao Nº 1736, C. I. Nº 3.286.180, Policía Federal, don Rodolfo Angel Faraco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica Beatriz Feijóo, comerciante, domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 580, piso 2º "A", C. I. Nº 2.089.606, Policía Federal; don Alceo Luis Cazzoli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucía Nebbia, comerciante, domiciliado en Arenales Nº 925, piso 5º; C. I. Nº 4.282.076, Policía Federal, don Arturo José Zothner, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Avenida Belgrano Nº 1670, C. I. Nº 279.402, Policía Federal; don Otto Tolderlund, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alcira Angela Vincenti, comerciante, domiciliado en Avenida Belgrano Nº 1670, C. I. Nº 688.198, Policía Federal, don Juan Oliver, argentino, viudo de doña Ebe Cándida Pereiro, ingeniero, domiciliado en Avenida Belgrano Nº 1670, C. I. Nº 1.907.995, Policía Federal; don Aníbal Rodolfo Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lydia Guida, ingeniero, domiciliado en Cayasta Nº 3370, Céd. Id. 1.748.587, Policía Federal, y don José Julio Brignoli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mattia Serafina Pinto, abogado, domiciliado en Avenida Cánning 2193, C. I. Nº 215.609, Policía Federal, todas personas hábiles para contratar, mayores de edad, quienes actúan por sí, haciéndolo al propio tiempo en nombre y representación de la Compañía Minera San Juan, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, sus Directores doctor Lorenzo Santiago Erramouspe y Contador Público Nacional don Leonardo Stravatto y en nombre y representación de Compañía Industrial "Progreso", Sociedad Anónima, sus Directores Ingeniero don Juan Oliver y don Aníbal Rodolfo Martínez, todos ellos en ejercicio de las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas representadas, que emergen de sendas Actas de Directorio que en copia debidamente certificada por Escribano Público, se agregan como anexos A y B, formando parte integrante de la presente — Los nombrados en el carácter que invisten, por unanimidad, resuelven: Primero: Dejar en este acto constituida una Sociedad Anónima, que se denominará Compañía Minera, Industrial y Comercial, "Minasil", Sociedad Anónima, la que se regirá por el Estatuto que es aprobado expresamente y se transcribe en el Anexo C, que forma parte integrante de la presente. — Segundo: Emitir: a) 16.000 (diez y seis mil) acciones ordinarias al portador de la Categoría "A", con derecho a cinco votos por acción, de un valor nominal de m$n. 100,— (cien pesos moneda nacional), cada una, que integran un valor nominal total de m$n. 1.600.000 (un millón seiscientos mil pesos moneda nacional), y b) 4.000 (cuatro mil) acciones ordinarias al portador de la Categoría "B", con derecho a un voto por acción, de un valor nominal de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada una, que integran un valor nominal total de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional). — Tercero: Declarar suscriptas en este acto las 20.000 (veinte mil) acciones emitidas, por las firmas y personas, cantidades, categoría de acciones y monto que para cada una se detalla a continuación, Accionistas; Cantidad Acciones, Categoría, Monto Suscripción, v$n.: Compañía Minera San Juan S.A.I.C.: 5.000 "A", 500.000. — Compañía Industrial "Progreso" S.A.: 5.000 "A", 500.000. — Lorenzo Santiago Erramouspe: 1.000 "A", 100.000. — Lorenzo Santiago Erramouspe: 500 "B", 50.000. — Leonardo Stravatto: 1.000 "A" 100.000. Leonardo Stravatto: 500 "B", 50.000. — Andrés Eduardo Santiago Huberto de Ganay: 1.000 "A", 100.000. — Andrés Eduardo Santiago Hüberto de Ganay: 500 "B", 50.000. — Rodolfo Angel Faraco: 250 "B", 25.000. — Alceo Luis Cazzoli: 250 "B", 25.000. — Juan Oliver: 1.000 "B", 100.000. — Aníbal Rodolfo Martínez: 1.000 "B", 100.000. — Arturo José Zothner: 1.000 "A", 100.000. — José Julio Brignoli: 1.000 "A", 100.000. — Otto Tolderlud: 1.000 "A", 100.000. — 20.000; 2.000.000. — Son 20.000 (veinte mil) acciones de un valor nominal de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada una, o sea un valor nominal total de $ 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional), que representa el 20 o|o (veinte por ciento) del Capital Autorizado de la Sociedad establecido en el artículo 5º de su Estatuto. — Cuarto: Todos los accionistas cuyos nombres figuran en el punto 3º precedente abonan a la sociedad en este acto y en dinero efectivo el 10 o|o (diez por ciento) del valor de las acciones que suscribieron entregándoseles sendos recibos por los importes que para cada uno más abajo se consigna. — Dichos recibos son suscri tos, actuando en nombre de la sociedad, por el doctor Lorenzo Santia-

go Erramouspe y el señor Arturo José Zothner, salvo los que a ellos corresponde, que los suscriben el señor Leonardo Stravatto y el doctor José Julio Brignoli, actuando también en nombre de la sociedad. — Accionista. — Importe que integra m$n. — Compañía Minera San Juan S. A. I. y C.: 50.000; Compañía Industrial "Progreso" S. A.: 50.000; Lorenzo Santiago Erramouspe: 15.000. — Transporte: m$n. 115.000,00; Leonardo Stravatto: 15.000; Andrés Eduardo Santiago Huberto de Ganay: 15.000,00. — Rodolfo Angel Faraco: 2.500,00. — Alceo Luis Cazzoli: 2.500. Juan Oliver: 10.000. Aníbal Rodolfo Martínez: 10.000. Arturo José Zothner: 10.000. José Julio Brignoli: 10.000. — Otto Tolderlund: 10.000. — 2 10.000,00. — Otto Tolderlund 10.000,00 — 200.000,00. — Son m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional), que representa el 10 % (diez por ciento) del valor nominal de las acciones suscriptas en este acto. — Quinto: Designar como primer directorio de la sociedad, que actuará hasta la realización de la primera asamblea general ordinaria, el siguiente: Presidente, doctor Lorenzo Santiago Erramouspe; Vicepresidente, señor Arturo José Zothner, Secretario, señor Leonardo Stravatto, Prosecretario, doctor José Julio Brignoli, Tesorero, señor Andrés Eduardo Santiago Huberto de Canay, Protesorero, señor Otto Tolderlund, Vocal primero, señor Rodolfo Angel Faraco, Vocal segundo, ingeniero Juan Oliver, Director suplente, señor Alceo Luis Cazzoli y Director suplente, ingeniero Aníbal Rodolfo Martínez. — Sexto: Constituir la sindicatura de la sociedad, que actuará hasta la primera asamblea general ordinaria, en la siguiente forma; Síndicos titulares, Contador Público Nacional,, don Rogelio de Armas y don Enrique Rocha Iglesias; Síndicos suplentes, don Carlos Andrés Delafose y don Domingo Estanislao Ramírez. — Séptimo: Dejar establecido: 1) Que, con la única salvedad que se determina en el punto octavo de la presente acta, para obligar válidamente a la sociedad serán siempre necesarias indistintamente, las firmas de: a) El Presidente con la del Vicepresidente, del Prosecretario, del Protesorero o del Vocal segundo; b) El Vicepresidente con la del Secretario, del Tesorero, o del Vocal primero; c) El Secretario con la del Prosecretario, del Protesorero o del Vocal Segundo: d) El Prosecretario con la del Tesorero, o del Vocal primero; e) El Tesorero con la del Protesorero o del Vocal segundo y f) El Protesorero con la del Vocal primero; 2) Que el síndico suplente don Carlos Andrés Delafose reemplazará única y exclusivamente al Síndico titular, Contador Público Nacional don Rogelio de Armas, y que el síndico suplente, don Domingo Estanislao Ramírez reemplazará única y exclusivamente al Síndico titular don Enrique Rocha Iglesias. — Octavo: Autorizar al señor Presidente doctor Lorenzo Santiago Erramouspe, al señor Vicepresidente don Arturo José Zothner, al señor Secretario don Leonardo Stravatto; y al señor Prosecretario doctor José Julio Brignoli, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, puedan solicitar del Poder Ejectuivo Nacional la autorización pertinente para que la sociedad que por este acto se deja constituida pueda funcionar en el carácter de sociedad anónima con facultad para aceptar o rechazar las modificaciones que al estatuto aprobado, que forma parte integrante de la presente acta, aconseje introducir la Inspección General de Justicia, pudiendo inclusive proyectar y|o aprobar nuevos textos para los artículos mencionados. — Leída que les fue la presente se ratifican de su contenido y la firman de conformidad los constituyentes. — Lorenzo Santiago Erramouspe. — A. J. Zothner. — Leonardo Stravatto. — O. Tolderlund. — A. de Ganay. — J. Oliver. — R. A. Faraco. — Aníbal R. Martínez. — Alceo Luis Cazzoli. — J. J. Brignoli. — En mi carácter de Escribano titular del Reg. de Contratos Públicos Nº 140 de la Capital Federal, certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Lorenzo Santiago Erramouspe. — Arturo José Zothner. — Leonardo Stravatto. — Otto Tolderlund. — Andrés Eduardo Santiago Huberto de Ganay. — Juan Oliver. — Rodolfo Angel Faracc. — Aníbal Rodolfo Martínez. — Alceo Luis Cazzoli y José Julio Brignoli y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1967. — Hay un sello. — José Defelice. — Estatuto de la Compañía Minera, Industrial y Comercial "Minasil", Sociedad Anónima. — Título I. — Nombre. Domicilio. Duración. Objeto. — Artículo 1º — Con la denominación de Compañía Minera, Industrial y Comercial "Minasil", Sociedad Anónima, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que, por resolución del Directorio, podrá establecer sucursales, agencias y representaciones, con o sin asignación de capital, en cualquier punto de la República y en el exterior. — Artículo 2º — La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta por la Asamblea General antes del vencimiento de dicho término. — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o en cualquier otra forma legal adecuada, de las siguientes actividades: a) Mineras: Explotación de canteras y minas con exclusión de hidrocarburos fluidos; b) Industriales: Tratamiento, beneficio, refinación, transformación y elaboración de flucrita, de sílice, mica, caolín, arcillas, carbonatos, rocas de aplicación y feldespato fabricación de materiales de construcción, elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos, químicos, metalúrgicos y forestales; c) Comerciales, compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él. — Artículo 4º — La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Adquirir, vender y arrendar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, oblando percibiendo su precio en efectivo, acciones o en otra forma, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones, restauraciones, grupos mineros, minas, vacantes, expropiaciones de superficies, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería, comprar y vender minerales en cualquier forma, constituir, comprar, vender y arrendar fábricas o establecimientos de beneficio para la elaboración de productos mineros o de otra naturaleza; b) Comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comerciar con toda clase de bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y modelos industriales; c) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, por mayor o menor plazo que el de seis años; d) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc. y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución bancaria, financiera o de otra índole, oficial, mixta o particular del país o del extranjero, creada o a crearse; f) Concertar convenios con empresas ya constituidas o a establecerse, cualquier sea el carácter civil y comercial que revistan y de cualquier tipo existente o que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia solidaria, comanditaria, industrial o accionista, como así también en entidades mixtas; g) Establecer vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o son garantías reales, sea con los Bancos o con entidades privadas, sociales o individuales, pudiendo al efecto realizar sin limitación cualesquiera clase de negocios o transacciones relacionadas con el objeto social; h) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; i) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la precedente enunciación meramente enunciativa, a cuyo efecto se establece que tendrá la misma capacidad jurídica que las personas de existencia visible. — Título II. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo 5º: a) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una: b) Las acciones tendrán un valor de cien pesos moneda nacional cada una; c) Las acciones se clasifican en: Acciones ordinarias (categoría "A") con derecho a cinco votos por acción. — Acciones ordinarias (categoría "B") con derecho a un voto por acción. — Acciones preferidas con derecho a un voto por acción sólo en el caso previsto en el artículo 6º, inciso d) de este Estatuto. — Las acciones ordinarias, tanto las de la categoría "A" como las de las categoría "B", tendrán igualdad de voto, o sea un voto por acción, para la designación de Síndicos, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio; d) Las acciones ordinarias de la categoría "A" y "B" confieren los mismos derechos, salvo lo dispuesto en el inciso c) del presente artículo; e) Las ocho primeras series integrantes del capital autorizado están representadas por acciones ordinarias al portador de la categoría "A" con derecho a cinco votos por acción. — Las dos series restantes podrán estar representadas por acciones ordinarias al portador de la categoría "B" con derecho a un voto por acción o por acciones preferidas al portador. — La condiciones de las acciones podrán variar entre cada serie, pero deben ser iguales dentro de una misma serie; f) Toda resolución del Directorio que disponga la emisión de acciones se comunicará a la Inspección General de Justicia y se hará conocer mediante avisos publicados en el 'Boletín Oficial" durante tres días consecutivos. — Artículo 6º: A todos los efectos de este Estatuto entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de dividendos fijos y|o adicionales en la distribución de utilidades. — Las prerrogativas, seguridades y limitaciones de las acciones preferidas, además de cualquier otra modalidad, serán determinadas por la Asamblea al disponer su emisión, dentro de las siguientes normas de carácter general: a) Sus dividendos fijos no podrán exceder del veinticuatro por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. b) Dichos dividendos podrán revestir el carácter de acumulativos, o sea, que en el caso de que las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir en un ejercicio el porcentaje estipulado, se pagará o completará este dividendo con las ganancias líquidas y realizadas del o de los ejercicios siguientes; c) Podrá acordárseles un dividendo adicional sobre las utilidades líquidas y realizadas, independientemente del dividendo fijo que se les acuerde. — Este dividendo adicional en ningún caso podrá exceder de un ocho por ciento por acción en el respectivo ejercicio; d) Tendrán voto en las Asambleas sólo en el caso de falta de pago del dividendo fijo pactado a que se referiere el inciso a) del presente artículo y de acuerdo con la reglamentación que se establezca en las condiciones de emisión; e) En caso de liquidación de la sociedad tendrán preferencia para el cobro del capital que representen y de los dividendos fijos adeudados, en las condiciones previstas en el artículo 36º; f) Podrán ser rescatadas en las condiciones que se fijen en el momento de su emisión; g) Los derechos acordados a las acciones preferidas por este artículo podrán ser limitados al determinarse las condiciones de su emisión. — Artículo 7º: a) El capital autorizado podrá ser aumentado, por resolución de la Asamblea convocada y celebrada en las condiciones establecidas en el Estatuto, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, ajustándose a las prescripciones del Decreto Nº 852|55; b) La resolución de la Asamblea que dispones el aumento de capital se elevará a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal e inscribirá en el Registro Público de Comercio, remitiéndose la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia. Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" por el término de tres días y dentro de los quince días de sancionados por la Asamblea; c) Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se realicen de acuredo con las normas establecidas en el presente artículo. — Artículo 8º. — a) Las acciones se emitirán en títulos de una o más acciones y llevarán los recaudos determinados por el artículo 328 del Código de Comercio. — Serán firmados por dos miembros del directorio, pudiendo una de dichas firmas ser impresas o reproducidas por cualquier otro medio; b) En caso de que las acciones no están íntegramente pagadas se emitirán certificados provisionales nominativos, en los que se hará constar el importe de las cuotas satisfechas y demás requisitos señalados en el inciso anterior. — Los certificados sólo podrán transferirse con consentimiento del Directorio. — Artículo 9º. — La integración de las acciones se hará en la forma determinada en la emisión y si hubiera mora por parte del accionista en el pago de las cuotas, el moroso abonará un interés del 1 o|o mensual desde la fecha en que debió hacer efectivo el pago hasta los noventa días siguientes. — Transcurrido dicho plazo el directorio podrá, dentro de un procedimiento uniforme; exigir judicialmente al suscriptor moroso la integración del importe total de las acciones suscriptas más los intereses punitorios y gastos devengado o vender extrajudicialmetne en remate público, de acuerdo con el artículo 332 del Código de Comercio, los certificados en mora y de existir un remanente en el importe obtenido, previa deducción de lo adeudado, incluyendo gastos e intereses, quedará a disposición del interesado. — Artículo 10º. — No podrá emitirse nuevas series de acciones ordinarias o preferidas, mientras las anteriores de la misma clase y categoría no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Artículo 11º. — a) Los tenedores de acciones ordinarías de las categorías "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de la misma clase y categoría que se emitan, a prorrata de las que posean; b) En el caso de que la emisión sea en su totalidad en acciones de una de las categorías "A" o "B" o que alguna de éstas se emita en mayor proporción que las ya en circulación, los accionistas tenedores de las acciones de la otra categoría concurrirán en el ejercicio de los derechos de preferencia en la totalidad de la nueva emisión, o en la proporción pertinente, según fuere el caso; c) Las condiciones de emisión de las acciones preferidas podrán conferir a los tenedores de estas acciones preferencia o prelación para suscribir las nuevas acciones de la misma clase que se emitan en el futuro, a prorrata de las que posean; d) A los efectos del derecho de preferencia reglamentado en el presente artículo, deberá darse cumplimiento a todos los requisitos establecidos por las normas legales en vigencia, no pudiendo el término que se fije para ejercerlo ser menor de quince días, a contar desde la última publicación del correspondiente aviso en el "Boletín Oficial". — e) En los casos en que se decidiere emitir acciones para ser entregadas en pago de adquisiciones de bienes o en cancelación de deudas de la Sociedad, no se aplicarán las normas sobre preferencia para las suscripciones establecidas en el presente artículo, siempre que tal emisión sea resuelta por unanimidad de los presentes en una Asamblea celebrada en primera convocatoria y en cuyo Orden del Día se haya incluido como un punto especial y específicamente expresado el importe y condiciones de la emisión y su destino. — Artículo 12º. — a) El directorio podrá, con la autorización de la Asamblea y siempre que no existan dividendos correspondientes a las acciones preferidas impagos, decidir la capitalización de las reservas libres de que la Sociedad disponga, debiendo cumplirse siempre las normas legales y reglamentarias en vigencia. — A dicho efecto podrá emitirse por el importe capitalizado acciones integradas, las que en tal caso deberán ser entregadas gratuitamente a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas, o aplicarse dicho importe a la integración de acciones de tal naturaleza suscriptas, pero no pagadas, con la sola limitación de que esta asignación deberá concederse a todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado: b) La asamblea podrá asimismo autorizar al directorio a practicar la revalorización del activo de la Sociedad, siempre que medien razones que conformen al acto con la realidad, debiendo en tales casos darse la intervención correspondiente a la Inspección General de Justicia. — El importe de la revalorización podrá ser transferido a reservas libres o específicas o utilizando en la misma forma prevista para la capitalización de las reservas en el inciso anterior; c) Los derechos otorgados por el presente artículo a las acciones ordinarias sólo corresponderán a las acciones preferidas cuando en las condiciones de emisión se les hubieran expresamente conferido. - Artículo 13º. - El Directorio podrá, con autorización de la asamblea y cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 295 del Código de Comercio, decidir el rescate parcial del capital representado por las acciones ordinarias, debiendo el reintegro efectuarse a prorrata del capital integrado sobre todas las acciones de esa naturaleza suscriptas. — Las condiciones de emisión de las acciones preferidas podrán limitar o cercenar totalmente el reembolso del capital a las acciones ordinarias contemplado en el presente artículo. — Artículo 14º — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo dueño por acción. — La suscripción de acciones o propiedad de las mismas, implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la asamblea o el directorio, sin perjuicio de los derecho reconocidos en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 15º: La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país en virtud de resolución de la asamblea, la que estipulará si serán con garantía especial, con garantía flotante o sin ga-

rantía, así como las condiciones de precio, interés y amortización que considere más conveniente, con arreglo a las disposiciones legales que rijan esta clase de operaciones en el momento de la emisión. — Estos títulos serán firmados por dos miembros del directorio, pudiendo una de dichas firmas ser impresa o reproducida por cualquier otro medio, Título III. — Administración y Fiscalización. — Artículo 16º — a) La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de ocho miembros titulares, según lo resuelva la asamblea en oportunidad de cada renovación, la que, al propio tiempo, procederá a designar de entre los electos, el presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero y vocales, con indicación del orden de procedencia de estos últimos. — La asignación de los indicados cargos no impedirá atribuir a quienes los desempeñen otros cargos o funciones especiales, relacionadas con la administración de la sociedad, en las condiciones establecidas en el inciso i) del artículo 23 de este estatuto; b) Habrá, además, hasta seis directores suplentes, según lo resuelva la asamblea en oportunidad de cada renovación, que reemplazarán a los directores titulares en el orden o prelación que se establezca en el momento de su elección, en los casos de ausencia, renuncia o cualquier impedimento de los mismos; c) Si por cualquier circunstancia llegaren a faltar directores y no fuere posible formar quórum aún con la incorporación de los directores suplentes, los síndicos nombrarán interinamente a los reemplazantes de entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias, quienes actuarán hasta la primera asamblea que se realice. — Artículo 17º Para se relegido director se requiere ser propietario de cincuenta acciones ordinarias de la sociedad, por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja de la misma y a la orden de la sindicatura como garantía del fiel cumplimiento de su gestión, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta seis meses después de la cesación del respectivo mandato. — Artículo 18º — Los directores, sean titulares o suplentes, durarán un año en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato, resuelta por la asamblea, pudiendo ser reelectos. — Se entiende por un año el lapso que transcurra entre dos asambleas generales ordinarias celebradas en los términos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 19º La fiscalización de la sociedad será ejercida por dos síndicos titulares, cuyas atribuciones serán las que determinan los artículos 336, 340 y concordantes del Código de Comercio, y que serán designados anualmente por la asamblea. — Además se designarán dos síndicos suplentes, debiendo quedar establecido a quien de los síndicos titulares deberá reemplazar cada uno de los suplentes en el caso de su fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento. — Los síndicos podrán ser elegidos entre los accionistas o entre personas extrañas a la sociedad, pudiendo ser reelectos. — El término de un año fijado para el ejercicio del mandato de los síndicos será el lapso que transcurra entre dos asambleas generales ordinarias celebradas en los términos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 20º — a) El directorio se reunirá en forma ordinaria una vez por mes, por lo menos, y en forma extraordinaria cuando así lo requieran los negocios sociales, por convocatoria del presidente o del vicepresidente, en forma indistinta. — La reunión puede ser solicitada por dos directores o cualquiera de los síndicos en ejercicio del cargo, en cuyo caso la convocatoria se efectuará para dentro de los cinco días de la presentación de la solicitud respectiva; b) El directorio quedará constituido y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, incluso el del director que presida la reunión: c) Las reuniones serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia o impedimento por el vicepresidente, y en ausencia o por impedimento de ambos por el director que designen a ese efecto los demás directores; d) Los directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por otros directores, mediante carta, instrumentos públicos o privados, sin perjuicio de las responsabilidades inherentes a sus cargos, o votar por carta o telegrama que se transcribirán íntegramente en el acta respectiva; e) Para determinar el quórum se computará a los directores que se hallan presentes y a los que hayan otorgado carta poder a un director presente, y para las votaciones serán computados los votos que se formulen por carta o telegrama; f) Los acuerdos a que arribe el directorio se asentarán en un libro de actas llevado con las formalidades establecidas por el artículo 53 del Código de Comercio que será firmado por los directores que asistieren a la respectiva reunión. — Artículo 21º — El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos y judiciales que encuadren en sus objetos, se relacionen con éstos o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investido de las atribuciones más amplias, incluso aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 782, 806, 839 y 1881, con exclusión de los incisos 5º y 6º, del Código Civil requieren poder especial, pudiendo ejercerlas del modo y forma que estime necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — El directorio se halla facultado, asimismo, para resolver con la anuencia de la sindicatura todos los casos no previstos en este estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en el mismo, siempre que se halle comprendido en los objetivos sociales y no sean privativos de la asamblea. — Artículo 22º — Corresponde igualmente al directorio la representación legal de la sociedad, incluso ante los poderes públicos, autoridades, reparticiones y organismos oficiales, de la Nación, provincias y municipalidades, por intermedio de sus miembros mencionados en el artículo 24º de este estatuto, quienes al efecto actuarán en las condiciones que allí se determinan. — Exceptúanse las situaciones previstas en los incisos h) e i) del artículo 23º de este estatuto y los casos de actuaciones judiciales y administrativas de cualquier naturaleza, ya sean de jurisdicción nacional o provincial, en las que la sociedad sea parte y en las cuales la representación de la misma podrá también estar a cargo de uno o más mandatarios designados por el directorio con poderes suficientes a ese efecto. — Artículo 23º — Entre los deberes y atribuciones que le son propios, corresponde, en consecuencia, al directorio: a) adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, minas, con la sola exclusión de las reservadas para el Estado, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título, y venderlos, cederlos, donarlos en las condiciones del inciso 6º del artículo 1807 del Código Civil, o de otro modo enajenarlos, por los precios, plazos, firmas de pago y condiciones que estime convenientes, y en general, celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso los que tienden a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamiento hasta por diez años; b) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes represente; hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración, dar y tomar en préstamo con garantías reales, personales o sin ellas, recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro, prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de sus negocios y efectuar toda clase de operaciones bancarias usuales en el comercio para el desenvolvimiento de sus actividades y, en especial, tomar dinero en préstamo en moneda nacional, oro sellado o en monedas extranjeras, cédulas u otros títulos de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales, nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular, del país o del extranjero, creadas o a crearse, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, así como de todo otro establecimiento o compañías particulares; c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto; descontar y redescontar títulos de crédito y toda clase de obligaciones; otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores del Correo, percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios; d) Adquirir el activo y pasivo de empresas mineras, industriales y comerciales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales; celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal, o adquirirlas total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción, explotación de minas, de obras, industria o transformación, acarreo, transporte, fletamentos, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros, como asegurada; e) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, así como con empresas o entidades particulares, solicitar concesiones y permisos de los mismos, registrar y explotar yacimientos mineros, patentes de invención y marcas de comercio que adquiera directamente o indirectamente, ya sea por cuenta propia o ajena y cederlas o transferirlas en forma definitiva o precaria; efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas y llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la mejor armonía y ejercicio de sus actividades; f) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora para importar o exportar minerales, productos agropecuarios, materias primas, artículos elaborados o máquinas; otorgar ante la aduana las fianzas corrientes o necesarias; intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; firmar recibos de depósitos, facturas y cuantos documentos requieran los actos y negocios que realice o en que intervenga; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada, con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras; comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores; renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a Gerentes, empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones; con o sin represntación de la sociedad, incluso para poder absolver posiciones en nombre de la misma; i) El directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le corresponden a aquéllos como miembros del directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, con imputación a gastos generales "ad referendum" de la Asamblea, pudiendo además, designar de entre sus miembros uno o más Gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad, a cuyo efecto, se les otorgara poderes generales con todas las facultades que se creyere conveniente o necesario acordar; j) Nombrar toda clase de factores y empleados, trasladarlos o destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones o habilitaciones, pudiendo además acordarles gratificaciones especiales y conceder fondos para ayudas mutuas y de asistencia con imputación a gastos generales; k) Disponer en las oportunidades que resuelva, la emisión de acciones dentro del tipo, categoría y capital autorizado, estableciendo la forma y modo de pago de las mismas, la fecha desde cuando tendrán derecho al cobro de dividendos y demás condiciones de emisión, conforme a lo dispuesto por la respectiva Asamblea General; l)) Dar en pago parcial o total de bienes que se incorporen a la sociedad, o de obligaciones que ésta adeude o contraiga, cualquier clase de acciones de la misma, cuando la emisión de éstas haya sido efectuada con esa autorización y los precitados bienes y obligaciones representen un valor que no sea inferior al importe nominal de las acciones correspondientes; ll)) Declarar y abonar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas, siempre que la comprobación de éstas y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio; m) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y fijar el orden del día correspondiente, incluyendo en el mismo los asuntos propuestos con anterioridad a la convocatoria por accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto; n) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el Balance General de las operaciones sociales, juntamente con los demás estados y documentos que determinan los artículos 347, 361 y 362 del Código de Comercio. Las referencias que anteceden son meramente enunciativas, toda vez que las funciones del directorio comprenden, en general, el ejercicio de la totalidad de los derechos y facultades establecidos por el Código de Comercio y los artículos 21 y 22 de este Estatuto. — Artículo 24: Para obligar válidamente a la sociedad serán necesarias, indistintamente, las firmas de a) El Presidente con la del Vicepresidente, del prosecretario, del protesorero o la del vocal segundo; b) El vicepresidente con la del secretario, del tesorero o la del vocal primero; c) El secretario con la del prosecretario, del protesorero o la del vocal segundo; d) El prosecretario con la del tesorero o la del vocal primero; e) El tesorero con la del protesorero o la del vocal segundo; f) El protesorero con la del vocal primero. — Título IV. — Asambleas. — Artículo 25: Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico de la sociedad, el directorio convocará a Asamblea General Ordinaria de accionistas, la que tendrá por objeto: a) Considerar, aprobar o modificar la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del último ejercicio, la distribución de utilidades, el informe de la sindicatura y la fijación de las remuneraciones al directorio y a los síndicos; b) Elegir directores titulares y suplentes y síndicos titulares y suplentes; c) Considerar cualquier otro asunto incluido en la convocatoria. — Artículo 26: Las Asambleas Extraordinarias tendrán por objeto tratar los asuntos especiales mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio o cualesquiera otros que dieren motivo a la convocatoria respectiva. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que dos o más directores o cualesquiera de los síndicos lo juzguen necesario, o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo el Directorio en este caso resolver el pedido dentro de los diez días de recibida la solicitud. Si no se tomase en consideración el pedido de los accionistas, dentro del término establecido, los síndicos o cualquiera de ellos convocará la Asamblea con el orden del día propuesto, corriendo los gastos por cuenta de la sociedad, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Artículo 27: Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones que se harán en el Boletín Oficial por el tiempo mínimo y con la anticipación que dispongan las normas legales en vigencia. — Artículo 28: Los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de las asambleas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la realización de la respectiva asamblea. Los accionistas podrán ejercer sus derechos de asistencia y voto, personalmente o delegando su representación por carta poder, dirigida al presidente de la sociedad. Para los accionistas residentes en el extranjero, regirá lo dispuesto en el artículo 358 del Código de Comercio. Los miembros titulares del directorio no pueden ser mandatarios de otros accionistas. — Artículo 29: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aún en los casos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán válidas en primera convocatoria cuando se hallen presentes accionistas o representantes de accionistas que en conjunto totalicen el cincuenta y uno por ciento del capital accionario con derecho a voto. En los casos de segunda convocatoria, aunque deban considerarse los puntos indicados en el artículo 354 citado, regirá la norma señalada en el artículo 351 de dicho Código. Las resoluciones de las Asambleas se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Artículo 30: Las Asambleas serán presididas por el presidente del directorio o quien lo sustituye. Las deliberaciones y resoluciones de las mismas se harán constar en actas que serán firmadas por el presidente de la Asamblea y dos accionistas que ésta designe al efecto. — Título V. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo 31: El ejercicio económico de la sociedad comenzar del 1º de mayo y terminará el 30 de abril de cada año. La Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 32: Al cierre de cada ejercicio económico se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, los que se ajustarán a lsa normas legales y reglamentarias vigentes y serán sometidos por el directorio, juntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad, a consideración de los síndicos. Estos formularán un informe acerca de los mencionados documentos antes de ser presentados a la Asamblea General. — Artículo 33: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas; luego de efectuadas las amortizaciones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al mínimo del diez por ciento del capital suscripto, establecido por el artículo 363 del Código de Comercio; b) Uno por ciento sobre el saldo, a cada director. En el caso de actuación de los directores su-

plentes se distribuirá el uno por ciento destinado a cada director [illegible] el suplente y el titular sustituido, proporcionalmente al número de asistencias; c) La suma que fije la Asamblea como remuneración de los síndicos; d) Dividendos fijos acumulados, pendientes de pago, que deban abonarse a las acciones preferidas de acuerdo con lo establecido en las condiciones de su emisión; e) Dividendos fijos correspondientes al ejercicio que deban abonarse a las acciones preferidas de acuerdo con lo establecido en las condiciones de su emisión; f) El remanente, previa deducción del dividendo adicional que corresponda acordar a las acciones preferidas de acuerdo con lo establecido en las condiciones de su emisión, se asignará como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las reservas facultativas que la Asamblea considere necesario o prudente practicar y del saldo de utilidades que la misma acuerde transferir a nuevo ejercicio; g) Todos los dividendos previstos en el presente artículo podrán pagarse en acciones de la clase y categoría que corresponda a las que hayan devengado el dividendo. — Artículo 34: Los dividendos acordados, salvo la resolución expresa de la Asamblea o disposición contraria en las condiciones de emisión de las acciones preferidas, se harán efectivos a los accionistas a prorrata del capital integrado y en las oportunidades que el directorio considere convenientes. — Los dividendos que no fueren percibidos dentro de los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán en exclusivo beneficio de la sociedad. — Título VI. — Liquidación y disposiciones generales. — Artículo 35: En cualquier caso de disolución de la sociedad la liquidación será confiada a una comisión liquidadora designada por la Asamblea que haya dispuesto tal medida, la cual fijará además la duración de su mandato y su retribución. La comisión liquidadora actuará bajo la fiscalización de los síndicos y el contralor de la Inspección General de Justicia. En caso de que no se llegase a designar a la comisión liquidadora o designada no pudiera constituirse, la liquidación será practicada por el último directorio. — Artículo 36: El producto de la liquidación una vez pago el pasivo de la sociedad, como así también los gastos que aquella demande, se empleará en la siguiente forma y orden de prelación: a) Reintegro del valor nominal de las acciones preferidas a prorrata del capital integrado; b) Reintegro del valor de las acciones ordinarias a prorrata del capital integrado; c) Pago de los dividendos a las acciones preferidas; en primer lugar de los acumulativos impagos y en segundo lugar los fijos del ejercicio; d) Pago de los dividendos acordados por la Asamblea a las acciones ordinarias que se encontraren impagos; e) El saldo, si lo hubiere, será distribuido entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata de su capital integrado, las condiciones de emisión de las acciones preferidas podrán dar a sus tenedores el derecho de participar en esta distribución. — Artículo 37: Los casos no previstos en el presente Estatuto se regirá supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio o por las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Accionistas. — Lorenzo Santiago Erramouspe. — A. J. Zothner. — Aníbal R. Martínez. — Leonardo Stravatto. — O. Tolderlund. — J. Oliver. — R. A. Faraco. — J. J. Brignoli. — Alceo Luis Cazzoli. — A. de Ganay. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 140 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden en la precedente foja, son auténticas de los señores Lorenzo Santiago Erramouspe, Arturo José Zothner, Aníbal Rodolfo Martínez, Leonardo Stravatto, Otto Tolderlund, Juan Oliver, Rodolfo Angel Faraco, José Julio Brignoli, Alceo Luis Cazzoli y Andrés Eduardo Santiago Huberto de Ganay, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1967. — Hay un sello. — José Defelice". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expte. Nº 25329 — Buenos Aires, 29 Dic. 1967. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad Compañía Minera, Industrial y Comercial "Minasil", Sociedad Anónima, constituida el 11 de agosto de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diecisiete vuelta (17 vta.), con las modificaciones de fojas treinta (30) a treinta y uno vuelta (31 vta.). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución P. J. Nº 2259. — Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia. — Está su firma". — Lo relacionado y transcripto está conforme con las actuaciones del expediente de la referencia, doy fe, y los comparecientes, por sí y por la representación que invisten, continúan diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en los plazos establecidos en el Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, vienen por la presente a solicitar la protocolización del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución respectiva, transcriptos precedentemente y que se dan por reproducidos en este lugar. Del capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, se emiten dos series de acciones ordinarias al portador por un valor total de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, en los siguientes términos: a) Dieciséis mil acciones ordinarias al portador de la Categoría "A" con derecho a cinco votos por acción, que integran un valor nominal total de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional; b) Cuatro mil acciones ordinarias al portador de la Categoría "B", con derecho a un voto por acción que integran un valor nominal total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Y yo, el Escribano autorizante, en cumplimiento de mi cometido, protocolizo y elevo a escritura pública en este Registro número ciento cuarenta, a mi cargo, el Acta Constitutiva y el Estatuto definitivamente aprobado de la Sociedad Compañía Minera Industrial y Comercial "Minasil", Sociedad Anónima, como asimismo la relacionada emisión de acciones, para que surta sus efectos legales. De la presente escritura, expediré testimonio para la Sociedad, y previa intervención de la Dirección General Impositiva y pago del impuesto fiscal correspondiente a la emisión, procederé a la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. de Ganay. — R. A. Faraco. — Alceo Luis Cazzoli. — A. J. Zothner. — O. Tolderlund. — J. J. Brignoli. — Lorenzo Santiago Erramouspe. — L. Stravatto. — J. Oliver. — Aníbal R. Martínez. — Hay un sello. Ante mí: José Defelice. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cuarenta y uno del Registro ciento cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en veinticuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del cero cero ocho millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Alceo, Alceo, otro, exclusión, Vice, Artículo, Registro, de, la, Doctor, treinta, informe, Alcira, Cuarto, General, Vice-Presidente, ejecutivo, caolín, arcillas, envasamiento, Acciones, clase, en, el, agrario, mixto, distribución, prescripciones, líquido, se, nueva, preferencia, cancelación, resuelta, libres, esta, asignación, libres, dueño, i), elección, enajenados, cargo, cuando, plazo, celebrar, exclusión provisión, emitir, facultades, conexos, directa, personas, exportadora, resuelva, nominal, mayoría, legales, fijos, dividendos, podrían, liquidación, sido, nominal. Vale. — Hay un sello. José Defelice (Escribano). — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 81.600.— e.22|5 Nº 3.632 v.22|5|68

FABRICA ARGENTINA DE PORCELANAS ARMANINO

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 15 de abril de 1968, pasada por ante el escribano Alfredo L. Giugale, y por Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 31 de octubre de 1960, y aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 001623 de fecha 3 de octubre 1967, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "FABRICA ARGENTINA DE PORCELANAS ARMANINO S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL" que en lo principal consiste en aumentar el capital autorizado a $ 250.000 m.n., quedando en consecuencia modificados los artículos quinto, sexto, y décimo quinto de los estatutos sociales en la siguiente forma: "Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional, dividido en quinientas series, cada una de mil acciones. Las series una a doscientas de acciones ordinarias, han sido totalmente suscriptas e integradas. Las acciones ordinarias que se encuentran dentro de las series una a cien tienen derecho a cinco votos por acción y las series ciento uno a doscientos, un voto por acción. El Directorio podrá emitir las demás series en la forma y oportunidad que considere conveniente, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Una o más de las series de acciones que el Directorio emita en lo futuro, dentro del capital autorizado, podrá hacerlo en acciones preferidas, las que podrán gozar de un dividendo de hasta un diez por ciento anual, acumulativo o no, con un voto por acción o con voto reducido, hasta un voto cada cinco acciones, según se establezca al emitirlas. Todas las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en el caso de que estuvieran legalmente en mora en el pago del dividendo establecido al colocarlas. Todos los tenedores de acciones, ordinarias o preferidas, tendrán preferencia dentro de su clase, para suscribir en proporción al número que posean las que se emitan, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta cinco días después de la última publicación que deberá efectuarse durante tres días en el Boletín Oficial. Las resoluciones de emisión serán inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Artículo sexto: Por resolución de la Asamblea el capital autorizado de la sociedad puede ser aumentado hasta doscientos cincuenta millones de pesos moneda legal, en nueve series de cien mil pesos moneda legal, cada una de las cuales serán emitidas en la época y condiciones estatutarias que establezca el Directorio. Por decisión de la Asamblea, una o más de dichas nuevas series podrán ser emitidas en acciones preferidas, en las condiciones mencionadas en el artículo quinto. No podrá emitirse una nueva serie, sin que la anterior este íntegramente suscripta y pagada, por lo menos en su diez por ciento. Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar en Escritura Pública, oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, e inscribirse en el Registro Público de Comercio, poniéndose en conocimiento de los accionistas mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. No podrán anunciarse como capital autorizado sino la suma de cincuenta millones de pesos moneda legal, más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo. — Artículo décimo cuarto: Las convocatorias para las Asambleas, tanto ordinarias como Extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o en el que le reemplace, durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones, diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo décimo quinto: Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto, más una acción por lo menos y hábiles para resolver, por más de la mitad de votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cada acción ordinaria de las cien primeras series, da derecho a cinco votos y de las series ciento uno a quinientos a un voto. Las acciones ordinarias subsiguientes darán derecho de uno a cinco votos, según se establezca al emitirlas. El voto de las acciones preferidas se establecerá al emitirlas de conformidad con lo prescripto en el artículo quinto. Para la elección de Síndico, todas las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán derecho a un solo voto. No teniéndose quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea, de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por más de la mitad de los votos presentes, serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad del capital representado, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las convocatorias para segunda Asamblea se harán durante tres días en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea. S|R: 31 de octubre". Vale. E|L: "1967". Vale.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000. — e. 22|5 Nº 3.482 v.22|5|68

OROITE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor [illegible] Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 964. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Rafael Amadeo del Valle Cano, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuatro, domiciliado en Provincias Unidas, número dos mil seiscientos cuarenta, de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; comerciante; doña Haydée Sapochnik de Svarzchtein, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad número dos millones seiscientos veinticuatro mil noventa y tres, domiciliada en Planes seiscientos sesenta y tres, Capital Federal; don Isaac Brzezinski, argentino naturalizado, casado, médico, cédula de identidad número dos millones seiscientos cuarenta mil cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Rigios ciento veinticinco, planta baja, Capital Federal; don Aaron Soifer, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Cnaitin, contador público, cédula de identidad número dos millones ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete, domiciliado en Angel Gallardo novecientos ochenta y uno, piso cuarto, Capital Federal; don David Golbbarg, argentino, casado, ingeniero civil, domiciliado en la calle Gascón número setecientos cuarenta, piso primero, departamento "A", Capital Federal; don Rubén Peszkin, argentino naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa, domiciliado en Fernández número mil quinientos ochenta y uno, Capital Federal; don Mauricio Burak, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad dos millones quinientos trece mil cinco, domiciliado en la calle Jean Jaurés seiscientos cincuenta y nueve, Capital Federal; doña Felicia Sochniewicki, argentina naturalizada, soltera, contadora pública, con cédula de identidad número dos millones seiscientos dieciocho mil seiscientos doce, domiciliada en la calle Cañuelas trescientos doce, de esta Capital; doña Sofía Elena Schwartz de Sochniewicki, argentina, casada, dedicada a los quehaceres domésticos, con cédula de identidad número cinco millones quinientos seis mil ciento treinta y dos, domiciliada en la Avenida Corrientes cuatro mil doscientos ochenta, Capital Federal; y doña Elba Angela de Neustad, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número cero trescientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Medrano mil novecientos veintidós, piso primero, departamento "F", Capital Federal; siendo todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que con fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron una sociedad bajo la denominación de "Oroite, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", cuya Acta de Constitución, así como los Estatutos y Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número seis mil seiscientos noventa y nueve de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, tengo a la vista para este acto en el Expediente numero veintiséis mil dos, de la Inspección General de Justicia, todo lo cual transcripto íntegramente, por su orden, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reunen los señores Rafael Amado del Valle Cano; Haydée Sapochnik de Svarzchtein; Rubén Peszkin; Isaac Brzezinski; David Goldberg; Mauricio Burak; Felicia Sochniewicki; Sofía Elena Schwartz de Sochniewicki; Elba Angela de Neustad y Aaron Soifer, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OROITE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, marcas nacionales o extranjeras y patentes de invención y en especial la comercialización en todas sus formas de artículos para las artes gráficas, productos textiles e hilados. Industriales: Mediante la fabricación de toda clase de productos, subproductos y materias primas relacionadas con las artes gráficas y el ramo textil. Financieras: Con exclusión de las comprendidas en el [illegible] de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público, mediante aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, incluso los comprendidos en las disposiciones de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Mandatos: Me-

diante la representación como mandataria o gestora, de personas, sociedades o instituciones, en cualquier asunto o negocios de interés de aquélla y con la extensión y facultades que acuerden los respectivos poderes que se le otorgaren. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de m$n un mil pesos valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autoriado se emite una serie de acciones. Las acciones emitidas son de clase "A" de cinco votos cada una, al portador, es totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo el diez por ciento de las mismas todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Rafael Amadeo del Valle Cano, 200 A, cinco votos, 20.000. — Haydée Sapochnik, 200 A, cinco votos, 20.000. — Isaac Brzezinski, 200 A, 20.000. — David Goldbarg, 200 A, 20.000. — Mauricio Burak, 200 A, 20.000. — Felicia Sochniewicki, 200 A, 20.000. — Sofía Elena Schwartz de Sochniewicki, 200 A, 20.000. — Elba Angela de Neustad, 200 A, 20.000. — Aarón Soifer, 200 A, 20.000. — Rubén Peszkin, 200 A, 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Rafael Amadeo del Valle Cano; Vicepresidente: a doña Haydée Sapochnik de Svarzchtein; Vocales: a Rubén Peszkin; Suplentes: a Síndico Titular: a Necha Sara Rynoka de Sochniewicki y Síndico Suplente: a Ana María Schapira. — Cuarto: Autorizar Rafael Amadeo del Valle Cano y/o Elías Mecikovsky a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: Financieras: Vale — Firmado: Rafael Amadeo del Valle Cano. — Haydée Sapochnik de Svarzchtein. — Rubén Paszkin. — Isaac Brzezinski. — David Goldbarg. — Mauricio Burak. — Felicia Sochniewicki. — Sofía Elena Schwartz de Sochniewicki. — Elba Angélica de Neustad. — Aarón Soifer. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 400 de Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Rafael Amadeo del Valle Cano; Haydée Sapochnik de Svarzchtein; Rubén Peszkin; Isaac Brzezinski, David Goldbarg; Mauricio Burak; Felicia Sochniewicki, Sofía Elena Schwartz de Sochniewicki; Elba Angela Serón de Neustad y Aarón Soifer, a quienes conozco, por haber sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Enmendado: Goldbarg. Vale. — J. Montes". — Está su sello. — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Oroite, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1º) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3º) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, marcas nacionales o extranjeras y patentes de invención y en especial, la comercialización en todas sus formas de artículos para las artes gráficas y productos textiles e hilados. — Industriales: Mediante la fabricación de toda clase de productos, subproductos y materias primas relacionadas con las artes gráficas y el ramo textil. — Financieras: Con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público, mediante aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. — Inmobiliarios: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, incluso los comprendidos en las disposiciones de la Ley 13.512 de propiedad horizontal. — Mandatos: Mediante la representacin como mandataria o gestora, de personas, sociedades o instituciones, en cualquier asunto o negocio de interés de aquélla y con la extensión y facultades que acuerden los respectivos poderes que se le otorgaren. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4º) El Capital Social Autorizado se fija en $ 10.000.000 m|n. representado por acciones de un mil pesos m|n. valor nominal cada una y dividido en series. 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — 9: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — 11: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos, impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva, facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Entrelíneas: Financieras — Vale. Firmado: Rafael Amadeo del Valle Cano. — Haydée Sapochnik de Svarzchtein. — Rubén Peszkin. — Isaac Brzezinski. — David Goldbarg. — Mauricio Burak. — Felicia Sochniewicki. — Sofía Elena Schwartz de Sochniewicki. — Elba Angela Serón de Neustad. — Aaron Soifer". — "En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 400 de Capital, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Rafael Amadeo del Valle Cano; Haydée Sapochnik, de Svarzchtein. — Ruben Peszkin. — Isaac Brzezinski; David Goldbarg. — Mauricio Burak. — Felicia Sochniewicki. — Sofía Elena Schwartz de Sochniewicki. — Elba Angela Serón de Neustad. y Aaron Soifer, a quienes conozco, por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Raspado: anteceden. Vale. J. Montes. — José M. Montes. Escribano". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Dirección General de Justicia acc N.26.002. Buenos Aires, marzo 18 de 1968. Visto: lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Oroite Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 11 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. y fs. 11 y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 10 vta. a fs. 11. 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". "Resolución Nº 6.699". — Hay un sello de la Inspección General de Justicia que dice: folio 13". Hay otro sello de la Inspección General de Justicia y otro más que dice "Inspección General de Justicia" Es copia fiel de sus originales que para este acto tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que cumplimentando lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a Escritura Pública los Estatutos de referencia, dejando constituida definitivamente la sociedad "Oroite Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les es a los comparecientes, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, ante mí. doy fe. — Rafael Amadeo del Valle Cano. — Haydée Sapochnick de Svarzchtein. — Isaac Brzezinski. — Aaron Soifer. — David Goldbarg. — Ruben Peszkin. — Mauricio Burak. — Felicia Sochniewicki. — Sofía Elena Schwartz de Sochniewicki. — Elba Angela de Neustad. Hay un sello. Ante mí: J. Montes. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos sesenta y cuatro del Registro número cuatrocientos de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Oroite Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos" expido este primer testimonio en ocho fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del cero cero ocho millones ochocientos setenta y tres mil seiscientos noventa y cinco al cero cero ocho millones ochocientos setenta y tres mil setecientos, y número cero cero ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro, y el presente, todos de la Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L. "20.000 por acción". Vale. — Fdo.: José M. Montes, Escribano.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.920. — e.22|5-Nº 3.590 v.22|5|68

FIBRAS INDUSTRIALES

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Prospecto de emisión de debentures. — FIBRAS INDUSTRIALES S. A. C. e I. — Domicilio: San Martín 491, 4º piso. Localidad: Capital Federal. — I — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de: 1 de setiembre de 1960. — Decreto Nº 10.423. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de diciembre de 1960, Nº 4.144, Folio 225 Libro 53, Tomo A. Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio de las modificaciones a los estatutos: 25 de abril de 1966, Nº 720 al Fº 47. Libro 61. Tomo A. — II — Objeto y ramo principal: Fabricación de fibras sintéticas e hilados en general, especialmente hilados poliamídicos de alta tenacidad. — III — Capital: El capital social autorizado es de m$n. 60.000.000 (sesenta millones de pesos moneda nacional), representados por 60.000 acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, divididas en 200 series de 300 acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a $ 39.000.000 (treinta y nueve millones de pesos moneda nacional), dividido en 39.000 acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos. — IV — Directorio: El directorio está constituido así: Presidente: Rahamin Michael; vicepresidente: Arnoldo Herman; director gerente: Herbert Jonas; director titular: José Michael; director: Carlos Landauer; síndico titular: Jaime Griner; síndico

suplente: Oscar Daniel Fittipaldi. — V Fideicomisario o inscripción de contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Jorge Fernández y fideicomisario suplente el señor Alcides Pedro Gabriel Verna. — Con fecha 13 de marzo de 1968 y ante el Escribano de la Capital Federal, señor Jorge José Svori a cargo del Registro de Contratos Públicos número 478; fué suscripto el contrato de emisión por el señor Rahamin Michael, presidente del directorio de Fibras Industriales S. A. C. e I., y el señor Jorge Fernández como fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875 habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Capital Federal con fecha 1º de abril de 1968, bajo el número 16, folio 19 del libro 3 del Registro de Contratos de Debentures. — IV — Condiciones generales del contrato: Monto de la emisión: Se emiten moneda pesos nacional 8.000.000 (ocho millones de pesos moneda nacional), representados por 80.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 20% anual, pagadero por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina. — El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30% el día del vencimiento del tercer año; 30% el día del vencimiento del cuarto año y 40% el día de vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantías: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — VII — Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Caja Previsión Comercio: Moratoria Ley 17.122, $ 1.197.952. Moratoria Ley 17.206, $ 89.971. Caja Previsión Industria: Moratoria Ley 17.122, $ 1.737.050; Moratoria Ley 17.206, pesos 329.326. Deudas Prendarias: pesos 340.500. Deudas Hipotecarias: $ 273.020. VIII — Debentures emitidos con anterioridad: La sociedad no ha emitido debentures con anterioridad. — IX — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son, al cierre del último balance los siguientes: Terrenos: Fracción en Sarratea y Ameghino, Quilmes. Superficie 3.275,40 m2, $ 2.478.196. Edificios: Edificio situado en Sarratea y Ameghino, Quilmes. Superficie cubierta 704 m2, $ 3.474.554. Instalación fuerza motriz: $ 1.823.433. Instalaciones: pesos 3.825.780. Máquinas y accesorios: $ 13.794.694. Muebles y útiles: pesos 828.203. Herramientas: $ 86.908. Laboratorio: $ 417.661. Grupos electrógenos: $ 6.090.187. Obras en curso: pesos 840.208. Cops: $ 8.914.206. Total: pesos 42.574.030. — X — Cuentas de ganancias y pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al 30 de abril de 1967. Ingresos m$n. 90.818.950. Egresos m$n. 83.991.750. Ganancia m$n. 6.827.200, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, moneda pesos nacional 7.144.086. — Al 30 de abril de 1966. Ingresos m$n. 56.676.607. — Egresos m$n. 52.082.097. Ganancia m$n. 4.594.510, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 316.886, neto para el próximo ejercicio 2 de abril de 1968. — J. Fernández, Fideicomisario. — Herbert Jonas, director. — R. Michael, presidente. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 547 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jorge Fernández, Heriberto Jonas y Rahamin Michael y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Julio Fabio Dusson. — Escribano. Julio Fabio Dubson. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 547 de la Capital Federal, certifico que según resulta de la fotocopia certificada de los estatutos sociales, agregada al folio 4618, protocolo del año mil novecientos sesenta y cuatro del Registro a mi cargo, el nombre de la sociedad es "Fibras Industriales Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Conste. Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Julio Fabio Dubson. (Escribano).

Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000.— e.22|5 Nº 3.680 v.22|5|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BARLOVENTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 11 de agosto de 1967, los señores Angel Alfredo Sánchez, argentino, domiciliado en Choele Choel 542, Valentín Alsina, Prov. de Bs. Aires, Juan Carlos Enrique Baibiene, argentino, domiciliado en Viamonte 1660, Capital, y "D'Hola, Sociedad en Comandita por Acciones" (inscripta en el Jugado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro el 5 de julio de 1967, al folio 298, del libro 242 de Contratos Públicos, bajo el Nº 1726) representada por su socia colectiva Leonor Ana González, argentina, con domicilio en Corrientes 1291, 7º piso, Capital, conviene: 1º) Constituyen al 1º de julio de 1967 la sociedad "BARLOVENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que durará 15 años y se domiciliará en Capital Federal, Viamonte Nº 1660, pudiendo ser trasladada a cualquier punto del país y sin perjuicio de agencias o sucursales en interior o exterior. — 2º) Es objeto social la reparación integral de automotores o maquinarias, fabricación de mercaderías en general, su compraventa, importación, exportación, depósito, comisión, consignación, financiación y toda forma de comercialización de bienes. — Podrá asociarse, actuar como Proveedora de Estado Nacional o extranjeros, adquirir inmuebles, operar con Bancos o realizar toda clase de actos lícitos conducentes a su objeto. — 3º) El capital social es de un millón quinientos mil pesos m|n., dividido en 1.500 cuotas de $ 1.000 cada una, que suscriben e integran totalmente los tres socios por partes iguales en bienes y créditos que resultan del balance adjunto, integrante de este contrato social. — 4º) Quedan designados gerentes de la sociedad: Angel Alfredo Sánchez, Juan Carlos Enrique Baibiene y Albino García Méndez, argentino, domiciliado en Honduras 5535|37, Capital. — Tendrán a su cargo la administración social, en conjunto, debiendo reunirse por lo menos cada quince días haciéndolo constar en Libro de Actas. — Podrán realizar todos los actos necesarios al objeto social, incluso los del art, 1881 del Código Civil y 608 del de Comercio, y denunciar o querellar a terceros por delitos previstos en los Títulos 5º, 6º, 11º y 12º del Código Penal. — Tendrán uso indistinto de la firma social, con la única obligación de no comprometerla en operaciones ajenas a su giro o en fianzas para terceros. — Para intervenir en toda clase de juicios, y absolver posiciones, con plenas facultades —incluso transigir—, queda designado el socio Dr. Juan Carlos Enrique Baibiene. — 5º) Los ejercicios sociales serán anuales, del 1º de julio al 30 de junio del año siguiente. Operado el cierrede ejercicio se practicará balance general y de las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva ley 11645 y los demás porcentajes que se destinen a otros fondos de reserva, se distribuirán —como, en su caso, las pérdidas—; por partes iguales. — 6º) Los gerentes podrán fijar por unanimidad una retribución con cargo a Gastos Generales por el ejercicio de su cargo. — Si así no lo hicieren su desempeño será gratuito. — 7º) En caso de incapacitación de un socio, sus causa habientes podrán continuar su persona con todos los atributos de que gozaba en la sociedad, siempre que unifiquen representación. — Llegado el momento de disolución social, aun anticipada, los que fueren gerentes practicarán la liquidación conforme a la ley. —8º) Toda discrepancia entre socios que no pudiere zanjarse privadamente se dirimirá en jurisdicción exclusiva de la Justicia Nacional, en esta Capital Federal. — En prueba de conformidad se suscriben ejemplares del presente en fecha y lugar preindicados. — Firmado: Juan C. E. Baibiene. — A. A. Sánchez. — Albino García Méndez. — Leonor A. González.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — S'encimado: 11; D'Hola. Vale. 1968. — También Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.160.— e.22|5 Nº 3.167 v.22|5|68

SANZ MORENO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número trescientos veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Reinaldo Iulio, casado, argentino, domiciliado en la calle Antártida Argentina número mil setecientos cincuenta y seis; de la localidad de Llavallol, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Larragueta, argentino, casado, domiciliado en la calle Teniente General Benjamín Victoria número dos mil ochocientos sesenta, de esta ciudad; don Luis Dopico, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad número ciento setenta y cinco mil novecientos treinta y ocho de la Provincia de Buenos Aires, y doña Pierina Rosa Rivera, argentina, casada, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número ciento setenta y cinco mil novecientos treinta y siete, éstos dos últimos comparecientes, domiciliados en la calle Ciento diecisiete, número ciento cuarenta y seis, de Tolosa, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que los señores Iulio y Larragueta, son los dos únicos socios de la Sociedad Comercial, con domicilio legal en esta Ciudad, calle Cangallo número dos mil cuatrocientos, denominada: SANZ MORENO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a mérito del Contrato Social de fecha nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, en este mismo Registro, al folio ochenta y uno vuelta, del protocolo de dicho año; posteriormente, por escrituras de fechas nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, en este mismo Registro, a los folios setecientos treinta y ocho y dos mil seiscientos veintiocho, de los protocolos de dichos años y por Contrato Privado de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se prorrogó el referido contrato social, por cinco años más, respectiva y sucesivamente, el plazo de duración de la Sociedad. — Y por último, por escritura de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, en este mismo Registro, al folio dos mil setecientos cincuenta y cinco, del protocolo de dicho año, se otorgó escritura de Cesión de Cuotas a favor de los nombrados señores Iulio y Larragueta, y modificado el Contrato Social, en todas sus cláusulas. — Testimonios de las referidas escrituras e instrumento privado, se tienen de manifiesto, inscriptos en el Registro Público de Comercio y Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, respectivamente, con fechas diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve; cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro; veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve; diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco; bajo los números trescientos noventa y ocho, trescientos treinta y seis, doscientos cuatro, setecientos treinta y nueve, y cincuenta y dos; a los Folios cuatrocientos dieciséis, doscientos cinco, trescientos cuarenta y seis, cincuenta y uno, y once; de los libros quince, veinticinco, treinta y seis, cuarenta y siete, y cuarenta y nueve, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Agregan los comparecientes: Que han resuelto efectuar con referencia a dicho Contrato Social, los actos siguientes. — Primero: Don Reinaldo Iulio, cede y transfiere a favor de don Luis Dopico, las dos mil cuotas sociales, valor de cien pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponde en la mencionada Sociedad, y por el precio de doscientos mil pesos moneda nacional, de los cuales el cedente declara haber recibido antes de ahora, la cantidad de cincuenta mil pesos por igual moneda, y el saldo de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, les recibe en este acto, ante mí, de que certifico, ambas sumas en dinero efectivo y a satisfacción de manos del cesionario, a quien por dicho importe, le otorga recibo y carta de pago. — En consecuencia el cedente transfiere al cesionario todos los derechos inherentes a las cuotas cedidas, con absoluta subrogación en legal forma, colocándolo con referencia a la dicha cesión, en su mismo lugar, grado y prelación. — Segundo: Don Luis Larragueta, cede y transfiere a favor de doña Pierina Rosa Rivera, los dos mil cuotas sociales, valor de cien pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponde en la mencionada Sociedad, y por el precio de doscientos mil pesos moneda nacional, de los cuales el cedente declara haber recibido antes de ahora, la cantidad de cincuenta mil pesos de igual moneda, y el saldo de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, los recibe en este acto, ante mí, de que certifico, ambas sumas de dinero efectivo y a satisfacción, de manos de la cesionaria a quien por dicho importe le otorga recibo y carta de pago. — En consecuencia el cedente transfiere de la cesionaria todos los derechos inherentes a las cuotas cedidas, con absoluta subrogación en legal forma, colocándola con referencia a la dicha cesión en su mismo lugar, grado y prelación. — Tercero: Impuestos los cesionarios don Luis Dopico y doña Pierina Rosa Rivera, de los términos de esta escritura de cesión otorgada a favor de los mismos, manifiestan su conformidad y aceptación. — Cuarto: El señor Luis Dopico y la Señora Pierina Rosa Rivera, que en virtud de las cesiones efectuadas, quedan como únicos socios de la referida Sociedad, convienen en modificar las cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta, del contrato social de "Sanz Moreno y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que para lo sucesivo, regirán en la forma siguiente: "Cuarta: El Capital Social lo constituye la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas, de cien pesos moneda nacional, cada una, aportados e inntegrados totalmente por los socios en la forma siguiente: don Luis Dopico, dos mil cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, y doña Pierina Rosa Rivera, dos mil cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — Como queda dicho el Capital Social, se encuentra totalmente integrado, según asi surge del Contrato Social relacionado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, don Luis Dopico y de doña Pierina Rosa Rivera, con los datos personales indicados, quienes quedan designados en este acto en calidad de gerentes. — La firma social que no podrá ser empleada en operaciones extrañas a la Sociedad, ni para garantizar obligaciones de terceros, de cualquier clase que fueran, las usarán ambos socios en forma indistinta. — Los Gerentes tienen los más amplios poderes de administración con mandato general. — Sexta: Los Gerentes actuando en la forma establecida en la cláusula quinta, podrán celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares y sucursales de todos ellos, pudiendo girar y firmar cheques contra los fondos sociales, conceder créditos, establecer cuentas corrientes, aceptar, descontar y protestar letras, avales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, renovarlos, aceptar en pago bienes muebles e inmuebles, venderlos y sobre los inmuebles constituir toda clase de derechos reales, dar y tomar bienes en locación por un plazo que exceda o no de seis años, dar y tomar dinero en préstamo, celebrar contratos de prendas comerciales o agrarias, cobrar, percibir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar, hacer renuncias y quitas de deudas, representar a la sociedad en toda clase de oficinas y reparticiones públicas o Tribunales Nacionales o Provinciales, incluyendo los Tribunales del Trabajo y sus Comisiones de Conciliación y Tribunales de Faltas Municipales, con facultad además de absolver posiciones, reconocer firmas, otorgar y firmar escrituras, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y celebrar cuantos más actos y contratos sean conducentes al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, debiendo por lo tanto entenderse que la enumeración de facultades precedente no es limitativa, sino simplemente enunciativa, pues los gerentes, actuando en la forma establecida, podrán celebrar todos aquellos actos y contratos que signifiquen adquirir derechos o contraer obligaciones y que sean permitidas por las leyes. — En la forma expresada, el señor Luis Dopico y la señora Pierina Rosa Rivera, dejan modificado el Contrato Social de "Sanz Moreno y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y vigentes y sin modificación las demás cláusulas de dicho contrato, las cuales ratifican en todas sus partes. — El Escribano Autorizante, hace constar: Que de acuerdo a los antecedentes relacionados del Contrato Social, el capital de la Sociedad es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; su plazo de duración vence el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve; y que no se modifica la denominación social ni el objeto para el que fue constituida originariamente la sociedad. — Leida que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el Escribano autorizante, doy fe. — R. Iulio; Luis Larragueta; Luis Do-

pico; Rosa Rivera. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos siete, del Registro número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Sanz Moreno y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial, Serie A., números: cero cero nueve millones cincuenta y siete mil setecientos setenta y nueve; cero cero nueve millones cincuenta y siete mil setecientos ochenta; cero cero nueve millones cincuenta y siete mil setecientos ochenta y dos y el presente número cero cero nueve millones cincuenta y siete mil setecientos ochenta y tres, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre raspado: efectivo, la, Rivera, reparticiones, valen. — Fdo.: Jorge A. Sanguinetti, escribano. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600 e.22|5 Nº 3.556 v.22|5|68

PLASTICA FLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho entre los señores Alberto Victorio Schiochet de nacionalidad italiana, casado, domiciliado en la calle Helguera 1463, Capital Federal, Nazzareno Toso de nacionalidad italiana, casado, domiciliado en la calle Helguera 1463, Capital Federal, Zulema Mijalovsge de Lewin de nacionalidad argentina, casada, domiciliada en la calle Teniente General Donato Alvarez 442, Capital Federal y Gladys María Garay de Bertoncello de nacionalidad argentina, casada, domiciliada en la calle Argerich 1130, Departamento "A", Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha y con efecto retroactivo al día primero de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, las partes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada la que girará en plaza bajo la denominación "PLASTICA FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Bahía Blanca 1655, Capital Federal o donde en el futuro se determine. — Segunda: El objeto social lo constituye la fabricación y comercialización de artículos plásticos, pudiendo realizar también toda otra actividad industrial o comercial similar o no al objeto expresado. — Tercera: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente y representado por maquinarias cuyo inventario practicado al efecto y firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — El capital social se halla integrado por los socios en partes iguales o sea quinientas cuotas equivalentes a quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) cada uno. — Cuarta: El plazo de duración se fija en dos años a contar desde el día primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho con opción a renovarse automáticamente por períodos iguales y consecutivos, siempre y cuando ninguno de los socios interponga oposición. — Dicha oposición deberá expresarse mediante telegrama colacionado con una anticipación de seis meses previa al cumplimiento del término de cada período — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, que serán designados o removidos por mayoría de la mitad más uno de votos, pudiendo ser socios o no, designándose en este acto como gerentes a los socios señor Alberto Victorio Schiochet y a la señora Zulema Mijalovsge de Lewin, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, teniendo las más amplias facultades necesarias para cumplir su cometido, sin más limitación que la de no comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — Además de representar a la Sociedad en todas las operaciones que forman el objeto social, sin que ello signifique una enumeración limitativa sino simplemente enunciativa, podrán adquirir en dominio o en condominio bienes inmuebles, créditos, acciones, títulos y otros valores, ya sea por compra, permuta, cesión o cualquier otro medio oneroso o gratuito, pudiendo igualmente venderlos, enajenarlos, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier derecho real o afectar con otras garantías los bienes sociales, siempre que tales garantías sean propias del giro social; podrán operar con todas las instituciones bancarias y de crédito, especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y cuantas instituciones de crédito o de fomento oficial o privado existan en el presente o se crearan en lo futuro; celebrar contratos de locación; librar documentos de cualquier género y especialmente cheques, vales, pagarés y letras de cambio; representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas y otorgar poderes especiales o generales a terceros para que por la Sociedad ejerzan cualesquiera de las facultades que le son propias, efectuando finalmente cuantos más actos sean necesarios en beneficio de la Sociedad. — Los gerentes para obligar a la Sociedad deben suscribir con su firma personal — en la forma indicada precedentemente — a continuación de la fórmula "Plástica Flores, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: El balance general se realizará el treinta de abril de cada año; se practicará un Inventario y Balance General de los negocios de la Sociedad, determinándose las pérdidas o ganancias resultantes, las que serán distribuidas entre los socios en relación a las cuotas de capital aportado, previa deducción del cinco por ciento de los beneficios que se destinarán al "Fondo de Reserva Legal" hasta completar el diez por ciento del capital de la sociedad. — Dicho balance será puesto a consideración de los socios dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre del ejercicio, quedando automáticamente aprobado si dentro de los diez (10) días posteriores a su presentación no fuera impugnado u observado por los socios. — Séptima: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio y otros que le fueran auxiliares, la Sociedad poseerá un libro de Actas rubricado, donde se consignarán las resoluciones que se adopten, las que se tomarán por mayoría de cuotas y serán válidas cuando asistan socios que representan la mayoría del capital. — Sus constancias harán plena fe entre los socios, sin que éstos puedan discutir las mismas. — Octava: La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, pues ante tal evento, los restantes socios reembolsarán a los sucesores del socio fallecido o incapacitado el haber que le corresponda al socio que representan de acuerdo al balance que deberá practicarse con la intervención del representante del socio fallecido o incapacitado, estableciéndose en tal oportunidad "valor llave" que corresponde al causante, de común acuerdo entre el referido representante y los socios que continúan en la Sociedad, debiendo efectuarse el reintegro del capital, utilidades, valor llave y demás haberes que pudieran corresponder de la siguiente manera: treinta por ciento (30 o|o) dentro de los noventa días de producido el evento y el restante setenta por ciento (70 o|o) en tres cuotas trimestrales iguales y consecutivas que no devengarán interés alguno. — Novena: Toda duda, divergencia o dificultades que en el curso de las actividades sociales o durante la liquidación de la Sociedad se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, podrán ser dirimidas y resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, denarán a un tercero para el caso de disidencia, quienes antes de laudar, designarán a un tercero paar el caso de discordia y cuya fallo será inapelable. — Décima: Dentro de lo que establecen las cláusulas precedentes y las disposiciones de la ley 11.645 y el Código de Comercio para lo no previsto en este contrato, firman las partes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Alberto Victorio Schiochet, Nazzareno Toso, Zulema Mijalovsge de Lewin y Gladys María Garay de Bertoncello. — Enmendado: "parte", Vale.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.22|5-Nº 3.544 v.22|5|68

EL MURALLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Manuel José Justribo, argentino, casado, con domicilio en la calle 3 de Febrero 763, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y Antonio Lavergata, argentino, casado, domiciliado en la calle Aráoz 948, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social EL MURALLON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Paraná 140, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Su duración será de 20 años a partir del 1º de Enero de 1968. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 100 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la compra-venta de artículos de pesca y camping, pudiendo realizar toda otra operación comercial o industrial que convenga a los intereses de la sociedad, inclusive importación y exportación. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los dos socios, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos Oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como así también todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava. Anualmente cada 31 de Diciembre será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima. A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desea retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como se convendrá en eso entonces. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. — El restante incorporará a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la anterior cláusula. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial, y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 30 días del mes de Abril de 1968. — Firmado: Manuel José Justribo, — Antonio Lavergata. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.22|5-Nº 3.424-v.22|5|68

Z O O M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores José Yankelevich, argentino, casado, domiciliado en Zufriategui 1833, 1º piso, Dpto. 4, Vicente López, Florida, provincia de Buenos Aires y Rubén Dede Barach, argentino, casado, domiciliado en Venezuela 2965, Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ZOOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Montevideo 666, 3º piso, of. 308, Capital Federal, o donde los socios resuelvan trasladarlo, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración del presente contrato será de veinte años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Un socio podrá retirarse de la sociedad al cierre de cada ejercicio comercial, siempre que hubiese comunicado tal resolución al otro socio, con una anticipación mínima de tres meses. En tal caso el socio que permanezca en la sociedad, tendrá opción para adquirir el haber del saliente por todo concepto, de acuerdo al último balance, o bien autorizar su cesión a un tercero. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la venta y distribución de artículos de fotografía y cinematografía y todo lo relacionado con el ramo, pudiendo asimismo realizar cualquier operación financiera, comercial, inmobiliaria, industrial, etc. — Cuarta: El capital se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que suscriben e integran totalmente los socios por partes iguales, estando constituido el mismo por muebles y útiles, mercaderías, etcétera, que se detallan en el balance de iniciación que se acompaña. — Quinta: La gerencia de la sociedad será desempeñada indistintamente por ambos socios, quienes gozarán de todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, incluso aquellas para cuyo ejercicio los artículos 1.881 del Código Civil y 708 del Código de Comercio exigen poder especial, no debiendo comprometer la firma social en negocios o actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas a terceros. Podrán efectuar sin que esta enumeración sea limitativa, todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y otros similares, solicitar créditos con o sin garantías reales o personales, abrir y cerrar cuentas corrientes y de otra clase, girar sobre dichas cuentas, con fondos o en descubierto, suscribiendo los documentos que se requieran. — Sexta: En treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario, el que se considerará aprobado una vez firmado por ambos socios o, en forma automática, el treinta y uno de marzo siguiente, si para esa fecha no hubiese sido observado. Las utilidades líquidas y las pérdidas, previa deducción del 5 % para la reserva legal, y amortizaciones, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad será disuelta, salvo que al socio sobreviviente o capacitado, le conviniera seguir con el giro social con los herederos del fallecido o representante del incapaz, en cuyo caso, éstos deberán unificar su representación en la sociedad, o bien autorizar la cesión del bien a un tercero. — Octava: Ambos socios se obligan a dedicar su trabajo personal a la sociedad, en la medida que les sea posible, pero podrán dedicarse a otras actividades que no sean del mismo ramo del que explota la sociedad. — Novena: Para la liquidación y disolución de la sociedad, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y la ley número 11.645. — Décima: Todos los casos no previstos serán resueltos por aplicación de las disposiciones del Código de Comercio y ley 11.645. Conformes las partes, firman el presente

contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — E|L.: y las pérdidas. — Vale. — Firmado. José Yankelevich. — Rubén Dede Barach.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.320.— e.22|5-Nº 3.427-v.22|5|68

AUTOFRAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre las señoras Mauricia Haydée Manzo de Campos, argentina, casada con Emilio Campos, domiciliada en Ituzaingó 3441, Carapachay, Partido de Vicente López; Rosa Celia Sangiovanni de Campos, argentina, casada con Manuel Campos, domiciliada en Bartolomé Mitre 1480, Capital; Marta Angela Franchelli de Campos, argentina, casada con Jorge Eusebio Campos; domiciliada en French 2411, 4º A, Capital; Liliana Noemí Cascales, argentina, soltera, domiciliada en Rosario 348, 11º A., Capital, y Gaudencia María Herrero de Campos, argentina, casada con Eusebio Campos, domiciliada en Chaco 104, 2º B., Capital, todas comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "AUTOFRAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal queda fijado en esta Capital calle Jean Jaurés 1190, pudiendo trasladarse y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República Argentina o del exterior. — Segunda: Constituirá el objeto principal de la sociedad la realización por cuenta y orden de terceros de la totalidad o parte de las gestiones necesarias conducentes a la obtención de la documentación integral inherente a la adquisición, transferencia y|o cualquier otra forma de disposición de automotores nuevos y|o usados, así como también la realización de cualquier tramitación anexa o conexa como ser confección de contratos prendarios e inscripción de los mismos, etc. Asimismo podrá encararse la fabricación y|o venta por mayor y|o menor de cualquier artículo o ramo, sea o no afín al referido objeto principal, previa conformidad de los socios y siempre que no se opongan a las leyes en vigencia. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Mauricia Haydée Manzo de Campos, cuarenta y ocho cuotas o sea cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional; Rosa Celia Sangiovanni de Campos, cuarenta y ocho cuotas o sea cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional; Marta Angela Franchelli de Campos, ocho cuotas o sea ocho mil pesos moneda nacional; Liliana Noemí Cascales, cuarenta y ocho cuotas o sea cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional y Gaudencia María Herrero de Campos, cuarenta y ocho cuotas o sea cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional y aportado por los mismos en Muebles y Utiles, de acuerdo al balance que debidamente firmado por las partes se agrega y forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la señora Marta Angela Franchelli de Campos quien queda designada gerente teniendo el uso de la firma social. — Sexta: Queda prohibido a los socios comprometer o afectar el patrimonio de la sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: El día 28 de febrero de cada año se realizará el balance general para determinar el resultado del ejercicio social. Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El primer balance se hará con fecha 28 de febrero de 1969. Los balances serán puestos a consideración de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. Si dentro de los quince días siguientes no hubiere objeción alguna quedarán automáticamente aprobados. — Novena: La liquidación de la sociedad será practicada de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio por la o las personas que los socios designen. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes deberán unificar su representación para poder continuar perteneciendo a la sociedad. — En caso de que decidieran no continuar en la sociedad, los socios restantes deberán reintegrar el capital y el saldo acreedor de su cuenta particular en cinco cuotas iguales semestrales con más el interés bancario que rija en la oportunidad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la duración o liquidación de la sociedad, será sometida al juicio de árbitros arbitradores, designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de entrar en reunión designarán a un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo. El fallo que se dicte será obligatorio para las partes. — Decimaprimera: Para todos los casos de disolución y|o liquidación, la misma será realizada por la socia gerente con uso de la firma social, quien tendrá el carácter de liquidadora y agregará a la razón social, la fórmula "En liquidación", estableciéndose que el plazo máximo para la liquidación no podrá exceder de un año a partir de la fecha en que se resuelva la misma. — Decimasegunda: Para todos los casos no previstos en este contrato, serán aplicables las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los del Código de Comercio y las del Código Civil. En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado M. A. F. de Campos, G. M. H. de Campos, Mauricia H. M. de Campos, R. C. S. de Campos, L. N. Cascales.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600 e.22|5 Nº 3.626 v.22|5|68

YANCUER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de abril de 1968, se reúnen los señores Pedro Janices, casado, argentino, comerciante, con L. E. 1.302.816, con domicilio en Avenida Santa Fe 2637, Capital Federal; la señora Marina Olga Medina casada, argentina, con L. C. 6.616.557, con domicilio en Avenida Santa Fe 2637, Capital, y la señorita Angélica Mariana Medina, argentina, soltera, con C. I. 6.181.229 y L. C. 6.186.925, con domicilio en Avenida Santa Fe 2693, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, quienes convienen por este acto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente contrato, una Sociedad de Responsabilidad Limitada", denominada YANCUER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Avenida Santa Fe 2653, Galería Guido Spano, local 2, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación de venta de calzados fabricación, reventa, venta de cueros, badana, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines, representar a terceros en promociones de ventas, importar y exportar productos varios, anexar equipos de ventas para artículos en general y toda otra actividad que la sociedad considere conveniente. — Tercero: La duración de este contrato será por el término de 10 años (diez), a partir de la fecha de inscripción ante el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— (Un Millón de Pesos m|l.), dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, aportadas de la siguiente forma: El señor Pedro Janices, m$n. 500.000 (quinientos mil pesos m|l.), en quinientas cuotas de mil pesos cada una; la señora Marina Olga Medina, m$n. 400 000 (cuatrocientos mil pesos m|l.), en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, y la señorita Angélica Mariana Medina, m$n. 100.000.— (cien mil pesos m|l.), en cien cuotas de mil pesos cada una. — Estos aportes han sido integrados totalmente en mercaderías, instalaciones muebles y útiles, según balance e inventario que se levanta a la fecha y que forma parte integrante de este contrato. — Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinto: La administración de la Sociedad será ejercida por un gerente, designándose a ese fin al socio señor Pedro Janices, quedando expresamente establecido que podrán firmar cualquiera de los socios en forma indistinta o en forma conjunta, el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexto: Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptimo: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de los socios. — Octavo: Anualmente el 28 de febrero y sin perjuicio de los balances parciales se practicará un inventario y Balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación en telegrama colacionado. — Noveno: Las utilidades y pérdidas se dividirán de acuerdo al capital social aportado por cada socio. — No podrá distribuirse utilidades sin haber hecho las reservas del 25 % (veinticinco) por ciento de las utilidades netas, líquidas o realizadas, disponiéndose esa reserva en la siguiente forma: el cinco (5 %) por ciento para el fondo de reserva que señala la ley y el otro 20 % (veinte) por ciento, formará el fondo de reserva llamada de beneficios sociales, con el cual se solventaran los beneficios extraordinarios estipulados por los socios para los empleados de la empresa. — Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimo Primero. En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a el socio restante, mediante telegrama colacionado, en donde se documenta el nombre y apellido de la persona adquirente de las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, en todos los casos los socios continuadores tienen prioridad de compra en igualdad de precios y condiciones. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidades que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será agregada en tres cuotas anuales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Décimo Segundo: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula décima, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen los árbitros arbitradores, para el caso de que las partes no aceptaran la suma fijada en esta forma, será establecido por el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuya decisión será inapelable. — Décimo Tercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma las facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales, luego dividir el saldo en partes iguales de acuerdo con los capitales aportados, entre los socios. — Décimo Cuarto: Cada una de los socios gerentes percibirán mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de la liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Bajo las quince cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello. — Entrelíneas: gerentes. — Vale. — Fdo.: Pedro Janices, Marina Olga Medina, Angélica Mariana Medina. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800. — e.22|5-Nº 3.419-v.22|5|68

ALE-LUCCHETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Con fecha 12 de Febrero de 1968, y con carácter retroactivo al 1º de Enero del mismo año entre los señores Ismael Alé Cantero, paraguayo, casado, con domicilio en la calle Centenera 1684, y el señor Osvaldo Edelver Lucchetti, argentino, casado, con domicilio en la calle Balbastro 966, ambos de esta ciudad y hábiles para este acto, resuelven de mutuo y común acuerdo formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ALE-LUCCHETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el objeto social de la misma es la fabricación, compra, venta de calzado, como asimismo todas las operaciones legales que sus integrantes consideren beneficiosas a sus intereses. — Segunda: La firma tendrá su domicilio legal en la calle Centenera 1684, pudiendo los socios establecer sucursales, dar y|o obtener representaciones en todo el ámbito de la República. — Tercera: El plazo de duración de la misma se estipula en dos años, período prorrogable automáticamente si ninguno de los socios lo denuncia al domicilio legal con por lo menos seis meses de anticipación. De producirse esta situación el o los socios restantes tendrán prioridad en la obtención de la totalidad o de partes de las cuotas de capital perteneciente al causante, al precio que figuren en el inventario menos las amortizaciones o desgaste que se hayan efectuado. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de $ 2.000.000 m|n. formado por 2.000 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: El señor Alé Cantero, la cantidad de 1.000 cuotas de capital que hacen la suma de $ 1.000.000 m|n.; el señor Lucchetti la cantidad de 1.000 cuotas de capital que hacen la suma de $ 1.000.000 m|n., a los efectos de la discriminación de los importes mencionados se realiza un inventario por separado que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: A los efectos de su funcionamiento quedan designados como Gerentes en este acto los señores Cantero y Lucchetti que tendrán todos los derechos y obligaciones establecidos para los mismos en el Código de Comercio. Con una sola de sus firmas la sociedad quedará obligada en las operaciones que se establecen como objeto social, no pudiendo comprometer a la sociedad en avales a terceros ni en operaciones no lícitas. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que resulten del desenvolvimiento de las operaciones comerciales se proporcionarán al capital aportado por cada socio. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de sus integrantes, tendrán opción sus herederos o derecho habientes a tomar su lugar en la firma cumpliendo las mismas funciones que realizaba el causante, a tal efecto el socio que se desempeñe como gerente en el momento de producirse tal circunstancia notificará al o los herederos o derecho habientes del derecho de opción a ocupar el lugar del mismo, de no recibir contestación en el lapso de 30 días dará desistido tal derecho y se regirá por lo establecido en el Art. 3º segunda parte del presente contrato. — Octava: En caso de compra de las cuotas de capital por fallecimiento de alguno de los socios por parte del o los socios restantes se abonará al o los herederos o derecho habientes la parte de capital que le correspondiere al causante al momento de producirse tal circunstancia, en la siguiente forma: 10 o|o al contado dentro de los treinta días, 25 o|o a los doscientos diez días, 25 o|o a los trescientos sesenta días, 25 o|o a los cuatrocientos cincuenta días y el 15 o|o restante a los quinientos diez días siempre a contar de la fecha de fallecimiento del socio causante. — Novena: Las partes constituyen domicilio de la siguiente manera: El señor Alé Cantero en la calle Centenera 1684 y el señor Lucchetti en la calle Balbastro 966, ambos de esta ciudad y pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para todos los efectos legales del presente convenio. Se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Fdo.: Ismael Alé Cantero. — Osvaldo Edelver Lucchetti.

Buesos Aires, Mayo 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.400.— e.22|5 Nº 3.600 v.22|5|68

CANOVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 3 de abril de 1968, los señores Oscar Martín Tornatore; Juan Castellucci; Silvio Cinelli y Juan Franco Cinelli, únicos socios de CANOVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto: el señor Silvio Cinelli vende, cede y transfiere a favor del señor Vinicio Mercati, dos mil cuotas de mil pesos cada una por la suma total de dos millones de pesos moneda nacional. — A partir de la fecha quedan designados gerentes los Srs. Vinicio Mercati, Oscar Martín Tornatore y Juan Franco Cinelli. — Firmado: Oscar M. Tornatore. — Juan Castellucci. — Silvio Cinelli. — Juan F. Cinelli y V. Mercati.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.22|5-Nº 3.549-v.22|5|68

FARMACIA PARIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 22 de noviembre de 1967, Salomón Podestrojec, cede, vende y transfiere a favor de Clementina Rubinstein de Awschalom, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Larrea Nº 322, Capital Federal, farmacéutica, las 960 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad "FARMACIA PARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 1.000.000 m.n., colocando el cedente a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas y en el cargo de gerente y directora técnica, con más todas las prerrogativas que le acuerda el Código de Comercio.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.080.— e.22|5-Nº 3.557-v.22|5|68

FARMACIA L'AIGLON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 25 de enero de 1968, don Luis Mario Bonfiglio y Raquel Schmukler de Waissbein, ceden, venden y transfieren a favor de los señores Moisés Resnik, argentino casado, mayor de edad, domiciliado en la calle General Artigas 1164, Capital y Amanda René Valve de López, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Virrey Avilés Nº 3141, Capital, la totalidad de las tres mil cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "FARMACIA L'AIGLON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 2.700 cuotas al señor Moisés Resnik, y 300 cuotas la Sra. Amanda René Valve de López, por la suma total y convenida de $ 25.000.000 m n. y con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1967. — Por este mismo acto resuelven designar únicos gerentes de la sociedad a los socios Moisés Resnik, y Amanda René Valve de López, con todas las facultades dadas arts. 1.881 del Cód. Civil, 608 del Código de Comercio y las previstas a favor en el art. quinto del contrato de constitución.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.22|5-Nº 3.559-v.22|5|68

ORGANIZACION HOLLERITH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Alfredo Luis Soncini, argentino, casado y la señora Angela Cifaldi de Soncini, casada, argentina, ambos mayores de edad, ése conviene en lo siguiente: Que constituyen en este acto una sociedad de responsabilidad Limitada que girará bajo las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: 1) Denominación: La sociedad se denominará ORGANIZACION HOLLERITH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Avenida Rivadavia 1906 de esta Capital, pudiendo instalar sucursales, agencias o filiales dentro o fuera de esta ciudad. — 2) Duración: La sociedad se constituye por el término de 50 años a partir del 1º de octubre de 1967, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones. — 3) Objeto: Su objeto principal será la enseñanza de todo tipo, especialmente técnica, contable, de máquinas de contabilidad, idiomas, etc., así como la atención de servicios de contabilidad mecanizada, siendo esta enunciación simplemente parcial y no excluyente de toda otra actividad que la sociedad resuelva emprender. — Para la celebración de este objeto societario la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de todo tipo, operaciones bancarias, y en general cualquier acto jurídico que conduzca al objeto social. — 4) El capital social será de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, que es aportado por partes iguales por los dos socios, y según inventario de bienes muebles firmado por los socios que forman parte del presente. — 5) Los dos socios ejercen el cargo de gerentes pero la sociedad sólo se obliga por la sola firma del socio Alfredo Luis Soncini, estampada conjuntamente con un sello con el nombre de la razón social. — La sociedad únicamente responde por los actos y obligaciones contraídas de ese modo siendo nulas respecto a ella las obligaciones contraídas de cualquier otro modo. — La firma social tampoco podrá comprometerse en asuntos de terceros; no podrá dar fianzas de índole alguna bajo sanción de nulidad; ni tampoco responde la sociedad por obligaciones ajenas al giro normal de la misma. — Se pacta expresamente que las deudas personales de cualesquiera de los socios queda ajena a los bienes de la sociedad y no podrán afectarse o embargarse las cuotas sociales de ellos por sus deudas personales. — 6) En caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de los socios la sociedad no se disuelve y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio fallecido o impedido, bajo representación unificada. — El socio sobreviviente podrá excluir a los herederos o representantes, debiéndose abonarles su producido en 18 cuotas conforme a un balance que se deberá practicar en ese caso. — No se liquidará en este caso valor llave por los negocios que tenga la sociedad. — 7) Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales sin autorización expresa de la sociedad. — 8) La sociedad llevará un libro de actas donde los socios reunidos en asamblea, dejarán constancia de lo que creyeren necesario y conveniente, así como de los sueldos fijados por su trabajo y sus obligaciones para con la sociedad. — 9) Anualmente se practicará un balance general con las amortizaciones y reservas legales que correspondieren conforme a derecho. — 10) Las utilidades o pérdidas del mencionado balance serán distribuidas del modo siguiente: Alfredo Luis Soncini 50 %; Angela Cifaldi de Soncini 50 %. — Bajo las condiciones precedentes se deja celebrado y formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada Organización Hollerith, obligándose los socios al fiel cumplimiento de sus obligaciones aquí contraídas y respondiendo en forma personal por los daños y perjuicios que su inconducta pueda acarrear a los demás socios o a la sociedad. — Los socios se someten a la Justicia Ordinaria en lo Comercial de la Capital Federal, para la interpretación del presente contrato o para exigir su cumplimiento, firmando de conformidad previa lectura y ratificación, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1968. — Las partes tienen los siguientes domicilios: Rivadavia 1906, Capital Federal. — Firmado: Alfredo Luis Soncini. — Angela Cifaldi de Soncini. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000. — e.22|5-Nº 3.420-v.22|5|68

EDICIONES PLANISFERIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores don Alberto Ricardo Bertrán, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 2095 de la Capital Federal; don Juan Alberto Ferrero, argentino, casado, domiciliado en la calle José Mármol 1869, localidad de Florida, Pcia. de Bs. As., y don José Osmar Bravo, argentino, casado, domiciliado en la calle Isleta número 545, Dto. 2, localidad de Valentín Alsina, Pcia. Bs. As., todos mayores de edad y con capacidad legal para contratar, los que convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas. — Primera. — Queda constituida entre las partes una sociedad denominada "EDICIONES PLANISFERIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraná 230, 9º piso, Of. 9, donde se hallará establecida la administración, pudiendo trasladarse este domicilio, y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la república o en el extranjero. — Segunda. — La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad, después de un año de constituida la misma, preavisando mediante telegrama colacionado tres meses antes de la fecha de su retiro. — Tercera. — El objeto de la sociedad consiste en la venta de libros para terceros y por cuenta de terceros, toda operación vinculada al negocio Editorial, pero sin que ello excuse otras operaciones comerciales, como vender y comprar libros por cuenta propia o ajena, realizar toda otra clase de operaciones comerciales legítimas con ánimo de lucro, entendiendo que esta cláusula no es limitativa con respecto a todo otro acto de comercio. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos (m$n. 300.000) dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas de la siguiente manera: cien cuotas el señor Alberto Ricardo Bertrán, cien cuotas el señor Juan Alberto Ferrero, y cien cuotas el señor José Osmar Bravo, e integradas según inventario que suscriben los socios en la fecha y que forma parte integrante del presente. — Quinta. — La sociedad será administrada por el socio Alberto Ricardo Bertrán, el que la representará en todos los actos, y sólo podrá ser removido por los socios que representan las dos terceras partes del capital. — En su reemplazo podrá suplantarlo momentáneamente el socio señor Juan Alberto Ferrero, o el señor José Osmar Bravo, indistintamente, debiendo quedar expresa constancia en el libro de actas, de esa situación. — El uso de la firma estará a cargo del socio gerente conjuntamente con cualquiera de los otros socios, o en su defecto su reemplazante inmediato conjuntamente con el otro socio, para fines exclusivos de la sociedad, debiendo firmar con el nombre personal y el sello de la sociedad. — El gerente tendrá las amplias facultades que le acuerda la ley, incluso ante los poderes públicos, reparticiones nacionales, municipales y provinciales, bancos oficiales y particulares, especialmente Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Correos y Telecomunicaciones y entidades autárquicas y mixtas, como también efectuar todo cuanto sea necesario y conducente para el mejor cumplimiento del objeto social. — Se deja expresa constancia que para la venta, adquisición o disposición de bienes del activo fijo, se necesitará la aprobación de todos los socios. — Sexta. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima. — Anualmente, el 31 de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales se practicará inventarios y balance general, quedando automáticamente aprobado por los socios una vez que hayan pasado treinta días de su asiento en la contabilidad, salvo que hubiese sido cuestionado mediante telegrama colacionado dentro de ese término. — Octavo. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital, distribuyéndose el remanente entre los socios por partes iguales. — En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Noveno. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, podrán los otros continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo estos últimos unificar su representación. — Décimo. — En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión, dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social: convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas será entregado en tres cuotas anuales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Los socios podrán, de común acuerdo, acordar otra forma de pago. — Undécimo. — Para el caso de muerte o interdicción señalado anteriormente y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijan árbitros arbitradores; para el caso que las partes no aceptaran la suma fijada en esta forma será establecida por el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial que corresponda, cuya decisión será inapelable. — Duodécimo. — En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría del capital a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios. — Décima Tercera. — La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requiera la asamblea de socios, por mayoría que representen las dos terceras partes del capital social, o a pedido por escrito que formule alguno de los socios, cuando de los balances resulta que se ha perdido el 50 o|o del capital. — En este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la soliciten por su valor nominal, menos la diferencia proporcional del capital perdido. — Décimo Cuarta. — Los socios de común acuerdo podrán resolver el aumento del capital cuando lo crean conveniente. — Décimo Quinta. — Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato al tiempo de su disolución o liquidación será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial que corresponda. — En prueba de conformidad, y bajo las quince cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho ratificándose de su contenido y la aceptación en todas sus partes. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Alberto Ricardo Bertrán. — Juan Alberto Ferrero. — José Osmar Bravo. — E.L.: "Ricardo", Vale. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000 e.22|5-Nº 3.548 v.22|5|68

PRODUCTOS HIEDRA
Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de febrero de 1968, entre los señores Humberto Mario Rómulo Pomarici, Pablo Mario Pomarici y Francisco Anselmo Angel Pomarici, con domicilio en la calle Ugarteche 2561, de la Capital Federal, únicos socios de Productos Hiedra, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 561, folio 167 del libro 6; bajo el número 517, folio 225 del libro 9, bajo el número 2284, folio 139, libro 19; bajo el número 2.2.4, folio 13 , folio 19; bajo el número 3.428, folio 164, libro 33; bajo el número 66, folio 319, libro 38; bajo el número 2.640, folio 379, libro 42, y los señores Aimar Emir Gutiérrez, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 989, piso 8º, Departamento 38 y Charlie Marcel, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Córdoba 1439, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 3.044, al folio 483 del libro 242 de Contratos Públicos, representada en este acto por su apoderado general Carlos Marcelo Borchardt según poder otorgado por el Escribano Enrique Synner al folio 1.031 del Registro 23 del Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con fecha 23 de octubre de 1967 se conviene lo siguiente: Los señores Humberto Mario Rómulo Pomaricini y Pablo Mario Pomarici ceden y transfieren cada uno las 4.868 cuotas de pesos 500 m|n. cada una, que les corresponde en Productos Hiedra, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada a Charles Marcel Sociedad en Comandita por Acciones. — El señor Francisco Anselmo Angel Pomarici cede y transfiere de las 4.868 cuotas de pesos 500 m n. cada una que le corresponden en la misma sociedad, 604 cuotas al señor Aimar Emir Gutiérrez y las otras 4.264 cuotas a Charlie Marcel Sociedad en Comandita por Acciones. — Todos los cesionarios aceptan las cesiones antedichas dejándose constancia de que las transferencias se hacen con efecto retroactivo al 23 de noviembre de 1967 y de que el precio a pagar por las cuotas y las condiciones de pago se han convenido separadamente. — Además los señores Aimar Emir Gutiérrez y Charlie Marcel Sociedad en Comandita por Acciones ahora únicos socios de Productos Hiedra Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada resuelven modificar el contrato social que en adelante rezará como sigue: Primero: La sociedad se denominará PRODUCTOS HIEDRA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede en esta Capital y su actual domicilio en la calle Andrés Ferreyra 3875. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal continuar explotando el establecimiento industrial para la fabricación de bombones, pastillas, caramelos, confites y sus afines y podrá también dedicarse a la fabricación, comercialización, importación, exportación, compra y venta de mercaderías en general por cuenta propia o ajena, comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; podrá establecer y|o participar de toda clase de empresas industriales y comerciales y realizar operaciones financieras. — Tercero: El capital de la sociedad es de $ 7.302.000.— m|n., dividido en 14.604 cuotas de pesos 500 m|n., cada una, correspondiendo a Charlie Marcel Sociedad en Comandita por Acciones 14.000 cuotas y a Aimar Emir Gutiérrez 604 cuotas. — Cuarto: Serán gerentes de la sociedad los señores Aimar Emir Gutiérrez, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 989 y Eduardo María Brennan, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao 66 cuyas remuneraciones serán fijadas en reunión de socios e imputadas a gastos generales. — La representación de la sociedad será ejercida por los gerentes con la firma conjunta de ambos y con las siguientes facultades: Tendrán el uso de la firma social y el derecho de representación y mandato general, pudiendo realizar todas las funciones que según disposiciones legales requieran poderes especiales. — Pueden efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los

otros bancos oficiales y particulares. — Pueden otorgar poderes generales y especiales. — Quinto: El ejercicio de la sociedad finalizará el 31 de enero de cada año. — Anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad. — Las utilidades liquidas, previa formación del fondo de reserva legal de acuerdo al artículo 20 de la Ley 11.645 y de las reservas que se estimaren necesarias, se distribuirán en relación a las cuotas. — En la misma relación serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Sexto: La contabilidad social se lleva de acuerdo con las prescripciones legales y en todo momento los socios pueden resolver su fiscalización. — Séptimo: La sociedad empezó a regir el 1º de abril de 1942 y durará hasta el 31 de diciembre de 1999. — También con anterioridad a esta fecha cada uno de los socios podrá retirarse de la sociedad con efecto al fin de cada año calendario, dando aviso al o a los otros socios en forma autenticada con por lo menos seis meses de anticipación. — Octavo: En las reuniones de los socios cada uno de ellos podrá hacerse representar por un tercero socio o no munido de simple carta-poder. — Las resoluciones, inclusive sobre aprobación de balances, se adoptarán por simple mayoría de votos, correspondiendo a cada cuota un voto. — Noveno: En caso de fallecimiento del socio Aimar Emir Gutiérrez el otro socio podrá adquirir por si o por terceros las cuotas del socio fallecido entregando a los herederos del causante el valor nominal del aporte, más las utilidades que correspondan, excluyendo el valor llave o cualquier otro mayor valor, practicándose a esos efectos un balance el día del fallecimiento. — Décimo: En caso de liquidación, serán liquidadores los gerentes, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. — Lo que se obtenga de la liquidación, se destinará en primer término al pago de las deudas sociales y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas en el capital social. — Habiendo plena conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Humberto Mario Rómulo Pomarici. — Pablo Mario Pomarici. — Francisco Anselmo Angel Pomarici. — Aimar Emir Gutiérrez. — Carlos Marcelo Borchardt. — Buenos Aires mayo 6 de 1963. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 7.000. — e.22|5-Nº 3.533-v.22|5|68

GRAN AVENIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho; entres los señores Hermenegildo Rodríguez, español, soltero; José Rodríguez, argentino, naturalizado, soltero; Saúl Rodríguez, español, casado; Manuel Alvarez, español, casado; Jesús Fernández, español, soltero; Ramiro Fernández, español, casado; Oscar Bramuglia, argentino naturalizado, casado; José Aragón, argentino, casado; Rafael Aragón, argentino, casado; Herminio Fidalgo, español, casado; Orcar Bramuglia, argentino, casado; Rafael Gallinar, español, soltero; José Castro Fernández, español, casado; Ramón Nayin, argentino, casado; Ramón Fariña Caamaño, español, casado; Antonio Raggio, italiano, soltero; Juan Raggio, italiano soltero; José Cajaraville, argentino, casado; Arturo Calleja, español, soltero y Omar Manuel Magan, argentino, soltero, domiciliados en Avenida Santa Fe Nº 3236, Capital, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, ajustada a las disposiciones de la Ley Nº 11465, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "GRAN AVENIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su asiento principal estará ubicado en esta Ciudad, calle Avenida Santa Fe Nº 3236, sin perjuicio de establecer sucursales o anexos en cualquier otro lugar de la República, como así también de trasladar cuando fuere conveniente a los intereses sociales su domicilio principal a otro lugar de la Capital o del interior del país — Tercera: Su objeto será la explotación del negocio de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en el domicilio antes mencionado, como cualquier otro negocio igual o distinto que la sociedad adquiera. — Para el cumplimiento de sus fines podrá comprar o vender toda clase de materias primas, muebles o inmuebles, relacionados con el comercio que explota la sociedad, como así también dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A estos fines y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender inmuebles o muebles al contado o a plazos, sin o sin garantías, acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos o acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular y oficial creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos, definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Cuarta: La sociedad se constituye por término de Veinte años, a partir del 14 de marzo de 1967 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Cinco Millones Novecientos Cincuenta Mil Cien moneda nacional (m$n. 5.950.100) dividido en cincuenta y nueve mil quinientas una (59.501) cuotas de pesos Cien moneda nacional (m$n. 100) cada una, aportada por los socios en la siguiente forma: a) Siete mil quinientas (7.500) cuotas o sean Pesos Setecientos cincuenta mil moneda nacional (m$n. 750.000) el socio señor Arturo Calleja; b) Cinco mil ochocientas treinta y cuatro (5.834) cuotas o sean Pesos Quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos moneda nacional (m$n. 583.400) el socio señor Jesús Fernández; c) Cinco mil ochocientas treinta y tres (5.833) cuotas o sean Pesos Quinientos ochenta y tres mil trescientos moneda nacional (m$n. 583.300) el socio señor Ramiro Fernández; d) Tres mil ochocientas ochenta y nueve (3.889) cuotas, o sean Pesos Trescientos ochenta y ocho mil novecientos moneda nacional (m$n. 388.900) cada uno de los socios señores Francisco Aragón, José Aragón y Rafael Aragón; f) Tres mil (3.000) cuotas o sean Pesos Trescientos mil moneda nacional (m$n. 300.000) el socio señor Herminio Fidalgo; g) Dos mil novecientas diecisiete (2.917) cuotas o sean Pesos Doscientos noventa y un mil setecientos moneda nacional (m$n. 291.700) cada uno de los socios señores Hermenegildo Rodríguez, José Rodríguez y Saul Rodríguez h) Dos mil novecientas dieciséis (2 916) cuotas o sean Pesos Doscientos noventa y un mil seiscientos moneda nacional (m$n. 291.600) el socio señor Manuel Alvarez; i) Dos mil quinientas (2.500) cuotas o sean Pesos Doscientos cincuenta mil moneda nacional (m$n. 250.000) cada uno de los socios señores José Castro Fernández y Ramón Fariña Caamaño; j) Dos mil cuotas (2.000) a sean Pesos Doscientos mil moneda nacional (m$n. 200.000) el socio señor Ramón Nayin; k) Un mil quinientas (1.500) cuotas o sean Pesos Ciento cincuenta mil moneda nacional (m$n. 150.000) cada uno de los socios señores Antonio Raggio y Juan Raggio; l) Un mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas o sean Pesos Ciento veinticinco mil moneda nacional (m$n. 125.000) cada uno de los socios señores Oscar Bramuglia y José Cajaraville; m) Un mil (1.000) cuotas o sean Pesos Cien mil moneda nacional (m$n. 100.000) el socio señor Rafael Gallinar; y n) Quinientas (500) cuotas o sean Pesos Cincuenta mil moneda nacional (m$n. 50.000) el socio señor Omar Manuel Magan. — El Capital se encuentra totalmente suscripto e integrado conforme al balance que se suscribe por los constituyentes. — Sexta: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán también ser cedidas a terceros, pero tendrán los consocios prioridad para adquirirlas en iguales condiciones que los extraños. — En consecuencia, decidida la venta por un socio o una parte de la totalidad de sus cuotas, tendrán prioridad en iguales condiciones, primero los consocios y de no aceptar éstos, podrán las cuotas ser transferidas a terceros extraños a la Sociedad. — En ningún caso el cesionario tendrá facultad para desempeñar el cargo que ocupara el cedente. — El socio que deseare retirarse deberá comunicarlo a los restantes socios con tres meses de anticipación como mínimo. — Séptima: La administración, dirección y gerencia de la sociedad será ejercida por los socios señores Herminio Fidalgo, Oscar Bramuglia y Hermenegildo Rodríguez, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes. La remoción o reemplazo de los gerentes será por decisión del cincuenta por ciento (50 o|o) de las cuotas del capital social. Estará a cargo de los gerentes, actuando en forma conjunta el uso de la firma social, pudiendo cualquiera de ellos indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo, Ministerio de Economía y su Secretaría, Instituto Nacional de Previsión Social o Caja de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquier otro Ministerio o Repartición Nacional y|o Provincial. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ni cometidos ajenos al objeto de la Sociedad, ni en garantías o fianzas a terceros. — Octava: La sociedad llevará los libros rubricados que la Ley o la práctica aconsejen. Las resoluciones de la sociedad deberán ser asentadas en el Libro de Actas que se llevará a tal efecto. La contabilidad deberá llevarse con arreglo a la Ley. — Novena: Las utilidades serán repartidas entre los socios, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal, hasta que ésta alcance el 10 o o del capital social, en la siguiente forma: el 20 o|o en partes iguales entre los socios que aporten su trabajo personal a la sociedad y el 80 o|o restante entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios a prorrata de sus capitales. — Decima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o algunos de los socios, los sucesores del fallecido o incapacitado, podrán optar entre continuar en la Sociedad, bajo una sola representación, o retirarse de la misma. En ambos casos se practicará inmediatamente un balance General e Inventario, debiendo en el supuesto de optar por el retiro, revaluarse el activo de la sociedad incluso el valor llave del negocio. El haber que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado le será abonado a los sucesores en ocho cuotas trimestrales iguales, con el interés bancario de descuento corriente a la fecha del fallecimiento o incapacidad. La primera cuota será abonada al contado. Si los sucesores optaren por continuar en la Sociedad, el representante no tendrá derecho a ocupar ningún cargo en la administración de la misma. — Décima primera: Durante la vigencia del contrato social y no obstante el plazo estipulado en la cláusula "Cuarta", podrá decidirse la venta del negocio con el voto del 75 o|o como mínimo, del capital social. En tal supuesto los socios gerentes en forma conjunta, o uno de los gerentes conjuntamente con uno de los restantes socios, designados a tal efecto, tendrán facultad para firmar boleto, escritura y cuanto documento sea necesario hasta la inscripción del Contrato en el Registro Público de Comercio. — Décima segunda: Los socios señores Saúl Rodríguez, Oscar Bramuglia, Rafael Gallinar, José Castro Fernández, Ramón Nayin, Ramón Fariña Caamaño, Juan Raggio y Omar Manuel Magán, deberán desempeñar en forma obligatoria un puesto en la sociedad conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones, podrán ser suspendidos o separados de la Sociedad, adoptándose la decisión por simple mayoría del capital. La designación de puestos será efectuada por los socios gerentes quienes asimismo podrán disponer el cambio de puestos entre los socios. — Décima tercera: Las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento o rescisión del presente contrato, seran sometidas a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilio legal y especial en el lugar indicado al principio, donde se tendrá por válida cualquier notificación judicial o extrajudicial. De mutua conformidad y a un solo efecto, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — S|r: "Balance" Vale. — S|r: "Ramiro". Vale. — S|r: "(5.834)", "designado" Todo Vale. — S|r: "Veinte años" Vale. — Firmado: H. Rodríguez, J. Rodríguez, Saúl Rodríguez, Manuel Alvarez, Jesús Fernández, Ramiro Fernández, Francisco Aragón, José Aragón, Rafael Aragón, Herminio Fidalgo, Oscar Bramuglia, Rafael Gallinar, Jose Castro Fernández, Ramón Nayín, Ramón Fariña Caamaño, Antonio Raggio, Juan Raggio, José Cajaraville, Arturo Calleja, y Omar Manuel Magán. — S|r: "las resoluciones de la sociedad" Vale.

Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600.— e.22|5 Nº 3.637 v.22|5|68

CEDROS AZULES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Co... Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Julio Carlos Evangelisti, argentino, casado, de 39 años de edad, con domicilio en la calle 9 de Julio 167, San Martín, y el señor Horacio Ernesto Poledo, argentino, casado, de 52 años de edad, con domicilio en la calle Av. Quintana 437, Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro: "CEDROS AZULES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Av. Leandro N. Alem 884, 2º piso, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importacion, exportación y, en general, la comercialización, en todas sus etapas, de todo tipo de mercaderías y frutos del país, manufacturados o no, la industrialización, distribución y consignación de estos productos, la representación de firmas productoras o fabricantes, importadores o exportadores de los mismos, sean del país o del exterior; sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros ramos que la sociedad considere conveniente y de lícito comercio, afines o conexos a los expresados. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 200.000.— m|n. (doscientos mil pesos moneda nacional), dividido en 200 (doscientas) cuotas de $ 1.000.— m|n. (mil pesos moneda nacional) cada una, suscripto en la siguiente forma: el señor Julio Carlos Evangelisti, $ 100.000 m|n. (cien mil pesos moneda nacional) o sean 100 (cien) cuotas; y el Sr. Horacio E. Poledo, $ 100.000 m|n. (cien mil pesos moneda nacional) o sean 100 (cien) cuotas. — Ambos socios integran en este acto y en efectivo el 50 o o de las cuotas suscriptas, esto es. la suma de $ 100.000 m|n. (cien mil pesos moneda nacional). — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios con el carácter de gerentes, quienes con su firma habitual, individual e indistinta, bajo el rubro social, obligarán a la sociedad para todos aquellos actos que correspondan al giro normal de los negocios sociales. — Podrán realizar operaciones de crédito con particulares y todos los Bancos del país, sus sucursales y agencias, ya sean privados u oficiales y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional; abrir cuentas, depositar y extraer fondos, firmar cheques, pagarés, letras y demás papeles de negocio; endosarlos, comprar, vender y arrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir y aceptar garantías personales, hipotecarias y prendarias, realizar todos los actos jurídicos y firmar los instrumentos públicos o privados; aceptar cobros y efectuar pagos, otorgando o recibiendo los recibos correspondientes, otorgar poderes generales y especiales, limitarlos y revocarlos, y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desenvolvimiento social. No pudiendo otorgar la firma social en garantías a terceros ajenos al rubro social. — Sexta: El primero de junio de cada año se practicará un balance general. — De las utilidades realizadas y líquidas se separará un 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar un 10 o|o del capital social; se separarán las reservas y o previsiones que en cada ejercicio se determine y el saldo será distribuido por partes iguales entre los socios, salvo que se determine aumentar con la ganancia o parte de ella el capital. En igual proporción contribuirán a las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Toda resolución que interese a la sociedad, en cuanto a la administración, desarrollo, como así los retiros de sueldos o viáticos que los socios resuelvan fijarse, se asentarán en un libro de Actas rubricado que se llevará a tal fin. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital, correspondiente un voto por cada cuota. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, el sobrevi-

viente y|o capaz podrá aceptar continuar la sociedad con los herederos del fallecido o incapacitado, pero para tal supuesto, éstos deberán unificar la representación, no pudiendo en ningún caso desempeñar cargos directivos. — Caso contrario, la sociedad quedará automáticamente disuelta. — Novena. Cuando deba procederse a la disolución del presente contrato, ya sea por término del mismo, retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, o cualquier otra causa, la misma será llevada a cabo por los socios gerentes, quienes actuarán de la siguiente manera: Se procederá a realizar un balance general, cuyo activo, una vez cubiertos todos los créditos pasivos de la sociedad y cumplido con las disposiciones del Código de Comercio, se distribuirá entre los socios, o en su caso entre el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido o incapaz, en las proporciones correspondientes a sus aportes. — Décima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios sobre la interpretación del presente contrato, será dirimida por un arbitrador, amigable componedor, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad suscriben los socios el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Horacio E. Poledo. — Julio C. Evangelisti.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.22|5 Nº 3.560 v.22|5|68

CALZADOS AMOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días de abril de 1968, se reúnen el señor Pedro Janices, casado, argentino, comerciante, L. E. 1.302.?16, con domicilio en Avda. Santa Fe 2637, Capital; la señora Marina Olga Medina, casada, argentina, comerciante, con domicilio en Avda. Santa Fe 2337, Capital Federal, con L. E. 6.616.557 y la señorita Angélica Mariana Medina, soltera, argentina, con C. I. 6.121.229 y L. C. 6.186 925, con domicilio real en Avda. Santa Fe 2393, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, quienes convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente una Sociedad denominada "CALZADOS AMOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Avda. Santa Fe 2637, de esta Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación de venta de calzados, que funcionará en el domicilio social, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines, representar a terceros en promociones de ventas, revender calzados, importar y exportar productos varios, anexar equipos de ventas para artículos en general y toda otra actividad que la Sociedad considerara conveniente. — Tercero: La duración de este contrato será por el término de diez (10) años, a partir de la fecha de su inscripción ante el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000 000.— (un millón de pesos m. l.), dividido en mil cuotas de un mil pesos m. l., cada una, aportadas de la siguiente manera: el señor Pedro Janices, la suma de quinientas cuotas de un mil pesos m. l., cada una, o sea la suma de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos m. l.); la señora Marina Olga Medina, la suma de m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos m. l.) en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una y la señorita Angélica Mariana Medina, la suma de m$n. 100.000.— (cien mil pesos m. l.) en cien cuotas de mil pesos cada una. — Estos aportes han sido integrados totalmente en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, según balance e inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la Sociedad por ellos constituida. — Quinto: La Administración de la Sociedad será ejercida por un gerente, designándose a ese fin al señor Pedro Janices, quedando expresamente establecido que podrán firmar cualquiera de los socios en forma indistinta o en conjunta, el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexto: Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra Sociedad similar, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptimo: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de las socias. — Octavo: Anualmente el 28 de febrero y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación en telegrama colacionado. — Noveno: Las utilidades y pérdidas se dividirán de acuerdo con los capitales aportados por cada socio. — No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho las reservas del veinticinco (25 o|o) por ciento de las utilidades netas, líquidas o realizadas, disponiéndose esa reserva en la siguiente forma: el cinco (5 o|o) por ciento para el Fondo de Reserva Legal que señala la ley y el otro 20 o|o (veinte) por ciento, formará el fondo de reserva llamado de beneficios sociales, con el cual se solventarán los beneficios extraordinarios estipulados por los socios para los empleados de la empresa. — Décimo: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimo Primero: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o cede, deba anunciarlo al socio restante, mediante telegrama colacionado, en donde se documente el nombre y apellido de la persona adquirente de las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, por el precio ofertado, en todos los casos los socios restantes tienen prioridad de compra, a igual precio y condiciones. — Concluida la adquisición de las cuotas se practicará un Balance General y el dividendo o utilidades que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Décimo Segundo: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula décima, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir, la Sociedad procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas, el que fijen árbitros, arbitradores, para el caso de que las partes no aceptaran la suma fijada, será establecido por el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuya decisión será inapelable. — Décimo Tercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma las facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales, luego dividir el saldo en partes iguales, de acuerdo con el capital aportado, entre los socios. — Décimo Cuarto: Cada uno de los socios gerentes percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Bajo las quince cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello. — Entrelíneas: gerentes. vale. — Firmado: Marina Olga Medina. — Angélica Mariana Medina. — Pedro Janices.

— Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e. 22|5 Nº 3.425 v. 22|5|68.

LAGUNA DEL MATACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada bajo el Nº 111, el 1º de abril de 1968, ante el escribano Alberto Pombo, al folio 287 del Registro Nº 3 a su cargo, fue aumentado el capital social de la sociedad "LAGUNA DEL MATACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose en consecuencia el artículo cuarto del contrato social en la forma siguiente: "Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de 12.000.000 de pesos m|n. de c|l., dividido en 12.000 cuotas de un mil pesos cada una, integradas y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: a don Andrés María de Larminat 2.400 acciones: a doña Marta Alicia Lockhart de Buffa y don Pablo Rafael Lockhart: 600 cuotas cada uno; y a doña Jacoba María de Larminat, doña Simona María de Larminat, doña Guillerma María de Larminat de Pesme, doña Juana María de Larminat, doña María Rosa Ana de Larminat, doña Miguela María de Larminat y don Jaime Héctor Ernesto Lockhart, 1.200 cuotas a cada uno, totalmente integradas". — S|R.: "mayo". Vale.

Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.22|5 Nº 3.640 v.22|5|68

LAGUNA DEL MATACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado, formalizado en esta Ciudad el 5 de abril de 1968, los señores don Jaime Héctor Ernesto Lockhart, don Pablo Rafael Lockhart, doña Marta Alicia Lockhart de Buffa, don Andrés María de Larminat, doña Jacoba María de Larminat, doña Simona María de Larminat, doña Guillerma María de Larminat de Pesme, don Juan María de Larminat, doña María Rosa Ana de Larminat y doña Miguela María de Larminat cedieron y transfirieron por título de venta, con efecto retroactivo al 30 de marzo del corriente año 1968, en favor de don Juan Esteban María de Larminat, doña María Teresa de Larminat, doña Clara María (Claire Marie) de Larminat y doña Alix María de Larminat, las 12.000 cuotas de capital integrado de $ 1.000 cada una, que tienen en "LAGUNA DEL MATACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de $ 35.000.000 m|n. de c|l. que los cedentes declararon haber recibido antes de dicho acto, en la proporción que a cada uno correspondía y por el que otorgaron recibo. — Por el mismo acto queda nombrado Gerente de dicha Sociedad el señor Juan Esteban María de Larminat, argentino, soltero, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 2862, Capital Federal. — S|R. "mayo". Vale.

Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.22|5 Nº 3.636 v.22|5|68

MERCADO Y FRIGORIFICO 25 DE MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 12 de marzo de 1968, los señores Rafael Juan Ciriaco Albertoni, Jorge Federico Garófalo, Oscar Aditardo Núñez y Henry Simondi, venden, ceden y transfieren a favor de Roque Spinelli, domiciliado en Diego de Carbajal número 1019, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, 2.250 cuotas de mil pesos cada una, por su valor nominal, en la siguiente proporción: el señor Albertoni 1.000 cuotas; el señor Garófalo, 1.000 cuotas; el señor Núñez, 150 cuotas; y el señor Simondi 100 cuotas. Por el mismo instrumento los señores Rodolfo Bernardo Renner y Henry Simondi, venden, ceden y transfieren a favor de Juan Carlos Epifanio Albertoni, domiciliado en Dean Funes número 342, piso 4º Dto. 15, Capital Federal, 300 cuotas de mil pesos cada una, por su valor nominal, en la siguiente proporción: el señor Renner 200 cuotas; y el señor Simondi, 100 cuotas. Las acciones efectuadas de cuotas de capital corresponden a la Sociedad "MERCADO Y FRIGORIFICO 25 DE MAYO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.160. — e.22|5 Nº 3.664 v.22|5|68

PEREZ Y MUÑOZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Francisco Roque Muñoz vende, cede y transfiere el total de las cuotas que le corresponden en la sociedad "PEREZ Y MUÑOZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": a la señorita Victoria Pérez la cantidad de setenta y cinco cuotas y a la señorita Olga Pérez el saldo es decir la cantidad de setenta y cinco cuotas, todas de un mil pesos cada una por la suma de doscientos cincuenta mil pesos y doscientos cincuenta mil pesos respectivamente, que el cesionario declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.080. — e.22|5 Nº 3.671 v.22|5|68

REINDER'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a dos días de abril de mil novecientos sesenta y ocho reunidos los señores Miguel Juan García, argentino, soltero, domiciliado en calle Combate de los Pozos 330 y Lázaro Chojkier, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Alvarez Jonte 3727, ambos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones legales y las siguientes cláusulas: 1ª): La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "REINDER'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en calle Venezuela 1694, de esta Ciudad, sin perjuicio de posibles traslados y establecer sucursales y agencias. — 2ª): La sociedad se dedicará al ramo de textiles en general, su fabricación y venta por mayor y menor, por sí o por intermedio de terceros, todo lo afín conexo y toda otra actividad comercial y|o industrial que los socios de común acuerdo resuelvan. — 3ª): El término de la sociedad se fija de diez años a contar desde el día primero de marzo del corriente año, fecha a la que retrotraen los efectos del presente. — 4ª): El capital social es la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una y aportadas dos mil cuotas, valor dos millones de pesos moneda nacional por cada socio señores Miguel Juan García y Lázaro Chojkier. El valor de estos aportes, que han sido totalmente integrados, surgen del Balance efectuado por los mismos y que firmado consideran como formando parte del presente. — 5ª): La administración, dirección, gerencia, representación de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, los que bajo el rubro de la razón social tendrán todas las facultades que la ley acuerda a los mandatarios, con amplias atribuciones de disposición y administración, incluso las especiales establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del de Comercio que al efecto se tienen por reproducidos; podrán realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, bancarias, cambiarias, hipotecarias y prendarias y con todos los Bancos, oficiales y privados, incluso los Bancos Central, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a los de la sociedad, ni en fianzas o garantías extrañas a su giro ni en firmas de favor. — 6ª): Anualmente al último día de febrero se efectuará un Balance General e Inventario, que deberá quedar confeccionado dentro de los sesenta días de esa fecha y que se considerará automáticamente aprobado si no es observado por los socios, en forma fehaciente, dentro de los treinta días subsiguientes. Las ganancias líquidas de la sociedad, previa deducción de las reservas y amortizaciones legales y facultativas que los socios resuelvan, se repartirán entre ellos por partes iguales y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — 7ª): Los socios deberán dedicar toda su actividad a la atención de los negocios de la sociedad, no pudiendo hacerlo en otras actividades comerciales y|o industriales salvo expresa conformidad del otro socio. Con atestación en el Libro de Actas, los socios resolverán oportunamente el importe de sus retiros mensuales y a que cuenta se aplicarán. — 8ª): La sociedad se disolverá y entrará en liquidación en los siguientes casos: a) Si cualquier ejercicio anual diere pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social; b) Si pasados dos años desde la fecha cualquier socio lo solicitare en forma fehaciente y previo aviso con no menos de seis meses de anticipación a su consocio; en éste caso el otro socio podrá adquirir la parte del que solicitó la disolución anticipada, cuyo valor se fijará por un Balance a esa fecha con los valores contables de los libros de la sociedad y en el que no se incluirá ningún valor inmaterial como ser llave, fondo de comercio, clientela, marca, etc.; el importe que resulte será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales y con interés Bancario sobre saldos. Se deja constancia que la locación del domicilio de la sociedad corresponde exclusivamente al socio Miguel J. García, al que retrotrae al disolverse la sociedad. En todo caso de disolución la liquidación de la sociedad será efectuada por ambos socios en forma conjunta y de acuerdo a ley. — 9ª): Los socios no podrán vender, ceder ni transferir sus cuotas de capital, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del otro socio. — 10ª): En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que se practicará por el socio capacitado o sobreviviente y la representación unificada de los herederos del fallecido o el representante legal del incapacitado en forma conjunta. — 11ª): Toda divergencia en la interpretación, ejecución y liquidación del presente serán resueltas siempre y en forma inapelable por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio y un tercero para el caso de discordia designado por los árbitros antes de llenar su cometido. En caso de no haber acuerdo en la designación del tercero su nombramiento se solicitará al Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad. — Testado: "gerencia"; no vale. — Enmendado: "disolverse"; s|raspado: "capacitado o", valen. — M. J. García. — L. Chojkier. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.120 e. 22|5 Nº 3.655 v. 22|5|68

LINIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

Que por Instrumento Privado de fecha 31 de Marzo de 1965, doña Ana Moguilper de Scaletzky cedió y transfirió a favor de doña Fanny Moncarz de Kogan las 1.250 cuotas de capital por un valor nominal de Un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que le correspondían en la Sociedad "LINIERS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La cesionaria, argentina, farmacéutica, vive en Avda. de Mayo 448, 2º Piso, (Ramos Mejía), Pcia. de Buenos Aires.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760.— e.22|5 Nº 3.674 v.22|5|68

LINIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por Instrumento Privado de fecha 31 de Marzo de 1965, doña: Frida Halperin de Scaletzky cedió y transfirió a favor de Don: Norberto Bernardo Schapira, argentino, Granaderos 672, Cap. Federal, farmacéutico, las 1.250 cuotas de capital por un valor nominal de Un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que le correspondían en la Sociedad "LINIERS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Ellíneas: argentino, Granaderos 672, Cap. Federal, farmacéutico. — Todo Vale.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760.— e.22|5 Nº 3.616 v.22|5|68

LOUZAO, ESTEVEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 25 de abril de 1968 y con efecto retroactivo al día 30 de agosto de 1967, el señor Rodolfo Antonio Prieto cede y transfiere a favor del señor Antonio Pereira Rodríguez, las doscientas cincuenta cuotas votos que tiene y le corresponden en la entidad "LOUZAO, ESTEVEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio convenido de doscientos cincuenta mil pesos m|n., o sea el valor nominal de las mismas.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 340. — e.22|5 Nº 3.631 v.22|5|68

GRAN HOTEL LIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 23 de abril de 1968 y con efecto retroactivo al 25 de marzo de 1968, el señor Arturo Ares cede y transfiere al señor Antonio Pereira, las cien cuotas votos que tiene y le corresponden en la entidad "GRAN HOTEL LIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio convenido de doscientos mil pesos m|n., abonados en ese acto. S/R.: "Gran". Vale.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800. — e.22|5 Nº 3.693 v.22|5|68

LAMIPERFIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, Atilio Tomás Audisio, cede, vende y transfiere a favor de Raquel Moral, argentina, domiciliada en la calle 9 de Julio 496, Témperley, Bs. As., y Amelia Balbi, argentina, domiciliada en la calle Esmeralda 939, Témperley, Bs. As., por partes iguales, la cantidad de quinientas cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de quinientos mil pesos moneda nacional, que constituyen sus cuotas de capital suscriptas oportunamente en "LAMIPERFIL, S. R. L.", y que se transfieren al mismo valor nominal, declarando el señor Audisio que su importe lo ha percibido totalmente con anterioridad. Como consecuencia de ello el señor Audisio queda desvinculado de Lamiperfil S. R. L., renunciando expresamente a su condición de Gerente Administrativo de la Sociedad y quedando por ello sin responsabilidad por las operaciones realizadas a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — El señor Eugenio Bottazzi, único socio restante, acepta y conforma esta transferencia. — Con tal motivo el Capital Social queda integrado de la siguiente manera: Eugenio Bottazzi, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Raquel Moral, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y Amelia Balbi, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — A raíz de esta transferencia, los socios deciden modificar los dos primeros párrafos del Artículo Quinto del Contrato Social, los que quedan redactados del siguiente modo: "La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán conjuntamente la facultad de representarla judicial o extrajudicialmente. — Para el uso de la firma social en los actos que competen a ésta, el señor Bottazzi deberá actuar conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, pudiendo los dos socios restantes otorgar poder general o especial a favor de un tercero, para que actúe en su representación conjuntamente con el señor Bottazzi en la administración de la Sociedad". — Bajo las condiciones precedentes se ha celebrado este convenio, que se otorga en este único ejemplar para su publicación e inscripción en el lugar y fecha mencionados más arriba. — Eugenio Bottazzi, Atilio Tomás Audisio, Raquel Moral, Amelia Balbi.

Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.760.— e.22|5-Nº 3.676-v.22|5|68

SHEARER, LAXAGUE Y MASOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 19 de abril de 1968, pasada por ante el escribano Jorge Alberto Sanguinetti, ha quedado disuelta la sociedad "SHEARER, LAXAGUE Y MASOT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.22|5 Nº 3.584 v.22|5|68

DINAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Antonio Fernández, Lino Antonio Amador Pereiro, German Juan Erhardt y Francisco Amata, en su carácter de socios de la razón social "DINAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número novecientos cuarenta y tres, al folio ciento noventa y tres del libro cincuenta y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y convienen en celebrar el siguiente convenio de cesión de cuotas y modificar asimismo el artículo quinto del contrato social: Primero: El señor Juan Antonio Fernández, vende, cede y transfiere la totalidad de las mil quinientas cuotas que le corresponden en la Sociedad a los señores Lino Antonio Amador Pereiro y German Juan Erhardt en partes iguales a cada uno, por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: La cesión de cuotas que se formaliza tiene efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercero: Elevar el capital social de la Sociedad, llevándolo a la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal. — El incremento de capital, que es de cinco millones de pesos moneda nacional, es aportado por el socio Lino Antonio Amador Pereiro por capitalización del saldo acreedor de su cuenta particular en la Sociedad. — Cuarto: El capital social, luego de la cesión de cuotas y del aumento mencionado en la cláusula precedente, queda así constituído: Lino Antonio Amador Pereiro: Siete mil doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una; German Juan Erhardt: Dos mil doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una y Francisco Amata: Quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una. — Quinto: Se modifica el artículo quinto del contrato social, cuya redacción será la siguiente: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres socios, indistintamente los que asumen por el presente el carácter de Gerentes, con todas las facultades necesarias para la mejor conducción de la Sociedad, no pudiendo utilizar la firma social para operaciones ajenas a la firma ni en garantías o avales de terceros. — En dichas facultades se entienden las de administración en los términos del mandato, pudiendo actuar asimismo, ante los Tribunales de cualquier clase y fuero y dependencias públicas, siendo esta enunciación declarativa y no taxativa. — De conformidad se firma en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: J. A. Fernández — L. A. A. Pereiro — G. J. Erhardt — F. Amata.

Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.22|5 Nº 3.593 v.22|5|68

INDEPENDENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Antonio Smith, argentino, divorciado, radiodifusor, L. E. 5.633.056; Eduardo Domingo Morino, argentino, casado, promotor de publicidad, domiciliado en Delgado 1331, L. E. 5.585.520; Héctor Rubén Vergara, argentino, casado, publicista, Delgado 1358, L. E. 5.643.306 y Guido Arístides Ponzano, argentino, casado, abogado, Arenales 2196, 8º piso, L. E. 434.441, se establece y declara: A) Que han determinado concurrir al concurso público llamado por el Consejo Nacional de Radio y Televisión, para la adjudicación de licencias para el funcionamiento y explotación comercial de las emisoras L. S. 6 Radio América, L. R. 2 Radio Argentina y L. R. 9 Radio Antártida, presentando una propuesta tendiente a lograr la adjudicación de las licencias de cualquiera de las mismas; B) Que a tales efectos han acordado constituir una sociedad que entrará en actividad si fuera adjudicada la licencia; caso contrario, se procederá a su disolución bastando para anotar la misma en el Registro Público de Comercio la decisión y presentación de cualquiera de los socios; — C) Que en su consecuencia, acuerdan subordinar el contrato social a las siguientes cláusulas: Primero: Bajo el nombre de INDEPENDENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA dejan constituida una sociedad de acuerdo a la ley 11.645, que tendrá su sede en la calle Lavalle 1625, piso 6º de esta ciudad, pudiendo mudarla siempre dentro de los límites de la Capital Federal. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación de una estación de radiodifusión comercial en un todo de acuerdo con las leyes, reglamentaciones legales y las bases del concurso público (acuerdo Nº 77, Conart de 1967) a que se sujeta la adjudicación de la misma. — Tercero: El presente contrato tendrá ejecución sólo en el caso de que a esta entidad se le adjudique cualquiera de las siguientes radioemisoras L. S. 6 Radio América o L. R. 2 Radio Argentina o L. R. 9 Radio Antártida; de no adjudicarse alguna de ellas, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución social y|o inscribir la misma por sí solo en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Sujeta siempre a la condición de la cláusula que antecede, se fija el plazo de duración de este contrato en treinta años a partir de la fecha del mismo; pero en el supuesto de que producida la adjudicación, posteriormente se retirara la licencia en forma definitiva, deberá entenderse que el plazo indicado caduca en la medida necesaria. — Quinto: La gerencia estará indistintamente a cargo de todos los socios en forma indistinta pero el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, para la contratación de financiaciones, contratos de locación o su rescisión, compra-venta de inmuebles, vehículos y maquinarias, constitución de gravámenes, prendas o hipotecas a favor de la sociedad y para las en contra de la entidad con la limitación establecida en el inciso e) del artículo 18 del decreto ley 15.460|57; abrir cuentas corrientes, girar sobre las mismas, descontar documentos; tomar dinero prestado, prestar cauciones y otorgar poderes de cualquier clase, siempre con las limitaciones indicadas en el artículo 18 del decreto ley 15.460|57 y la prohibición absoluta de constituir fianzas o garantías en objetos extraños a la sociedad. — Los gerentes podrán actuar individual o indistintamente a nombre de la sociedad, con todas las facultades que acuerda la ley 11.645 para constituir depósitos de dinero u otros valores, efectuar depósitos en las cuentas corrientes de la firma y actuar ante los bancos oficiales o particulares, inclusive de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional y ante las reparticiones, entidades u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, afines o vinculados a la radiodifusión. — Igualmente podrán actuar en forma individual para absolver posiciones y reconocer documentos en los juicios en que la sociedad sea parte interesada y presentarse ante las autoridades o reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y entes autárquicos o autónomos y en licitaciones o concursos. — Por acuerdo privado los gerentes se distribuirán las tareas a su cargo y fijarán las remuneraciones respectivas. — Sexto: El capital social está constituido por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, de las cuales corresponden: al señor Carlos Antonio Smith, ciento veinticinco cuotas; Eduardo Domingo Morino, cuarenta y dos cuotas; Héctor Rubén Vergara, cuarenta y una cuotas; y Guido Arístides Ponzano, cuarenta y dos cuotas. — Séptimo: Este capital, en caso de que se adjudicara una radioemisora a la sociedad, se aumentará en la medida de las necesidades ampliándola hasta sesenta millones de pesos, en la forma y en las condiciones establecidas en la propuesta de la sociedad al aludido concurso público y dándose cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes. — Cada uno de los socios está obligado a contribuir a esa ampliación en la misma proporción de su aporte original. — En el caso de que habiéndose determinado una ampliación y su integración en determinado plazo y uno o más socios no cumplieran, los demás previa intimación fehaciente podrán cubrir la parte que al socio o socios le correspondiera, aumentando así su propio aporte de capital o bien efectuar préstamos de su propio peculio a la sociedad hasta cubrir el aporte del socio en incumplimiento, con una tasa de interés que por común y punitorio no podrá exceder del 2 o|o mensual y en este caso, automáticamente se debitará de la parte del socio remiso las sumas para amortizar dicho interés y|o el préstamo, sin perjuicio de que de no existir dicha disponibilidad se promuevan las acciones pertinentes. — Queda entendido que en el supuesto de que uno u otros de los socios determinaran incrementar su propio capital en la sociedad en la proporción que debió hacerlo el socio remiso, su participación en las ganancias o en las pérdidas se aumentará en igual medida. Octavo: Anualmente, y en la fecha que los socios determinen por acta, se practicará un balance general y las utilidades, si las hubiera, se distribuirán en proporción a los respectivos aportes de capital, previa deducción de las reservas legales y de las convencionales que decidan los socios. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados si pasados treinta días corridos de haber sido puestos a disposición de los socios por notificación fehaciente, no fueran observados o impugnados en igual forma. — Noveno: En caso de muerte o incapacidad de algunos de los gerentes, la sociedad seguirá girando con los otros y con los sucesores del fallecido o incapacitado, previamente aprobados por el Consejo Nacional de Radio y Televisión, pero los mismos deberán unificar su representación en la firma y tal representante deberá contar también con la dicha autorización administrativa. — Si el fallecido o incapacitado fuera un socio gerente, los socios decidirán por mayoría si se nombrará a no un nuevo gerente, pudiendo en caso afirmativo recaer la designación en uno de los herederos del fallecido o en un tercero extraño, pero tal designación antes de cobrar validez deberá contar con la aprobación del Consejo Nacional de Radio y Televisión. — Décimo: Hasta pasados tres años de la fecha de adjudicación ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir, total o parcialmente sus cuotas. — Si pasado tal término quisieran hacerlo, primeramente deberá ofertarlas a los otros socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas por el monto que resulte de un peritaje contable para determinar su valor a esa fecha; si más de un socio estuviera interesado en dichas cuotas, las mismas se prorratearán entre todos los interesados en proporción a sus propios aportes societarios. — Sólo en el caso de que ningún socio estuviera interesado en su adquisición, podrá disponerse de las mismas con respecto a terceros extraños, pero siempre contando con la previa autorización del Consejo Nacional de Radio y Televisión y observándose las prescripciones legales pertinentes y en especial, las del decreto ley 15.460|57, ley 14.467 y su reglamentación y las condiciones y bases del concurso público aludido. — Los socios deberán hacer uso de la opción a que se refiere la primera parte de este artículo dentro de los diez días corridos de haber sido notificados en forma fehaciente y en caso de silencio se entenderá no tienen interés en la operación. — Décimo primero: No rige la obligación del artículo anterior sobre derecho preferencial de los socios cuando la transferencia de las cuotas es a la cónyuge o descendientes directos del socio titular por herencia o donación.

bien entendido que éstos deberán contar con la aprobación del Consejo Nacional de Radio y Televisión. — Décimo segundo: En cualquier caso, si el que vende sus cuotas o las cede fuese gerente, se considerará que el hecho de la venta, cesión o donación, lleva implícita su renuncia automática a dicho cargo, aun cuando sólo lo hiciera con una mínima parte de las mismas. — Décimo tercero: Si en determinado momento las pérdidas alcanzaran al 50 o|o del capital social y, cualquier socio podrá ofrecer en venta sus cuotas a los demás socios en la forma ya prevista y, solo de no haber interesados, podrá solicitar la disolución de la sociedad. — Décimo cuarto: todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos por personas en relación a los actuales socios; si alguno de los socios vendiera o cediera, total o parcialmente, sus cuotas a una o más personas, los tenedores totales de las cuotas que pertenecieron al socio original, constituirán un solo voto a los efectos de las decisiones de la sociedad; pero dicho voto se impondrá por simple mayoría de votos, contados éstos por cada cuota de las que han sido objeto de la venta o transferencia del socio original. — Es decir, que sólo habrá siempre cuatro votos para las decisiones societarias, cualquiera sea el número de tenedores de cuotas, en más de los que han constituido originalmente la sociedad y cualquiera sea el número de cesiones o transferencias que haya durante la vida de esta entidad. — Décimo quinto: De todas las resoluciones o acuerdos se dejará debidamente constancia en el libro de actas de la sociedad, otorgándose copias de las mismas al socio que así lo pidiera. — Décimo sexto: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, todos los trámites pertinentes estarán a cargo de los socios gerentes o del que se designe por unanimidad. — Décimo séptimo: En las reuniones de socios no podrán participar otras personas que las que figuren en el decreto de adjudicación o las expresamente autorizadas por el Consejo Nacional de Radio y Televisión. — Décimo octavo: La contabilidad de la sociedad se llevará al día, en forma analítica y en libros rubricados, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en la materia. — Décimo noveno: Cualquier modificación del presente contrato, incluyendo ampliación de capital, deberá contar con la autorización del Consejo Nacional de Radio y Televisión. — Vigésimo: Todos los socios actuales o los futuros tenedores de cuotas por cualquier concepto, que lo hayan sido previo conocimiento y aprobación administrativa, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para la interpretación del presente contrato o de las cuestiones de cualquier índole que deriven del mismo o de la actividad comercial o de las relaciones entre socios o de la actuación de los gerentes. — Se firma en Buenos Aires a los 9 días del mes de mayo de 1968. — E|l.: "L. E. 5.585.520" — "actuar" E|m: "favor — Consejo Nacional de Radio", Todo vale. — Carlos Antonio Smith. Eduardo Domingo Morino, Héctor Rubén Vergara, Guido A. Ponzano. — Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200. — e.22|5-Nº 3.476 v.22|5|68

ESTABLECIMIENTO METALURGICO GUERRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Osvalda María Raccheta de Guerra, la señora Susana Inés Guerra de Aenlle, y el señor Juan Carlos Guerra, todos mayores de edad, integrantes del ESTABLECIMIENTO METALURGICO GUERRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) que fuera constituida el treinta de marzo de 1960 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1117 al Fº 469. del Lº 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada el veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y dos, inscripta la reforma bajo el Nº 1385 al Fº 154 del Lº 43 de Contratos de S.R.L. y modificada por segunda vez el siete de marzo de mil novecientos sesenta y seis, inscripta la segunda reforma al Fº 444 del Lº 52 de Contratos de S.R.L., resuelven de común acuerdo al 1º de enero de 1968. — Primero: Elevar a seis millones de pesos moneda nacional de curso legal el capital social. — El capital social de esta sociedad fue suscripto e integrado en su totalidad hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, conforme resulta de sus constancias en libros. — Segundo: Integrar este aumento en la siguiente forma: transfiriendo a la Cuenta Capital Social las siguientes sumas: A) Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de la cuenta particular de la señora Osvalda María Racchetta de Guerra; B) Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de la cuenta particular de la señora Susana Inés Guerra de Aenlle; C) Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de la cuenta particular del señor Juan Carlos Guerra. — Tercero: Modificar en consecuencia la cláusula tercera del contrato social en la siguiente forma: El capital social asciende a la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en 6.000 cuotas de $ 1.000, moneda nacional cada una, de las cuales han suscripto e integrado en la siguiente forma: la señora Osvalda María Racchetta de Guerra la cantidad de 3.000 cuotas o sea tres millones de pesos moneda nacional, la señora Susana Inés Guerra la cantidad de 1.500 cuotas o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional, y el señor Juan Carlos Guerra la cantidad de 1.500 cuotas o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato social y sus reformas con excepción de la modificación que en este acto se realiza. — Quinto: De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Primero: Lo sobrerraspado, vale. — Firmado: Osvalda María Racchetta de Guerra; Susana Inés Guerra de Aenlle; Juan Carlos Guerra. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200 e.22|5 Nº 3.429 v.22|5|68

SECO, FERNANDEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por documento privado de fecha 22 de abril de 1968, se ha producido en la sociedad SECO, FERNANDEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la prórroga del contrato social, modificándose como consecuencia la cláusula tercera la que queda redactada así: Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de mayo de 1968, quedando prorrogada automáticamente por otro período igual, siempre que no hubiera oposición de alguno de los socios expresada por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato. — Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040 e.22|5 Nº 3.434 v.22|5|68

BERNARDO NUGUER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 29 de abril de 1968, entre don Bernardo Nuguer, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Cosme Argerich Nº 181, Haedo, Pcia. de Buenos Aires, y don Adolfo V. Berestavoy, quien firma A. V. Berestavoy, argentino, casado, domiciliado en Fragata Pte. Sarmiento Nº 1885, Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "BERNARDO NUGUER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de marzo de 1968, bajo el Nº 384 del Folio 46 del Libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y continuadora de la razón social "Raúl Aldariz y Bernardo Nuguer, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de diciembre de 1953, bajo el Nº 2768, al folio 49 del libro 26 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas el 4 de enero de 1957 bajo el número 70, al folio 130 del libro 32 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 2 de Setiembre de 1958, bajo el Nº 3035, al folio 93 del libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 14 de agosto de 1959, bajo el Nº 2074, al folio 163 del libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el 31 de mayo de 1965, bajo el Nº 1141, al folio 455 del libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en elevar el actual capital social, que lo constituye la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, a la suma de Cuatro millones quinientos mil pesos de igual moneda y designar socio-gerente a don Adolfo V. Berestavoy, con las mismas facultades que el ya nombrado, don Bernardo Nuguer, las que podrán ser ejercidas indistintamente por cualquiera de ellos. — A tal efecto, modifican los artículos Cuarto y Octavo del Contrato social, los que, en lo sucesivo, quedarán redactados de la siguiente manera: "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatro millones quinientos mil pesos m|n., dividida en cuatro mil quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, integrada en su totalidad, según resulta del Balance General practicado al efecto con fecha 28 de febrero de 1968, que los contratantes firman por separado y aportada por los socios de la siguiente manera. por don Bernardo Nuguer, Cuatro mil trescientas setenta y cinco cuotas que representan Cuatro millones trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y por don Adolfo V. Berestavoy, Ciento veinticinco cuotas que representan Ciento veinticinco mil pesos de igual moneda" — "Octavo"; La gerencia y administración de la sociedad, como así también el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los dos socios, indistintamente, quienes gozarán de las más amplias facultades, estándole únicamente prohibido efectuar la firma social en garantías o fianzas ajenas a los negocios sociales". — En conformidad con la modificación que antecede, los contratantes dan por formalizado el acto, y en prueba de ello suscriben el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo, en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Bernardo Nuguer. — A. V. Berestavoy. — El escribano que suscribe Certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a don Bernardo Nuguer y a don Adolfo V. Berestavoy, las que son auténticas y fueron puestas por ante mí siendo personas de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires. 29 de abril de 1968. — Hay una firma. — Hay un sello: Osvaldo A. Zurneta. Escribano. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.960.— e.22|5-Nº 3.443-v.22|5|68

AEROSOL FILLING ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 2 de abril de 1968, los componentes de AEROSOL FILLING ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven modificar la cláusula segunda del contrato social en el sentido que la duración de la sociedad será hasta el 31 de mayo de 1968.

Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 640.— e.22|5 Nº 3.541 v.22|5|68

C A N O V A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 20 de marzo de 1968, los señores Vinicio Mercati; Leonor Severi de Mercati; Juan Bautista Uberti; César Dal Palu; Enzo Garavaglia; Carlos Sorrentini; Enriqueta Ceria de Dal Palu; Juan Cioffi; Clara Ascenso de Muratore; Ludovico Bautista Uberti y Mario Uberti; todos socios de la sociedad "CANOVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", poseedores en conjunto de cinco mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las venden, ceden y transfieren a favor de: Oscar Martín Tornatore, 1.500 cuotas; Silvio Cinelli, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Córdoba 391, piso 13, Cap. Fed., Dep. "A", 2.000 cuotas y a Juan Franco Cinelli, italiano, soltero, domiciliado en Córdoba 391, piso 13, Dep. "A", Cap., 2.000 cuotas. Presente en este acto el restante socio, Sr. Juan Castellucci, presta su conformidad. — Esta operación se realiza por la suma total de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional. — A portir de la fecha del presente quedan designados gerentes de la sociedad los Sres. Oscar Martín Tornatore, Silvio Cinelli y Juan Franco Cinelli, habiendo cesado los anteriormente designados, Sres. Enriqueta Ceria de Dal Palu, el representante de ésta, Sr. Ferruccio Dal Palu y Vinicio Mercati. — Firmado: Vinicio Mercati, Leonor Severi de Mercati, Juan Bautista Uberti, César Dal Palu, Enzo Garavagia, Carlos Sorrentini, Enriqueta Ceria de Dal Palu, Oscar Martín Tornatore, Juan Cioffi, Clara Ascenso de Muratore. Ludovico Bautista Uberti, Mario Carlos Uberti, Silvio Cinelli, Juan Franco Cinelli, Juan Castellucci. — Testado: Oscar Martín Tornatore, no vale.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080.— e.22|5 Nº 3.547 v.22|5|68

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE ABRASIVOS (I.M.A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el Escribano Ernesto Guerrico, el señor Franco o Francisco Tortello, vende, cede y transfiere a favor del señor Pedro Angel Luetto y doña Carla Luetto de Granzo, las seiscientas cuarenta cuotas valor de cien pesos cada una o sea en total sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional, valor nominal que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad denominada "INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE ABRASIVOS (I.M.A.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total y convenido de sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, quienes las adquieren por partes iguales. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.22|5-Nº 3.467-v.22|5|68

ANDINA, HAMMEL, PFLAUM Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, los señores Jorge Gustavo Hammel, Ana Elisa Eichenberg Vda. de Pflaum, Erna Sofía Guggenheim Vda. de Strauss, Elena Edith Hammel de Fisch y Alfredo Strauss, únicos socios de "ANDINA, HAMMEL, PFLAUM Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil trescientos noventa y tres, al folio ciento cuarenta y siete del libro treinta y seis, número dos mil trescientos noventa y dos, al folio ciento cincuenta y ocho del libro treinta y ocho y número dos mil doscientos cincuenta y tres, al folio trescientos veinticinco del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven, habiendo informado el señor Jorge Gustavo Hammel que no continuará más en calidad de Gerente de la sociedad pero sí seguirá como socio, aceptar su renuncia y modificar el segundo inciso de la cláusula tercera del contrato social, que dirá: "El uso de la firma social, estará a cargo de los socios Ana Elisa Eichenberg de Pflaum y Elena Edith Hammel de Fisch conjuntamente entre sí o cada una de ellas conjuntamente con la señora Erna Sofía Guggenheim de Strauss o con el señor Alfredo Strauss". — Habiendo plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Jorge Gustavo Hammel, Ana Elisa Eichenberg Vda. de Pflaum, Erna Sofía Guggenheim Vda. de Strauss, Elena Edith Hammel de Fisch y Alfredo Strauss.

Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.920.— e.22|5 Nº 3.532 v.22|5|68

L U T E C I A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de marzo de 1968, entre los señores Susana Menasse de Padlog, viuda; doña Silvia Padlog de Kon, casada; doña Mónica Victoria Padlog de Broitman, casada; don Jorge León Broitman, casado y don Luis Alberto Kon, casado; domiciliados todos en Newton 2574, Capital, argentinos, mayores de edad, hábiles, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "LUTECIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal queda fijado en esta Capital, calle Tucumán 358, 2do. piso "D", pudiendo ser trasladado y establecer agencias y|o sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años contados desde el 1º de abril de 1967 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este otorgamiento y puede disolverse en cualquier momento por voluntad de la mayoría de los socios.

— Tercera: La sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: proyectos, estudios, asesoramiento, promoción, producción y administración de toda clase de actividades relacionadas con el ramo del seguro, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros rubros comerciales, financieros y/o industriales que los socios estimen convenientes a los intereses sociales. — Cuarta: La sociedad podrá adquirir toda clase de bienes, efectuar operaciones sobre instituciones bancarias, solicitar y obtener créditos, conferir poderes generales y o especiales y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se hallan totalmente integradas y suscriptas entre los socios por partes iguales; todo conforme a un inventario que de conformidad han firmado las partes y que deberá considerarse parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jorge León Broitman y Silvia Padlog de Kon, quienes asumen el cargo de gerentes; estando el uso de la firma social a cargo de uno cualesquiera de ellos en forma indistinta y en tal forma tendrán las más amplias facultades de representar a la sociedad sin limitación alguna y con la única prohibición de no comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los giros sociales. — Séptima: Las resoluciones serán adoptadas por el voto favorable de la simple mayoría del capital social, teniendo los socios tantos votos como cuotas les pertenezcan. — Octava: La participación en esta sociedad no impide ni enerva el derecho de cada uno de sus integrantes de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares, actuales o futuros. — Novena: Por resolución social se fijará periódicamente la remuneración de los gerentes, la que se imputará a gastos generales si así conviniere. — Décima: Actualmente al 31 de marzo se practicará un balance general e inventario y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de lo mismos, previas reservas y previsiones de carácter legal y convencional, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, al igual que las pérdidas si las hubiere. La sociedad podrá compensar a uno o más socios por su mayor o menor dedicación personal a las actividades, con un porcentaje de las utilidades. — Décimo primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios sus herederos o representantes podrán optar por continuar dentro de la sociedad unificando su personería o solicitar el reintegro de su capital social. El haber del causante se fijará conforme a las cifras que arroje el último balance y en el supuesto de que las cuotas fueren adquiridas por los demás socios, lo harán en proporción a sus respectivos capitales. De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Susana M. de Padlog, Silvia P. de Kon, Luis A. Kon, M. V. P. de Broitman y Jorge L. Broitman. — Sl raspado: 29: Vale.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.030.— e.22|5 Nº 4.408 v.22|5|68

DI — NE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 29 de marzo de 1968, don José Aristóbalo Reynaldo Gómez, cede, vende y transfiere a favor de don Andrés Fontán y don Alberto Mario Redruello, consocios, la totalidad de sus 100 cuotas de capital por su valor nominal de $ 1.000 mln. cada una al contado que recibió el cedente de manos de los cesionarios en su oportunidad, adquiriéndolas por partes iguales, cediéndoles conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había en la sociedad, subrogándolos en todos sus derechos, quedando en tal virtud, el cedente totalmente desvinculado de la sociedad al 1º de enero de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este otorgamiento, de la sociedad "DI-NE, SOC. DE RESP. LTDA.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.280.— e.22|5 Nº 4.409 v.22|5|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de JOSE COTTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Carlos Raúl San.., secretario.

$ 720.— e.22|5-Nº 4.962-v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por treinta días a herederos y acreedores de don TAY AMARO HUERTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Santo S. Faré, secretario.

$ 720.— e.22|5 Nº 4.969 v.24|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MOLLURA de CASCANTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.22|5-Nº 4.849-v.24|5|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don PEDRO DOMINGO CHIOCHETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.22|5-Nº 4.881-v.24|5|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA ATTOLINI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Humberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.22|5-Nº 4.825-v.24|5|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don JOSE ISAIAS ESTEVAN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Humberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.22|5-Nº 4.960-v.24|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña ADELINA RELLAN de LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Humberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.22|5-Nº 4.763-v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE EVARISTO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Humberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.22|5—Nº 4.812-v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BERNARDELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Humberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.22|5-Nº 4.813-v.24|5|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herdeeros y acreedores de ISABEL GARONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.22|5-Nº 4.761-v.24|5|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO AQUILES ROMANISIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 e.22|5 Nº 4.900 v.24|5|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BONFANTINO de COZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 720 e.22|5 Nº 4.779 v.24|5|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA VIOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — José M. Monciá, secretario.

$ 840 e.22|5 Nº 4.828 v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION ABAD de IGLESIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ 840 e.22|5 Nº 4.892 v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO o HUMBERTO JUAN LAFRANCONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — José M. Monciá, secretario.

$ 840 e.22|5 Nº 4.815 v.24|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIPRIANO REDIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840 e.22|5 Nº 4.825 v.24|5|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOBALDO SERANTONI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 720 e.22|5 Nº 4.797 v.24|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA BEATRIZ WEISSMANN de BERMANN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840 e.22|5 Nº 4.751 v.24|5|68

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don DOMINGO LATORRE. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 720 e.22|5 Nº 4.748 v.24|5|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MONICA ALMARZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840. e.22|5. — Nº 4.771 v.24|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCEL ODILE RYKERS o MARCELLE ODILE RYCKERS o MARCELLE ODILE JOSEPHINE RYKERS o MARCELA ODILA JOSEFINA RYKERS o MARCELA ODILA JOSEFINA RIJKERS o MARCELA RYKERS de TJARKS o TYARKS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.320. e.22|5. — Nº 4.728 v.24|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ZORZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840. e.22|5. — Nº 4.772 v.24|5|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GUGLIOTELLA y de doña ROSA o MARIA ROSA DI FRANCO de GUGLIOTELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 960. e.22|5. — Nº 4.786 v.24|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DI PAOLO o LUIS DEPAOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840. e.22|5. — Nº 4.707 v.24|5|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA ANTONIA NORTE NAHIM de SEFAIR. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.800. e.22|5. — Nº 4.841 v.4|6|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILA FERNANDEZ viuda de CASTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840. e.22|5. — Nº 4.920 v.24|5|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALIA o ITALIA BARIA LUCIANI de NELLI y de ARTURO EGISTO o EGISTO NELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 960. e.22|5. — Nº 4.890 v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SALO RUBINGER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.

$ 840. e.22|5. — Nº 4.796 v.24|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN PERRONE de DELLICIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840. e.22|5. — Nº 4.722 v.24|5|68

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA MARGARITA SOLA de PUENTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.800 e.22|5 Nº 4.869 v.4|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SERGO GARO CASAS y doña ELENY ROSA GONZALEZ de CASAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840 e.22|5 Nº 4.764 v.24|5|68

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 3?, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FIDEL MUÑOZ SANHUEZA y de FERMINA OTILIA REYES CEBRERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840 e.22|5 Nº 4.882 v.24|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIO RAUL COLOMBATTI, LORENZO ALBERTO COLOMBATTI y SERAFINA QUERCIA de COLOMBATTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario

$ 960 e.22|5 Nº 4.827 v.24|5|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE LAVIGNOLLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Enrique B. Lequizamón, secretario.

$ 840 e.22|5 Nº 4.846 v.24|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DARIO ASENJO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 mayo de 1968. — Enrique B. Lequizamón, secretario.

$ 840 e.22|5 Nº 4.826 v.24|5|68

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA ORTIZ Y MENESES de GARCIA MATUTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.22|5 Nº 4.896 v.24|5|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos y de D. JOSE CONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720 e.22|5 Nº 4.818 v.24|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a heredeors y acreedores de MARIA LEMME de ESTEBAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.22|5 Nº 4.: (v.24|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL MOSQUERA y MARIA JOSEFA ALVAREZ de MOSQUERA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.22|5 Nº 4.851 v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO GORELIK y BERTA PASCAR de GORELIK. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 4.840 v.24|5|68

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO VICTORY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 4.897 v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.22|5 Nº 4.786 v.24|5|68

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABILIO AUGUSTO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 4.954 v.24|5|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.22|5 Nº 4.879 v.24|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAJMAN VELER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.22|5 Nº 4.901 v.24|5|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BIANCHI LISCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.22|5 Nº 4.750 v.24|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON HERSSALIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800.— e.22|5 Nº 4.753 v.4|6|68

Nº 25

Juez Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN JOSE GUERRERO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.22|5 Nº 4.921 v.24|5|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MANUEL de la FUENTE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e.22|5 Nº 4.787 v.24|5|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SCHIARITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.22|5-Nº 4.928-v.24|5|68

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JAIME BENJAMIN GERSTMAN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.22|5-Nº 4.937-v.24|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINO ELIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
720.— e.22|5-Nº 4.765-v.24|5|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secr. Nº 57, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don JOSE SEGUNDO TORTONESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Lucio L. Menéndez, secretario.
$ 840.— e.22|5-Nº 4.905-v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO BARRIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720.— e.22|5-N 4.798-v.24|5|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONTINA LAZAR de GAMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.22|5-N 4.818-v.24|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO MIGUEL GASPAR CAMMILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.22|5-Nº 4.749-v.24|5|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIA NICOLASA BIANCO de COPPOLILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.22|5-Nº 4.743-v.24|5|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado de Paz Nº 1, cita y emplaza a don ESTANISLAO HIPOLITO LOBO, para que dentro del término de seis días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue María Joaquina Mercedes Vela de Frías y la Sucesión de Susana Magdalena Vela de Láinez, sobre rescisión de boleto, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — El secretario.
$ 1.120.— e.22|5-Nº 4.922-v.23|5|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, emplaza por el término de seis días a don SAMI AVRAM, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Sasso, Luciano Salvador c|Avram, Sami, s|Consignación alquileres", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — El secretario.
$ 800.— e.22|5-Nº 4.904-v.23|5|68

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de don JORGE HORACIO FERREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Mayo de 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 720.— e.22|5 Nº 4.784 v.24|5|68

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de BAÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 720.— e.22|5 Nº 4.794 v.24|5|68

Nº 36

El Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza a doña MARIA JORGE para que dentro del término de dos días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue María Joaquina Mercedes Vela de Frías y la Sucesión de Susana Magdalena Vela de Láinez sobre rescisión de boleto, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Arístides L. Cassani, secretario.
$ 1.040.— e.22|5 Nº 4.924 v.23|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Frigorífico Regional Correntino S.A.I.C. y Otros sobre cobro ejecutivo de $ 4.606.928,99 m|n." a JUAN MANUEL FERNANDEZ ZAMUDIO y ALCIBIADES E. FERNANDEZ ZAMUDIO, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de Abril de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.400.— e.22|5 Nº 4.852 v.28|5|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de ENRIQUE ENGEL. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de Noviembre de 1964. Síndico: Fernando Manuel Curat, domicilio: Cangallo 456, piso 3º, ofs. 316|18, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días, señálase el 28 de Junio de 1968 a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.800.— e.23|5 Nº 4.936 v.28|5|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos VDA. de ANTONIO LEVA E HIJOS s|quiebra, la solicitud de rehabilitación formulada por la fallida y sus integrantes Mercedes Piñeyro de Leva, Antonio Leva y Armando Leva.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 880.— e.22|5 Nº 1.944 v.23|5|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por un día en autos "CURT GOMPERTZ S.C.P.A. su quiebra", que se regularon los honorarios del letrado Dr. Mateo Kauffman en $ 18.000; del Escribano Sr. Walter R. Trumpy en $ 15.000; del síndico Sr. Salustiano Pérez en $ 40.000; y del liquidador Sr. Alejandro Kon en $ 22.000.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 440.— e.22|5 Nº 4.899 v.22|5|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, la quiebra de "CACOPARDO, EUGENIO". Fecha provisional de cesación de pagos el 1º de setiembre de 1967. Síndico, Sr. Pedro A. Matrero, con domicilio en Sarmiento 643, 6º piso, Of. 611, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 17 de junio de 1968, a las 12 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 4.200.— e.22|5 Nº 4.880 v.28|5|68

Nº 11

Juzgado Nacional Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "ESCRIU NESTOR s|quiebra", fecha provisoria de cesación de pagos el 30 de noviembre de 1965. Síndico: Virgilio A. Gentilini, domiciliado en Uruguay 263, 1º p., of. 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo de 20 días de la fecha de publicación del edicto. Señálase la Junta el día 26 de junio de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.400.— e.22|5 Nº 4.791 v.28|5|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos: "MARTINEZ, JUAN FAUSTINO su quiebra", que se han regulado los siguientes honorarios: En nueve mil pesos m|n. los del síndico contador Heriberto Eduardo Lucchini; en pesos m|n. tres mil los del escribano inventariador señor Gregorio Mario Romero; en dos mil pesos m|n. los del apoderado letrado del acreedor peticionante de la quiebra Dr. Julio A. F. Prandi; en quinientos pesos m|n. los del letrado patrocinante del fallido Dr. Luis Menoyo; en cuatro mil pesos m|n. los del letrado apoderado de la misma parte Dr. Norberto José Novellino; y en doce mil pesos m|n. los del liquidador Sr. Bautista Atilio Podestá.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.600.— e.22|5 Nº 4,764 v.23|5|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días en el juicio "DI PACE de QUINTIERI FILOMENA s|Sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de mayo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble desocupado ubicado en la Avda. José María Moreno 429, Capital; mide: 8m66 de frente por 38m97 de fondo. Base $ 6.949.706,66 pudiendo abonarse el precio 50 o|o al contado y el saldo a 1 y 2 años de plazo en dos cuotas iguales y sucesivas con 15 o|o de interés anual sobre los saldos deudores; escrituras en este caso ante el escribano que designe la parte vendedora. 8 o|o seña y a cuenta de precio. 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 4.200 e.22|5 Nº 4.923 v.28|5|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en juicio "RECABARREN HECTOR ABIGAIL c|PIVIDAL ANTONIO s|Cobro Hipotecario", que el martillero Salvador Cona, rematará en su Escritorio calle Bolívar Nº 1414, 1º "A", Capital, el viernes 31 de mayo de 1968, a las 12 horas, la finca ubicada en el Partido La Matanza, Lomas del Millón, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle O'Higgins Nº 636, edificada. Superficie 223 metros cuadrados. Se hace constar que el inmueble se encuentra ocupado con un contrato de locación por cinco años y con un canon de pesos 1.500 mensuales. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Base: $ 43.317 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.400 e.22|5 Nº 4.930 v.24|5|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días que en el juicio "SAAVEDRA de MONTES DE OCA MAGDALENA c|OLIVA de SANSONE MABEL A. s|Cobro Hipotecario" (Exp. Nº 16.541), que el martillero Eduardo L. Larco, rematará el día jueves 30 de mayo, a las 15.30 horas y en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el siguiente bien inmueble: Unidad número 14, en el 5º piso, departamento "A", del edificio de la calle Las Heras Nros. 1631|33|35, entre las de Montevideo y Rodríguez Peña; ocupado por la deudora. "La deudora desde ya asume la obligación de entregarlo totalmente desocupado a quien resulte adquirente dentro de los 10 días de la fecha de la aprobación del remate" (Cláusula 4º, párrafo correspondiente de la escritura hipotecaria). Se hace notar que no se ha liquidado la deuda por expensas comunes. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base $ 1.470.000. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo. La unidad tiene un porcentual de 5,20 o|o y ocupa 206,94 metros cuadrados de superficie propia, con más 7,09 mts. de balcón y 4,41 mts. complementarios en sótano. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 6.400 e.22|5 Nº 4.755 v.28|5|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por dos días en autos "SEBASTIAN SERAFIN c|PARAVICINI de FERREIRA MARTA y otros s|Alq.", Expediente Nº 121.869, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 1º de junio a las 9.30 hs., en San José 1754, donde se exhibe, el siguiente bien: Acondicionador de aire marca "Siam", sin número visible. Sin base. Contado. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 960 e.22|5 Nº 4.821 v.23|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "ARMANDO J. RIOS S.A.C.I.F. c|NACHMI, JUAN J. s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 26.992) que el martillero Federico F. J. Buela rematará el día 3 de junio de 1968 a las 11 horas en Avda. del Trabajo 5955, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente objeto: un automotor usado, para uso comercial, tipo camión, modelo del año 1956, marca "Saurer", chassis Nº 2030-R, con motor marca "Krup" número 24688851, patente en trámite, en el estado en que se encuentra. Base pesos 130.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.040.— e.22|5 Nº 4.832 v.24|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "ARMANDO J. RIOS S.A. c| DUVINE ALBERTO L. s|Ejec. prendaria que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Avenida del Trabajo 5955 Capital, donde se exhibe, el día 3 de junio de 1968 a las 10,30 hs., el siguiente objeto: un automotor (camión) marca Mercedes-Benz, modelo año 1953, motor Nº 31591000952, patente Pcia. de Bs. As. Nº 709-858. Transferencia en trámite, en el estado que se encuentra. Base $ 1.096.705. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.920.— e.22|5 Nº 4.831 v.24|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "LAMBERTHIER HECTOR JOSE c|SATELIER ADOLFO JULIO s| Ejec. prendaria", Expediente Nº 26329, que el martillero José Singereisky rematará el 4 de junio de 1968 a las 10 hs. en Cabildo 3266 de la Capital Federal el siguiente bien: un automotor Mercury, modelo 1940, motor 99A. 428188, patente Nº 1206229 de la Pcia. de Bs. As., con la base de $ 123.819,50 al contado, que se exhibe en Cabildo 3266 de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920.— e.22|5 Nº 4.945 v.24|5|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "GRANDIO Y LOPEZ S.A. c|FEDERICO GUILLERMO SORIANO Y OTRO s|ejecución prendaria" Expte. Nº 28.803, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Honduras 4154 en donde se exhibe el día 6 de junio de 1968, a las 17,30 horas, el siguiente bien: un automóvil usado marca Renault IKA tipo Dauphine, modelo año 1961, con motor Nº 1224006, serie Nº 12333-00200 patente Nº 1140-153, de la Prov. de Buenos Aires, en el estado que se encuentra con la base de m$n. 220 800. De no haber postores por la base citada, se autoriza al martillero a realizar nueva subasta en ese mismo acto, sin base. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.400.— e.22|5 Nº 4.804 v.24|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 2 días en el juicio: "RAMON ROMERO E HIJOS, Soc. Col. c|MAIDANA ARMANDO HUGO s|ejecución prendaria (Expte. número 28491)", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el 31 de mayo de 1968 a las 11 horas, en Avda. Gral Mosconi 2818 Capital, donde se exhibe. un automotor usado marca Lincoln, mod. año 1937. patente Nº 817758 año 1965 sin renovar y sin transferir, en mal estado general, faltándole el motor y otras piezas según constancias en el expediente. Base al contado $ 31.995 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o efectivo. Entrega sujeta aprobación judicial (Art. 565 Cód. Proc.). — Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.520.— e.22|5 Nº 4.700 v.23|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio E.T.I. EQUIPOS TECNICOS INDUSTRIALES S. A. c|FERNANDEZ ARMANDO E. s|Ej. Prenda, expediente Nº 28.248, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 4 de junio próximo, hora 10, rematará en Fournier 2343, donde se exhibe: Una máquina para inyección de metal no Ferroso, marca Triulzi, modelo 102, industria Italiana Nº 422 y su bomba de alta presión Triulzi Nº 423 y un acumulador hidroneumático. 90 litros, Nº 424. — Base: m$n. 267.165.—. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.920. e.22|5. Nº 4.735. v.24|5|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio QUINTANA S. A. c|ROBERTO GARGANO s|Ej. prenda, expediente Nº 24.072, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 5 de junio próximo, hora 10, rematará en Rivadavia 10.116, donde se exhibe: un automotor Ford, motor 6BG.55908; de 160 CV; 8 cilindros; modelo F.100, 66; Pick-up; chasis Ford 38627; serie KA1 J.F.C. — Base m$n. 568.647.50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.680. e.22|5. Nº 4.730. v.24|5|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 2 días en el juicio PETIT S. A. c|FINANCOP S. A. s|Ejec. exp. 16045 que el martillero Raúl García Firbeda, rematará el día 24 de mayo 1968, hs. 17,30, en la calle Suipacha 574, pta. Baja., Cap. Fed., donde también se exhiben, 4 escritorios metal de 4 caj. c|tapa vidrio; 1 escritorio metal, 7 caj. tapa fórmica; 2 armarios metal; 1 fichero metal. 4 caj., 12 sillas metal., tapizado telgopiás, 4 sillones, uno girat. 1 banqueta metal; 1 mesita ratona metal. c|vidrio; sin base, al contado; seña 30 o|o, comis. 10 por ciento. — Vta. sujeta aprobación; Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.440. e.22|5 .Nº 4.986. v.23|5|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC c| SAMPER JORGE LUIS s|ej. de prenda, expte. Nº 20818, que el martillero Manuel Fernández, el día 28 de mayo de 1968, a las 14 y 30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil Fiat, modelo 1500, año 1967, motor 549.399 de 80 C. V. SAE, chassis Nº 0645440, chapa B. 139.943, Pcia. de Buenos Aires, en el estado de conservación y mecánica en general en que se encuentra. — Base: $ 155.633, seña: 30 o|o, comisión: 10 o|o, todo en efectivo, sujeto aprobación Judicial (art. 565 del Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.040.— e.22|5 Nº 3.266 v.24|5|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta la fecha del remate, en las ediciones del Boletín Oficial del 15 al 17|5|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "MORENO DINO P. c|AMBROS JOSE y otra s|ejec. prend.", Exp. número 21.339, que el martillero Francisco A. Carmazi, rematará en Varela 1430, donde se exhibe, el 31 de mayo de 1968, a las 11 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Citroën, modelo año 1960, motor Nº AZ-02657740, patente de la Prov. de Bs. As. 1096120. Venta conforme al Art. 565 del C. Procesal. Base $ 121.121. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.680 e. 22|5 Nº 4.823 v. 24|5|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|GRISAFI JOSE SALVADOR y otro s| ej. prenda", Expediente Nº 21.181, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 6 de junio próximo, hora 10, rematará en Constitución 2837, donde se exhibe: Un motofurgón Siambretta, modelo año 1964; 125 cc.; motor Nº 3-27602; bastidor Nro. 27.602; Pat. 032.996, Cap. Federal. Base m$n. 81.985. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme determina Art. 565, Cód. Ptos. Procesal. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.920 e. 22|5 Nº 4.737 v. 24|5|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio PENSA, N. CARLOS c| VANRELL, JOSE s|Ejecución prendaria, que el martillero Bernardo Breitman, rematará el día 31 de mayo de 1968, a las 9 horas, en Av. Pueyrredón 640, donde se exhibe el siguiente bien: una camioneta pick-up, marca Rastrojero, modelo 1955, motor marca Worguard, modelo 1955, Nº 690.224, Serie Nº 7979, chasis 32608, patente Nº 759.760 de la Provincia de Buenos Aires. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo. — El bien se entregará aprobado el remate. — Exp. Nº 18.688. — Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.160. e.22|5. Nº 4.744. v.24|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio GASPAR ADOLFO c|VERDICCHIO ENRIQUE FRANCISCO s|Ej. prenda, expediente Nº 21.404, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 5 de junio próximo, hora 11, rematará en Tejedor 155, donde se exhibe un automotor marca Di Tella 1500, modelo año 1962, motor 15 AANL, 1964 2-S, chasis AHSYL — 02167; serie Nº A—2167; pat. 71536, Cap. Federal, año 1966 para uso taxi. — Base m$n. 456.255. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme determina Art. 565, Cód. Ptos. Procesal. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.920. e.22|5. Nº 4.736. v.24|5|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en autos "FERNANDEZ JOSE c|GRACIADIO RODOLFO s|ejec. prend.", que el martillero propuesto por la actora Felipe Paz, rematará el 8 de junio de 1968, a las 10.30 horas en Rocha 935, Cap.: Un automotor marca Ford, modelo año 1961, tipo tractor motor Nº F60LBA-170814, patente Nº 684-195 de la Provincia de Buenos Aires del año 1966, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. Base m$n. 470.950. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.160 e. 22|5 Nº 4.833 v. 24|5|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "ALONSO LORENZO c|GARCIA JOSE s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 1313|65, que el martillero Osvaldo César Luppi, propuesto por la parte actora, rematará el 3 de junio, a las 9 horas, en Tuyutí 3234|36, Capital, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford, motor Nro. 4506307 de 85 HP a nafta, modelo año 1938, carrocería sedán, patente Nº 1033479 de la Pcia. de Bs. Aires, que se exhibe en Corrientes 878, Lomas de Zamora, Pcia de Bs. Aires. Base m$n. 152.808. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El vehículo se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.600 e. 22|5 Nº 4.688 v. 23|5|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|ALFINO LAUZZO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 29.028, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe, el día 6 de junio de 1968, a las 18,15 horas, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Ford, modelo año 1953, tipo Coupé, con motor número B.3.C.G.161795, patente Nº 321.002, de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 116.800. — Venta al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.040. e.22|4. — Nº 4.801 v.24|5|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en autos "LOPEZ EUGENIO ROBERTO c|ROLON JORGE R., s|ejec." - Expediente Nº 26.457, que el martillero Sr. Gaspar H. Zaragueta, rematará el 1º de junio, a las 9,15 horas, en San José 1754, donde se exhibe, el siguiente bien: un televisor marca Phillips, eléctrico, funcionando, Nº 15507, controles frontales. — Sin base. — Contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 960. e.22|5. — Nº 4.822 v.23|5|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Sec. Nº 22, comunica por dos días, en autos "SANTAMARINA E HIJOS S. A. c|GUERRERO JOSE BONIFACIO, sobre ejec." - Expte. Nº 22.796, que el martillero Gaspar H. Zaragueta, rematará el 1º de junio, a las 15 horas, en Juan B. Alberdi 4375|81, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil Chevrolet, mod. 1946, patente Capital Federal, Nº 337998, 4 puertas. — Sin base. — Contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.120. e.22|5. — Nº 4.820 v 23|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c| ANGEL DINATALE s|ejecución prendaria", Expte. Nº 29.026, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe el día 6 de junio de 1968, a las 18,15 horas, el

AUDICION RADIAL

Por L. R. A. Radio Nacional se transmite de lunes a viernes, a las 9.15, una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

siguiente bien: Un automotor marca Ford, usado, modelo año 1956, tipo camión con motor Nº LDAG-41 406, patente Nº 799-(23, de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 243.750. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.160 e. 22|5 Nº 4.802 v. 24|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "YAJID DE CHARAF JOSE c|BLANCO FRANCISCO R., s|ejec. prenda" - Expte. Nº 22.447, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 6 de junio próximo, hora 10,45, rematará en José María Moreno 369: un automotor marca Rastrojero Diesel, modelo año 1958, chasis "FAU" 0042, serie 18035, motor "Borgward", Nº 876.115, patente Nº 2.000.342, de la Pcia. de Buenos Aires, del año 1967. — En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 198.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.360. e.22|5. — Nº 4.733 v.23|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "ROHR MANFREDO c| KLAPEMBACH OSVALDO RAUL y otra, s|ejec. prenda" - Expediente Nº 22.330, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 4 de junio próximo, hora 11, rematará en Chile 1241, donde se exhibe, un automotor "Peugeot", motor Nº 2254530, 58 C.V., 4 cilindros, modelo año 1959, 4 puertas, Pat. de la Cap. Federal Nº 631813, del año 1965. — En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 301.008. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.280. e.22|5. — Nº 4.731 v.23|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "RAMON ROMERO E HIJOS S. C. c|PUGLIA JOSE VICTOR, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 21.955|67, que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 31 de mayo de 1968, a las 11,30 horas, en Avda. Gral. Mosconi 2818, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo 1950, motor Nº 63691606134, de 4 cilindros y 85 C.V., carrocería sedán 4 puertas, patente de la Capital Federal Nº 019.470, del año 1965, sin renovar y sin transferir, uso taxímetro, en el estado que se encuentra; no existiendo constancia en autos del pago del Impuesto Automotor. — Base al contado, $ 72.475. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o efectivo. — Entrega sujeta aprobación judicial.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.520. e.22|5. — Nº 4.699 v.23|5|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "HANNEWAHR RODOLFO c| ALFREDO LAGUNA, s|ejecutivo", Expediente Nº 23.547, que el martillero Marcelo de Elizalde rematará el día 28 de mayo de 1968, a las 16 horas, en el local sito en la Av. Santa 5007, Capital, donde se exhibe, un aparato de televisión marca "Westfield", Super 65, sin número visible, funcionando y en muy buen estado. Sin base, al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 17 de mayo 1968. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 1.280 e.22|5 Nº 4.839 v.23|5|68

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio "GARCIA Y CIA. c|COMINAR S.C. y otro, s|ejecutivo", Exp. Nº 25.279, que el martillero Horacio R. Quiroga rematará el día 27 de mayo de 1968, a las 15 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1441, donde se exhiben, los siguientes muebles: 2 escritorios de madera, de ? cajones c|uno, de 1,20x0 80 mts.: 2 escritorios metálicos, de 7 cajones c|uno, tapas de vidrio, una rota; 2 sillones metálicos, tapizados, color gris; 1 silla giratoria tapizada; 5 sillas metálicas tapizadas, una rota; 2 ventiladores de pie, giratorios, marca "Gessa" Nº 87757 y 89353; 1 mesa para teléfono; 1 conmutador telefónico; 2 lámparas de mesa, pie de metal. Sin base, al contado y al mejor postor y en el estado en que se encuentren Venta sujeta a la aprobación judicial. — Seña el 30 o|o. Comisión el 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.000 e.22|5 Nº 4.907 v.23|5|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "CURZI RENATO c|METALURGICA FERROVIARIA JUAN Y AMERICO CURZI, S.R.L., s|ej. prendaria", Nº 126.537, que el martillero Héctor M. Aranda rematará el 31 de mayo de 1968, a las 14 horas, en Santa Elena Nº 983, Capital Federal, lugar de exhibición, los días hábiles, de 8 a 17 hs., con los bienes a la vista: Un aparejo eléctrico OTA, para 1.000 Kgs.; una prensa a fricción 125 Tns., c|motor eléctrico; una guillotina marca LBC 2.20 de corte, 1|4 espesor, c|motor eléctrico; una guillotina Daisa, de 2,40 corte 1|4 espesor, c|motor eléctrico; un rolo de 4 rodillos 1 m. de luz; una prensa de amolado 25 Tns.; un balancín 75 Tns.; cinco cabezales soldadura arco sumergido; cuatro generadores voltaje: dos máquinas soldar Rodarg; dos motores eléctricos de 15 H.P.; un banco de trabajo agujucho, de hierro. Todo en el estado en que se encuentra, con la base de $ 1.750.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. La entrega se hará una vez aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.400 e.22|5 Nº 4.724 v.23|5|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Cibil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 36, comanica por tres días en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ERNESTO C. BESSONE S.A.I.C.I. y A., hoy INDUSTRIAS WYNNER S.A.C.I.A. s|Ejecución Prendaria", que los martilleros Eduardo Ramos Oromi y Roberto Llorens, rematarán el día 4 de junio de 1968, a las 15 horas en la Corporación de Rematadores de calle 25 de Mayo 311 de la Capital Federal, los siguientes bienes que se encuentran en exhibición en Av. Coronel Roca 1558 (Nueva Pompeya), Capital Federal desde el día 15 de mayo de 1968, los días lunes, miércoles y viernes, en el horario de 9 a 12 horas: 1 máquina para maquinar cárter marca Alfing Nº 20189, modelo 50, base $ 750.000; 1 balancín marca Esteban Pino Nº 5276, base pesos 300.000; 1ª línea de maquinas para fabricar llantas de motocicletas, compuesta por: Matrizadora, 1 cortadora de fricción, 1 soldadora a tope y 1 conformadora, todas de la marca Zweirad Unión, base $ 675.000; 1 máquina para fabricar guardabarros marca Zweirad Unión, base $ 525.000; 1 grupo electrógeno con motor diésel Skoda número 52.388, base $ 1.800.000, bajo las siguientes condiciones de venta: 30 o|o de seña, más el 10 o|o de comisión, en el acto del remate, facilidades hasta el 70 o|o, con el 18 o|o de interés s|saldos, de aquellos bienes que superen la cantidad de $ 500.000, pagaderos en cuatro trimestres y hasta un monto que no supere la base de venta. "Igualmente podrán acogerse a los plazos y en las mismas condiciones, aquellos compradores de diversos bienes cuyo total precio de venta supere la ya mencionada suma de $ 500.000". El saldo de precio será garantizado con prenda fija con registro en primer grado sobre el bien los bienes a adquirir. Con la independencia de las eventuales facilidades que pudieran acordarse a los compradores, éstos deberán depositar en autos dentro de los diez días hábiles de aprobada la subasta, la diferencia entre el precio de compra y el monto máximo de la facilidad a que se acogieran. Los bienes entregados previa aprobación de la subasta y en el estado en que se encuentran. Informes: Banco Industrial de la República Argentina, c|25 de Mayo 145, Oficina Nº 503 o a los martilleros c|25 de Mayo 311. Para revisar los bienes, solicitar tarjeta.
Buenos Aires, mayo de 1968. — Manuel A. Galmes, secretario.
$ 7.680.— e.22|5 Nº 4.778 v.24|5|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR MARTINEZ de MARTINEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 4.464 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFINA RASCON de AMPARAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 4.629 v.23|5|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO AQUILES DAVID. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720. — e.20|5 Nº 4.287 v.22|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN MIGUEL MATIAS ORTIZ BASUALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840. — e.20|5 Nº 4.357 v.22|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO RAUL BARCUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840. — e.20|5 Nº 4.163 v.22|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CALOGERO LO MEDICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840. — e.20|5 Nº 4.182 v.22|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VICTORIO o MIGUEL TEODORO VICTORIO LIBERATORE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril cinco de 1968. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 2.800. e.17|5. Nº 4.034. v.30|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN LORENZO BRAVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.400.— e.9|5 Nº 1.995 v.22|5|68

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO CARLOS DEL CORAZON DE JESUS TAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 960.— e.21|5 Nº 4.591 v.23|5|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AJDLA MIRLA o EIDLA MIRLA BLEJWAS de SPODEK y de don ABRAHAM SPODEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 960. — e.20|5 Nº 4.177 v.22|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA DIAZ de RIVAS y BERNARDO RIVAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800.— e.16|5 Nº 3.431 v.29|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ALFONSINA DOLINA o DOLINA de COZZANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800 — e.14|5 Nº 2.974 v.27|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE JOSE CONSOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800.— e.9|5 Nº 2.018 v.22|5|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARINI de CABRERA, ELIDA MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Eriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 4.371 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR o MARIA LEONOR VAZQUEZ de LAMELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 4.462 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS HAURIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 4.458 v.23|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA RODRIGUEZ de GUTIERREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 4.562 v.23|5|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CATALINA BERTELLOTTI de MAZZEI, MARTINA VIENA MAZZEI, MARCO HUGO MAZZEI, JACOBO JUAN MAZZEI y VALERIA MARTINA MAZZEI, para que dentro del término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.320.— e.21|5 Nº 4.566 v.23|5|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA MENDOZA de RUGGIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. — e.20|5 Nº 4.193 v.22|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON FELDMAN. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400.— e.13.5-Nº 2.770-v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.10|5 Nº 2.410 v.23|5|68

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a acreedores y herederos por 30 días y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ANGELA MARTINO de DIONISIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 960.— e.21|5 Nº 4.439 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA FONTAN de CELAVEGNA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720.— e.21|5 Nº 4.446 v.23|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o MARIA DEL CARMEN GONZALEZ de LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 4.627 v.23|5|68

El Juez Nacional en l. Civil Dr. Mario N. G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MANZONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 960 e.20|5 Nº 4.288 v.22|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA FREDA de SAN MARCO y de HAYDEE LIDIA SAN MARCO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.20|5 Nº 4.335 v.22|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ANGUITA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 1. de mayo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720 e.20|5 Nº 4.337 v.22|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VEJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.20|5 Nº 4.167 v.22|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de DOMINGA ISIDORA PAIS GARAY de AYALA o DOMINGA PAIS GARAY de AYALA o DOMINGA ISIDORA PAIS de AYALA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 3.600.— e.16|5 Nº 3.656 v.29|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO RAFAEL IUSIM y MARCOS IUSIM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.300. e.10|5. — Nº 2.370 v.23|5|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FAILDE o JOSE FAILDE GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. — e.21|5 Nº 4.454 v.23|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO JANIUK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840. — e.21|5 Nº 4.548 v.23|5|68

El Juzgado Nacional Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA CAPANA de GIUSTO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720 e.20|5 Nº 4.095 v.22|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PIÑEIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.20|5 Nº 4.266 v.22|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAQUIEIRA y RITA BUSCA de MAQUIEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.300.— e.15|5 Nº 3.342 v.28|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BLEJMAN de WOLCOFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.300.— e.13|5-Nº 2.632-v.24|5|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL o SAMUEL JACOBO BREITMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. — e.21|5 Nº 4.634 v.23|5|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA JUANA BOTTARO de BORGHESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. — e.21|5 Nº 4.531 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEL CAMPO o DEL CAMPO FERNANDEZ ENRIQUE — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. — e.21|5 Nº 4.590 v.23|5|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SIMON. Publíquese tres días — Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 720 e.20|5 Nº 4.358 v.22|5|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEIB BASHUK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 5 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720 e.20|5 Nº 4.159 v.22|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VICENTE MASETTO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.20|5 Nº 4.101 v.31|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MACUZ o MARCUZZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.14|5 Nº 2.935 v.27|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARMELO MARCHESE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.9|5 Nº 2.006 v.22|5|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO CHILLON o MARCELINO CHILLON CRUZ o FRANCISCO MARCELINO CHILLON CRUZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.9|5 Nº 2.233 v.22|5|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO RICARDO NOE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840. — e.21|5 Nº 4.685 v.23|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MATALONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840. — e.21|5 Nº 4.588 v.23|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCILA DESPLATS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720. — e.21|5 Nº 4.615 v.23|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO TERMINE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 4.321 v.22|5|68

El Juzgado Civil Nº 7 Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720.— e.20|5 Nº 4.097 v.22|5|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CASARETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.20|5 Nº 4.301 v.22|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da AMELIA ELVIRA MASSOLO de CAGNONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800. — e.14|5 Nº 2.871 v.27|5|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAUREANA APAT de AZPIROZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. — e.21|5 Nº 4.597 v.23|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CASABONA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. — e.21|5 Nº 4.594 v.23|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ALMEIDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 4.424 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BARILE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720 e.21|5 Nº 4.556 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA VAZQUEZ, ELISA VAZQUEZ de DOMINGUEZ o VAZQUEZ OTERO de DOMINGUEZ o DOMINGUEZ PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 4.169 v.22|5|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS HERMENEGILDO GRANELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 4.445 v.23|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA DEL CARMEN ITURRALDE de MACKINLAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 4.356 v.22|5|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO GHIGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.20|5 Nº 4.187 v.31|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA HERNABELA MOLINA CARRANZA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1966. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.20|5 Nº 4.136 v.31|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ONTONIO CAFFARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400. — e.17|5 Nº 3.835 v.30|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ALVAREZ UGARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800. e.10|5. — Nº 2.480 v.23|5|68

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENCIA PASCUALA GENTY de TORNESE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 4.504 v.23|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña JULIA ARGENTINA CANGINI de PANTALEONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 4.582 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ANTONIO ARDILES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 4.432 v.23|5|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ESTEBAN MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.20|5 Nº 4.234 v.22|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA JOVITA LIMIA de FLORIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.300 e.16|5 Nº 3.528 v.29|5|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE VELASQUES. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario
$ 720.— e.20|5 Nº 4.111 v.22|5|68

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO BOO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 4.512 v.23|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX VIDELA DORNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 4.649 v.23|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ANA PIECKERSON de SWIERDLOW. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 4.436 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SERVEDIO de MARSICANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 1º de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720 e.21|5 Nº 4.545 v.23|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO CARDINALE y PEDRO IGNACIO CARDINALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 4.256 v.22|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELECTRA RIVAS de BALESTRACCI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, quince de Abril de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.9|5 Nº 2.008 v.22|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a estar a derecho por dos días a don ALBERTO BASTIANELLI para comparecer en juicio "Caropreso, Humberto Víctor c/Bastianelli, Alberto y otro s/ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720 e.21|5 Nº 4.665 v.22|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA SAGUIR de SAGUIR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 4.240 v.22|5|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ISABEL DAVISON de ROEHR o ELENA ISABEL DAVISON VIVANCO de ROEHR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 960.— e.20|5 Nº 4.204 v.22|5|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HORTENSIA MASONDO de RIVET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 840 e.21|5-Nº 4.536 v.23|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL JORGE GRIMALD. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.400. — e.16|5 Nº 3.441 v.22|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GOMEZ o MARIA GOMES o MARIA GOMEZ CASTEX. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1958. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.

$ 840.— e.20|5 Nº 4.338 v.22|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO MOISEVICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1958. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840 e.21|5-Nº 4.492 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADORNA DE ANGELIS de VITALI, o ADORNA GIALSOMINI de VITALI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 2.800 e.15|5 Nº 3.300 v.28|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DAMIANA TESTA de BECKER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 13 de 1967. — Osvaldo Pérez Cortes, secretario.

$ 2.800.— e.9|5 Nº 2.025 v.22|5|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAGGI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840 e.21|5-Nº 4.532 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES ISABEL ELORTONDO de LABOUGLE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840 e.21|5-Nº 4.503 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por quince días a NESTOR MARIO LAURIA y HAYDEE GHERSO para comparecer en el juicio: "Lauría, Néstor Angel s.|Adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1938. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.080.— e.20|5 Nº 4.217 v.22|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don LUIS COLOMBANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840.— e.20|5 Nº 4.169 v.22|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días para comparecer en juicio "SANCHEZ, JUAN TOMAS s|adopción" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquesea por cinco días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 1.400.— e.16|5 Nº 2.304 v.22|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JACINTO HERNANDEZ y MARIA MANUELA SIERRA de HERNANDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.

$ 2.800.— e.9|5 Nº 2.212 v.22|5|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERDINANDO MAGNANI y doña ANGELA o ANGIOLINA ZIVIERI de MAGNANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840 e.21|5-Nº 4.549 v.23|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL DEVOTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Jorge. E. Beltrán, secretario.

$ 840 e.21|5-Nº 4.429 v.23|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA ROTTENBERG Vda. de SCHACHT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1968 — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840.— e.20|5 Nº 4.134 v.22|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL OSCAR IVAN BINDER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840.— e.20|5 Nº 4.135 v. 22|5|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO MARIA MARTIN VEGA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 31 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.400.— e.9|5 Nº 2.236 v.22|5|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JOSE PEREZ o PEREZ MANSELLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840 e.21|5-Nº 4.471 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE VIZOSO DE TAJES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840 e.21|5-Nº 4.502 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO LUIS DE LA CARCOVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti secretario.

$ 720 e.21|5-Nº 4.375 v.23|5|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LAURA MARTINEZ -CASAS de BERTOLINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840.— e.20|5 Nº 4.352 v.22|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SEGUNDO MENDIZABAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840.— e.20|5 Nº 4.368 v.22|5|68

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ELVIRA MAZINI de DI GIORGIO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 720.— e.20|5 Nº 4.088 v.22|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA DOROTEA CANDIDA BADIA o MARINA BADIA. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.800.— e.16|5 Nº 3.669 v.29|5|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA ROJTENBERG de HERSKOWCZ o RINKA ROJTENBERG. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.800.— e.9|5 Nº 2.281 v.22|5,68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAMBERTO FELIPE BRUNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840 e.21|5-Nº 4.505 v.23|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaraí Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA DIAZ de BOLAZZI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840. — e.21|5 Nº 4.427 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIA JUANA FLORENTINA CANEVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840. — e.21|5 Nº 4.482 v.23|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL SUAREZ o SUAREZ GARCIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1966. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.

$ 2.400. — e.21|5 Nº 4.610 v.3|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don MANUEL MOURIÑO. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 720.— e.20|5 Nº 4.194 v.22|5|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO OLEGARIO OLDANI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1958. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840.— e.20|5 Nº 4.178 v.22|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY OISGOLD de SCHNAIDERSTEIN o FANNY o FANNY MALKA o FEIGA MALKA o FEISA MALKA de OISGOLD o OISSOLD de SCHNAIDERSTEIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1958. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.080.— e.20|5 Nº 4.129 v.22|5|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaria Nº 35. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don INOCENCIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840. — e.21|5 Nº 4.557 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA, VALENTIN VICENTE. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 720. — e.21|5 Nº 4.579 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE SAN JOSE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840. — e.21|5 Nº 4.624 v.23|5|68

Juzgado Civil Nº 18. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA NAVILIA de SELVAGGI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 720. — e.20|5 Nº 4.140 v.22|5|68

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA RODRIGUEZ de PINGITORE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 720. — e.20|5 Nº 4.143 v.22|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL CHICANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Agustín Durañona y Vedia. secretario.

$ 840. — e.20|5 Nº 4.133 v.22|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO AMADEO CAYETANO SORDELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840. — e.20|5 Nº 4.361 v.22|5|68

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ANTOLINI de SALVATORE. — Publíquerse tres días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 720. — e.20|5 Nº 4.145 v.22|5|68

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a heeredros y acreedores de INOCENCIO PORTAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 720. — e.20|5 Nº 4.147 v.22|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA TERESA FRANCHI de BENIGNI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires. 15 de mayo de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840. — e.20|5 Nº 4.272 v.22|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ADOLFO PARAVIDINO. — Publíquense por tres días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 720. — e.20|5 Nº 4.148 v.22|5|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERENA AMERICA GARCIA ARANGO de LAGOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840. — e.20|5 Nº 4.102 v.22|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL BERTOTTI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 2.400 e.9|5 Nº 2.189 v.22|5|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ODILIA TRANSITO EDITH HAUSCARRIAGA de BOTTICINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840. e.21|5. — Nº 4.613 v.23|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO SHANNON. — Publíquese por el término de tres días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840. — e.21|5 Nº 4.425 v.23|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTEBAN LAVEZZO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.800. — e.20|5 Nº 4.128 v.31|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO o LEOPOLDO AUGUSTO VEDOYA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 2.800. e.16|5. — Nº 3.697 v.29|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO BUSTAMANTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 2.800.— e.13|5 Nº 2.829 v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO LEONE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1967. —

$ 2.400. — e.9|5 Nº 1.466 v 22|5|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma ilegible en las ediciones del 8 al 8|5|68.

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por cinco días, a don JORGE CANIZA, para comparecer en juicio "Tasso de Caniza, Inés c|Caniza, Jorge, s|Pérdida de Patria Potestad". bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.000. e.21|5. — Nº 4.451 v.27|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PICASSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 840. e.21|5. — Nº 4.391 v.23|5|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON FRANCISCO ORTIZ de ROZAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 840. e.21|5. — Nº 4.479 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ALBORNOZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell., secretario.

$ 840.— e.20|5 Nº 4.276 v.22|5|68

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO HIPOLITO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 840.— e.20|5 Nº 4.348 v.22|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL MARTINA AQUERRETA de KRAUSS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 960.— e.20|5 Nº 4.198 v.22|5|68

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE MANTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. e.21|5. — Nº 4.538 v.23|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO VARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1968. — Nida E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.13|5 Nº 2.723 v.24|5|68.

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por MARIA ENRICO de CAPPELLINI, para que dentro de treinta días los acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 960. e.21|5. — Nº 4.517 v.23|5|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por ALFREDO BENITO MARTINEZ o MARTINEZ y CANCELO, para que dentro de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 960. e.21|5. — Nº 4.513 v.23|5|68.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CARBAJAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840. e.21|5. — Nº 4.626 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, notifico a don CASTILLO FRANCISCO o FRANCISCO NESTINO CASTILLO en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Castillo Francisco o Francisco Nestino Castillo s/cobro de pesos", el siguiente auto: "Buenos Aires, Febrero 22 de 1967. — Autos y Vistos: ... declárase competente el Juzgado para entender en esta causa y existiendo hechos a ser demostrados, se la abra a prueba (Arts. 87, 104 y 11 del C. de Ptos.) Notifíquese al demandado en la misma forma dispuesta a fs. 19 vta., y en los diarios designados (ver fs. 20 v.) (art. 436). Ramé". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires 14 de marzo de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
e.9|4 Nº 1.220 v.10|4|68
e.17|5 Nº 1.220 v.20|5|68
e.21|5 Nº 1.220 v.22|5|68
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 17 y 20|5|68.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CANEPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo seis de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720.— e.20|5 Nº 4.295 v.22|5|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNAN GONZALEZ o HERNAN GONZALEZ RISOS y de ANGELICA HUDSON de GONZALEZ o ANGELICA HUDSON de GONZALEZ RISOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.080.— e.20|5 Nº 4.205 v.22|5|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CANIGLIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720.— e.20|5 Nº 4.302 v.22|5|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINO CORRAL o CORRAL CANZOBRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires mayo 13 de 1968. — Jose Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 4.214 v.22|5|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ENRIQUE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 3 de mayo de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. e.21|5. — Nº 4.632 v.23|5|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LATEGUI, PEDRO y GARRAZA de LATEGUI, MARÍA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario
$ 840. e.21|5. — Nº 4.428 v.23|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BAVASSO o BAVASSI o BOVASSI o BOVASSO Viuda de CAGLIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960. e.21|5. — Nº 4.510 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL SAN JUAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. e.21|5. — Nº 4.633 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ROMERO, doña DOLORES MARTIN CALDERON de ROMERO y de don MANUEL ROMERO (h.). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 960. e.21|5. — Nº 4.635 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don VICENTE HILARIO CAMBLONG, para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960.— e.20|5 Nº 4.308 v.22|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA D'ANGELIS de BASILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 4.186 v.22|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIENA JESUS SARNO de SARNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1966. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.16|5-Nº 3.720-v.29|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA BILBAO. — Publíquese por diez días.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.13|5 Nº 2.761 v.24|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARGARITA LOZANO de CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Carlos M Saubidet, secretario
$ 2.800. — e.9|5 Nº 2.080 v.22|5|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA ROSA KORENFELD de GEILER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.21|5. — Nº 4.595 v.23|5|68

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO o MARIO o MARIANO JOSE o MARIANO JOSE FRANCISCO SOUCIRON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril de 1968. — Maria Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.20|5 Nº 4.336 v.22|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIO FERRATO y LORENZA GHIRARDOTTI de FERRATO. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 4.127 v.22|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO LUIS MEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.13|5 Nº 2.680 v.24|5|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HORACIO MALLEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840, e.21|5. — Nº 4.684 v.23|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO EDUARDO PASMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 4.325 v.22|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO MENENDEZ o MENENDEZ ALVAREZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.20|5 Nº 4.334 v.22|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por quince días a MARIA ENCARNACION SEIJO para que comparezca en juicio Seijo Raquel Alejandra s|adopción, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio veintidós de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.800.— e.20|5 Nº 4.291 v.24|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. e.10|5. — Nº 2.302 v.23|5|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON STEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.21|5 Nº 4.519 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DEVOTO o ROSA DEVOTO y CAFFERATTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1968 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 4.264 v.22|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de GENEROSA CABO de RODRIGUEZ — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 4.294 v.22|5|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil número 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO IORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 6 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 4.550 v.23|5|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA ESTHER MADRIL de PEREYRA y de ISMAEL VENTURA PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 4.426 v.23|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICTORIO BERNARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 4.507 v.23|5|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CHIANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 4.622 v.23|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA CRISTINA FERRARI de ETCHEGORRY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 4.260 v.22|5|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos de MARIA ROSA MACCHI de GENTILE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1968 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.20|5 Nº 4.096 v.22|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO VEGA, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. e.16|5. — Nº 3.505 v.29|5|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL UCHA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400. e.16|5. — Nº 3.473 v.29|5|68

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, a cargo del Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 55 del Dr. Francisco A. Fernández Cepeda, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don HECTOR ENRIQUE ALFREDO VIEL o HECTOR ENRIQUE ALFREDO VIEL TEMPERLEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1968 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.080.— e.21|5 Nº 4.621 v.23|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GELPI de BRIOSCHI y ANGEL BRIOSCHI o ANGEL BRIUSCHI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 960.— e.20|5 Nº 4.347 v.22|5|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISARDO LEMOS. — Publíquese tres días — Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.20|5 Nº 4.114 v.22|5|68

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DOMENICA CARLOTA DEMICHELI de PERAZZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 4.602 v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA MILILLO de PERCIVALI. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 3.487 v.22|5|68
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 y 17|5|68.

Juzgado Civil Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO QUINTEROS — Publíquese por tres días. — Secretaría Nº 57. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 720.— e.20|5 Nº 4.297 v.22|5|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ y BENIGNA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 4.324 v.22|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN HUS GILARDI — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 4.323 v.22|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ORFANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 24 de 1966. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.16|5 Nº 3.625 v.29|5|68

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GRAZIA STILO de RIZZO y don PEDRO RIZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840 e.21|5 Nº 4.541 v.23|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIA. ALSINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Jorge F Aquilio, secretario.

$ 840 e.21|5 Nº [illegible].493 v.23|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE ORLANDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.

$ 840 e.21|5 Nº 4.423 v.23|5|68

Juzgado Civil Nº 30. Secretaría Nº 59. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO SILVA GARRETON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — César D. Yañez, secretario.

$ 840.— e.20|5 Nº 4.144 v.22|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN ALFREDO MARQUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.400 e.15|5 Nº 3.410 v.28|5|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de NUNCIO MAFFEI o NUNZIO MAFFEI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1965. — César D. Yáñez, secretario.

$ 2.400. e.10|5. — Nº 2.449 v.23|5|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza a MARCOS POSTERNAK, a estar a derecho y contestar la demanda, en el plazo de diez días, en los autos "Marcos Gutman S. R. L. c| Posternak Marcos s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — El Directorio.

$ 800 e.21|5 Nº 4.463 v.22|5|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ISABELINO SALCES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 720.— e.20|5 Nº 4.175 v.22|5|68

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por tres días a "C.A.S.A.", CONSTRUCTORA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (en formación) y|o EMILIO ROMANIUK, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Galería General Güemes S.A.I. c|C.A.S.A. y otro s| desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 1.560.— e.20|5 Nº 4.289 v.22|5|68

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CARLOS KNITTEL. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Roberto Pittaluga, secretario.

$ 720 e.21|5 Nº 4.478 v.23|5|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ARES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 720.— e.20|5 Nº 4.107 v.22|5|68

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

$ 840 e.21|5 Nº 4.623 v.23|5|68

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MANTEL-MAJER de TUJSCHINAIDER. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Julio 28 de 1967. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 1.200.— e.21|5 Nº 4.380 v.27|5|68

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 840.— e.21|5 Nº 4.393 v.23|5|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LEONIDAS VALDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 720.— e.21|5 Nº 4.441 v.23|5|68

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SALERNO y de MARIA FUCHI de SALERNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 840. —e.21|5 Nº 4.522 v.23|5|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DIVA EVA SOLIMA; LUIS SOLIMA y VICENTA VALINOTI de SOLIMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 840.— e.21|5 Nº 4.642 v.23|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días que en autos "CESARI S.A.C.I. s|quiebra" ha sido presentado en Secretaría el estado de distribución provisional, que será aprobado si no se formula oposición en el plazo perentorio de 8 días a contar de la última publicación.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.200.— e.21|5 Nº 4.653 v.23|5|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de IBATE S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 7 de diciembre de 1960. Síndico: Ignacio Zapolanski, domicilio Lavalle 1672, piso 3º, Ofic. 19, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 16 de julio de 1968, a las 14 hs., para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.000 e.16|5 Nº 3.475 v.22|5|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de CATALDO F. FERRO y HNO. S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles un plazo de quince días para presentar al síndico Bernardo Rabinovich, con domicilio en la calle Rvadavia 3721, piso 5º, oficina 16, los justificativos de sus créditos. — El día 24 de Julio de 1968 a las 14 horas, se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.800.— e.17|5 Nº 3.741 v.23|5|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de "SEGRE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA: MARIO SEGRE y CARLOS ALBERTO VANETTI s|quiebra", que fijóse el día 11 de junio de 1968, a la hora 14, para la celebración de la junta de acreedores pendiente que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, mayo 16 de 1918. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.200.— e.20|5 Nº 4.207 v.24|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita, en autos CUKIERMAN LEON s|Quiebra, a los acreedores a que comparezcan a la Junta a celebrarse el día 11 de junio dt 1968 a las 14 hs., a los efectos del art. 153 de la ley 11.719. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.800.— e.17|5 Nº 3.917 v.23|5|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "FIORINI S.A.C.I. y F.", Expediente Nº 10.834. Fecha provisoria de cesación de pagos, 14 de diciembre de 1966. Síndico: Ricardo Jorge De Cesare, con domicilio en la calle Viamonte 1792, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del termino de 30 días. Señálase el día 2 de julio de 1968, a las 14 hs., para que tenga lugar la Junta de creedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado. prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.200 e.16|5 Nº 3.611 v.22|5|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de TALLERES GRAFICOS PISELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándose plazo hasta el 18 de junio de 1968, a contar de la última publicación para presentar al Síndico, Fidel Jorge Harguindey, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 2599, los justificativos de los créditos. — El día 30 de julio a las 14 horas del corriente año, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Horacio M. Oyula, secretario.

$ 3.400.— e.20|5-Nº 4.149-v.24|5|68

Nº 7

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del Dr. Jorge A. Garriga, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "B. ROLANDO y CIA.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de mayo de 1967, fijándose a los acreedores 15 días para presentar al Síndico Contador Benjamín Lerner, domiciliado en Corrientes 2312, 3er. piso, oficina 33, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 28 de junio próximo, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.000.— e.21|5 Nº 4.616 v.27|5|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de KAMBOURIAN GORION. Fecha de cesación de pagos provisoria: 26 de diciembre de 1961. — Síndico. Eusebio Finguerut, Lavalle 1783, piso 3º derecha, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el día 16 de julio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerado.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.800.— e.20|5-Nº 4.170-v.24|5|68

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "LABOUGLE, ADOLFO JOAQUIN MARIA". Síndico Dra. Gloria Koza von Diestein, con domicilio en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 852, piso 4º, Of. 402, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 17 de julio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Igualmente en dicha Junta se tratará la iniciación o prosecución de dos juicios, por las causales previstas en los artículos 109, 110 y 111 de la Ley 11.719.

Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.200.— e.21|5 Nº 4.468 v.27|5|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber que se ha decretado la quiebra de LUIS JESUS BLANCO, con negocio de mecánica y reparación, en la calle Washington Nº 2665, Capital, habiéndose fijado como fecha provisoria de cesación de pagos el día 11 de mayo de 1965. En síndico designado es Sebastián V. Miranda Nacn Ezeyza, con domicilio en Talcahuano Nº 638, 2º piso, Dep. "F" a quien se intima la presentación de títulos y créditos dentro del término de treinta días. prohibiéndose asimismo efectuar pagos al fallido y disponer de sus bienes, bajo apercibimiento de no quedar exonerados. Fecha de Junta de Acreedores, 4 de julio de 1968, a las 14 horas. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.200 e.16|5 Nº 3.587 v.23|5|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de S. E. MULHALL y CIA. S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoseles 45 días para presentar al Síndico Rosa María Mastropascua, Paraná 580, 5º piso, "K", los justificativos de crédito. — El 29 de agosto de 1968, hora 14, se celerará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 2.400.— e.21|5 Nº 4.651 v.27|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "BENJAMIN BONOMO E HIJO, SOCIEDAD DE HECHO" . Exp. Nº 19.725. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 10 de noviembre de 1967. — Síndico: Amadeo Jorge di Fonzo, con domicilio en Montevideo 665, oficina 704, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 30 días antes de la junta. — Señálase el 11 de julio de 1968, a las 14 horas para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.200.— e.20|5-Nº 4.362-v.24|5|68

Juzgado en lo Comercial Nro. 10, Secretaría Nro. 20, comunica por cinco días que en la quiebra de CORTES VARELA TICOZZI Y CIA. S. A. I. C. Expediente Nº 12693, se ha señalado el día 4 de Junio a las 14 horas, como nueva fecha para la Junta de acreedores.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.800.— e.17|5 Nº 3.881 v.23|5|68

Nº 11

El Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días a acreedores de "MADERSUD, SOC. EN COM. P. ACC. s|convocatoria de acreedores" que se ha postergado la fecha de junta para el 18 de Julio de 1968 a las 14 hs., y se ha designado nuevo síndico al Sr. Daniel Marin, calle Florida 336, piso 4º, of. 407, fijándose treinta días para presentar al síndico los justificativos de sus crédtos.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.560.— e.17|5 Nº 3.839 v.24|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, hace saber por 15 días en los autos caratulados "DORDOGNE, S. A., sobre cancelación de pagarés", que tramitan ante dicha Secretaría, que a fs. 51 se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 18 de 1968. Y Vistos: Agréguense las constancias acompañadas. Por cumplido el auto de fs. 20 vta. con las mismas, bajo la responsabilidad y previa caución suficiente a satisfacción del Juzgado por el importe de los documentos y en cuyo carácter acéptase la fianza propuesta precedentemente por Ernesto Tornquist y Co. Ltda. de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 del decreto 5965|63, decrétase la cancelación de los documentos que se detallan a fs. 18 vta., autorizándose su pago, vencido que sea el término previsto por la disposición legal citada de no mediar oposición por el tenedor. Hágase saber el presente por edictos que se publicarán por el término de quince días en el Boletín Oficial. Practíquese la intimación solicitada. Notifíquese. Julio A

Quinterno". Se hace constar que los pagares aludidos en el auto transcrpto son los siguientes: El Aguacero S. A L. N. Alem 1074, vto. 27|3|68 $ 7.640.000. — Gregorio Torres, Salguero 2557, vto. 1|4 68. $ 4.200.000. — Citroën Argentina S. A., Zepita 3220, vto. 3|4|68. $ 32.160.000.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968 — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 21.600.— e.2|5 Nº 790 v.22|5|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de LEON WACHOLDER (El Rey del Pantalón). Fecha de cesación de pagos: 8|1 68 y la quiebra de SZEWA GITLA ELSZTAJN de WACHOLDER que firma SABINA E. de WACHOLDER. Fecha de cesación de pagos: 17|1 68. Se designó Síndico para ambas quiebras a Carlos M. Tacchi, Maipú Nº 726, piso 2º, Frente, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 25 de junio de 1968, a las 14 horas para reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos y|o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.800 e.20|5 Nº 4.073 v.24|5|68

Nº 15

El Juzgado Nacional de Comercio número 15 de esta Capital Federal, Secretaría Nº 30, en los autos caratulados: "BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c|CARLOS ANTONIO SALAMONE y otro, ordinario", cita por dos días al demandado Carlos Antonio Salamone a fin de que durante dicho plazo se presente a tomar la intervención que le corresponde en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.040 — e.21|5 Nº 4.457 v. 22|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|J. R. KUDRNAC & CIA S. R. L. y otros s|Ordinario" hace saber al codemandado S. Carlos Roberto Luppi que no habiendo contestado la demanda dentro del término de ley y no obstante estar debidamente notificado, según constancias de autos, atento lo dispuesto por los arts. 5 y 29 del Decreto-Ley 23.398|56, declarárselos rebeldes y dárseles por decaído el derecho de hacerlo en lo sucesivo.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1968. — Roberto Luis Cerutti, secretario.

$ 3.200.— e.17|5 Nº 3.782 v.23|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, a cargo del doctor Leopoldo Isaurralde, Secretaría Nº 2 del suscripto, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a BLAS MOYA TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Roberto S. Preller, secretario.

e.17|5-Nº 1.776-v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Corr. Feder. Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR OSCAR GUTIERREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.17|5-Nº 1.777-v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BUAMSCHA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Angel De Paola, secretario.

e.17|5-Nº 1.778-v.23|5|68

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, doctor Miguel A. Inchausti, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado GREGORIO LUIS GARUTI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 541|67, caratulada: "Banco Industrial de la República Argentina s|denuncia infracción a los artículos 44 y 45 de la Ley 12.962, procesado: Gregorio Luis Garuti, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Guillermo F. Rivarola, secretario.

e.17|5-Nº 1.779 v.23|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 102, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SALVATORE MANNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, Nº 16.072, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.17|5 Nº 1.780 v.23|5|68

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN ANDRES COSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.510, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.17|5 Nº 1.781 v.23|5|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE CATALDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 (causa 26.789), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.17|5 Nº 1.782 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ORELLANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Causa Nº 26.330, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — A. José Porto, secretario

e.17|5 Nº 1.783 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario Nº 26.313), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — A. José Porto, secretario

e.17|5 Nº 1.784 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO PEDRAZZOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.17|5 Nº 1.785 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO MANUEL GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 44 de la ley 12962, la que lleva Nº 26314, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.17|5 Nº 1.786 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE COPPO para que comparezca a esar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 9 de abril de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.17|5 Nº 1.787 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO TROJA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.17|5 Nº 1.788 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LOPEZ LEON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (Nº 26.855 (bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires 29 de abril de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.17|5 Nº 1.789 v.23|5|68

Nº 5

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5. Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE S. RUBERTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y lesiones. Nº 26.559, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.17|5 Nº 1.790 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR PETRONIO, PEDRO PETRONIO, ANGEL PETRONIO y ROQUE PETRONIO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa — Sumario Nº 26.375|967, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.17|5 Nº 1.791 v.23|5|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO PALLAVIDINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.17|5 Nº 1.792 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARTIN AZCOITIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.17|5 Nº 1.793 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BRUNELLO MARIO HECTOR ARMELIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, Nº 25.134, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.17|5 Nº 1.794 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES DELGADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario

e.17|5 Nº 1.795 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO PABLO MARTINEZ GONELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 25.174), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.17|5 Nº 1.796 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO LIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 25.796), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.17|5 Nº 1.797 v.23|5|68

Nº 7

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7 Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTELA GONZALEZ Vda. de ERRAZTI y a NORMA ANGELICA ERRAZTI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (Nº 34.041), bajo apercibimiento de declararlas rebeldes. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.17|5 Nº 1.798 v.23|5|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO BONOFIGLIO y JOSE SIGÜENZA (causa Nº 32.450), para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Defraudación Prendaria (causa número 32.450), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.17|5 Nº 1.799 v.23|5|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria (Causa número 34.115), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.17|5 Nº 1.800 v.23|5|68

Nº 9

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9. Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MARECHO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".

Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e.17|5 Nº 1.801 v.23|5|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS BUSMAIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo

rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".

Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e.17|5 Nº 1.802 v.23|5|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría N 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CIRILO RENE SAAVEDRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de daclararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".

Buenos Aires, abril 29 de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.

e.17|5 Nº 1.803 v.23|5|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AURELIO PLEBANI y a JOSE ANTONIO CAMPOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — (Sumario 31.374).

Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.17|5 Nº 1.804 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES LIVIERATOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario 31.855), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de abril de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.17|5 Nº 1.805 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO GUILLERMO PISARELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (32.208), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.17|5 Nº 1.806 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO SILENZI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 34.024 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.17|5 Nº 1.807 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL JORGE PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.17|5 Nº 1.808 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELSA A. BERON de HOWE y a REINHARD CONRADO ERWIN HOWE para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, Causa Nº 30.797, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.17|5 Nº 1.809 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL JOAQUIN NOVARO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.17|5 Nº 1.810 v.23|5|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO SANTILLAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.17|5 Nº 1.811 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134 cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ROSA TOLOSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se lo sigue por defraudación Nº 4.411 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Testado: "Civil y Comercial Federal", no vale. — E. L. "Criminal de Instrucción y truccción| vale. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.17|5 Nº 1.812 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO RIVKIND —causa Nº 13.915— para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria —causa Nº 13.915— bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.17|5 Nº 1.813 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción 11, Secretaría Nº 134 cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a SILVIO CHINETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo —Nº 14.202— bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Testado: "Civil y Comercial Federal", no vale. — E. L. "Criminal de Instrucción, vale. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.17|5 Nº 1.814 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LORENZO DIGHERO —causa Nº 13.915— para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.17|5 Nº 1.815 v.23|5|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO ESCODA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.17|5 Nº 1.816 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA Vda. de FLORES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.17|5 Nº 1.817 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12 Secretaría Nº 137, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO ATILIO PLACIAS y JUAN ANTONIO VARELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. Causa 4385. — Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.17|5 Nº 1.818 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA MARIA LUGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Causa 4385. — Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.17|5 Nº 1.819 v.23|5|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO LEANDRO MENDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.17|5 Nº 1.820 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA NELIDA OPORTO DE TESTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 4.409, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.17|5 Nº 1.821 v.23|5|68

Art. 145 del Cód. de Proc. en lo Civil y Comercial, de aplicación supletoria. El Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 13, a cargo del Dr. Carlos R Arigós, Secretaría Nº 138, notifica a VALENTIN CURIN, la siguiente resolución que dice: Buenos Aires, febrero 5 de 1968. — Autos y Vistos:... y considerando:... Resuelvo: Sobreseer provisionalmente en la causa y respecto de VALENTIN CURIN, procesado por robo (art. 164 del Cód. Penal) y por aplicación de lo dispuesto en el art. 435 del Cód. de Proc. en lo Criminal... Notifíquese. — Fdo. Carlos Ramón Arigos, ante mí, Edgardo F. Pace, Secretario. — Dicha resolución se publicará por el término de cinco días. — Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.17|5 Nº 1.822 v.23|5|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO ARAMIS SIGNARELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Elsa Nilda Areu Franco, secretaria.

e.17|5 Nº 1.823 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos e nlo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO MEDINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.17|5 Nº 1.824 v.23|5|68

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ANTELO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Bueno sAires, 3 de abril de 1968. — Alfredo Battaglia, secretario.

e.17|5 Nº 1.825 v.23|5|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANGEL ARAMBURU para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. a la Ley 12.962, Causa 6.857, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — El Secretario.

e.17|5 Nº 1.826 v.23|5|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CLIVE CABRERA o CLIVE H. CABRERA LEMA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.17|5 Nº 1.827 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CELSO ESTECHE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, Causa Nº 6.224, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.

e.17|5 Nº 1.828 v.23|5|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILSE GONJALONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 5.926), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Víctor Adolfo Yañe, secretario.

e.17|5 Nº 1.829 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO HANSEN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 5.835), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.

e.17|5 Nº 1.830 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ANTONIO TRUNZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (causa 5.836), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.17|5 Nº 1.831 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SERVANDO GERVASIO CABRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (causa 5.837), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.17|5 Nº 1.832 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crim. l. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMIR EL AIN o AMIN EL AIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Causa Nº 6.059), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.17|5 Nº 1.833 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a COCO PITINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo a mano armada, en poblado y en banda (Causa Nº 5.826), bajo apercibimiento de decla-

rario rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.17|5 Nº 1.834 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO NEGRETE, alias "EL NEGRO" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo a mano armada, en poblado y en banda (Causa Nº 5.826), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.17|5 Nº 1.835 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FLORENTINO CARLOS SANCHIDRIAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo a mano armada, en poblado y en banda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Causa Nº 5.826.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.17|5 Nº 1.836 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO DO CAMPO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento (Causa Nº 5.826), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.17|5 Nº 1.837 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL MARIO DOMINICHI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa 5.840), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.17|5 Nº 1.838 v.23|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORMA JUANA COLOMBO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa 5.863), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.17|5 Nº 1.839 v.23|5|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS J. CASADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.17|5 Nº 1.840 v.23|5|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a REGINA MERCADO de PEIRANO y WENCESLAO ALBARRACIN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.17|5 Nº 1.841 v.23|5|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HILDA O. VILLANUEVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 263 del C. Penal (causa 5.833), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.17|5 Nº 1.842 v.23|5|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ALBERTO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (causa 5.844), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.17|5 Nº 1.843 v.23|5|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MODESTO CONDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (causa Nº 5.768), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.17|5 Nº 1.844 v.23|5|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAVERIO CILLIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (causa 5.768), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.17|5 Nº 1.845 v.23|5|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ORLANDO CANO, alias "El Cholo", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo a mano armada (Causa Nº 5.867), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.17|5 Nº 1.846 v.23|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSEBIO ZAPATA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al régimen de cambios del B. C. R. A., 5 011, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e. 17|5 Nº 1.847 v. 23|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BADRA, para que comparezca estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, Nº 4.383, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, sescretario.
e. 17|5 Nº 1.848 v. 23|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a RONALDO SDRECH y JOSE R. ZONARDINELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e. 17|5 Nº 1.849 v. 23|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERRUCCIO FRANCHINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, Nº 4.363, bajo a percibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e. 17|5 Nº 1.850 v. 23|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a cintar desde la primera publicación del presente, a HENRI FRANCISCO BLANC, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento de contrabando, Nº 4.561, bajo apercibimiento de declarario rebelde. -Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e. 17|5 Nº 1.851 v. 23|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BREA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarario rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.17|5 Nº 1.852 v.23|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE VICENTE TORRESI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302, Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e. 17|5 Nº 1.877 v. 23|5|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO IKEI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.17|5-Nº 1.853-v.23|5|68

Juzgado en lo Penal Económica Nro. tres, Secretaría Nº cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a NAUM MURAWCZYK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Héctor Carlos Nogués, secretario.
e.17|5-Nº 1.854-v.23|5|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Medrano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON MURAVCHIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.17|5-Nº 1.855-v.23|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO VALERIANO LEAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.17|5-Nº 1.856-v.23|5|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL HESSEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.17|5-Nº 1.857-v.23|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría del Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a FIDEL RIACHI, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 1.505|67 (Art. 302 C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.17|5-Nº 1.858-v.23|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a los representantes de PRODUCTORA MECANICA, RICARDO DANIEL IRIBARNE y CAMILA CASTRO de ARANGUREN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.17|5-Nº 1.859-v.23|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ORLANDO ORTIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5), días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.17|5 Nº 1.860 v.23|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA MARIA CONCEPCION FORNES de ABRIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.17|5 Nº 1.861 v.23|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO RAFAEL GULMANELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.17|5-Nº 1.862 v.23|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ZAFFARONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.17|5-Nº 1.863 v.23|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO MAZZUCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.17|5-Nº 1.864 v.23|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL BEHOBI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.17|5-Nº 1.865 v.23|5|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a doña MARIA ALONSO GARCIA, para comparecer en el juicio caratulado "Estado Nacional c|Alonso García María s|ejecución fiscal" (Expte. Nº 6485), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — Secretaría, abril 5 de 1968. — Ernesto G. I. Vázquez, secretario.
e.17|5 Nº 1.869 v.23|5|68

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 4, cita a don ATILIO ROQUE PEREYRA a comparecer en juicio caratulado: "Estado Nacional c|Pereyra Atilio Roque s|Eejecución Fiscal" (Expte. Nº 6502), bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial, para que lo represente. Publíquese cinco días. — Secretaría, abril 25 de 1968. — Ernesto G. I. Vázquez, secretario.
e.17|5 Nº 1.870 v.23|5|68

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata; a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a HECTOR ORLANDO GARCIA, para que dentro del término de los cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa N 11187 B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos se tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado. — La Plata, abril .. de 1968. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.

e.17 5 Nº 1.871 v.23|5|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO LUIS PAEZ, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa y prestar declaración en la causa Nº 11290 B, que se le sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado. — La Plata, Secretaría, 29 de abril de 1968. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.

e.17'5 Nº 1.872 v.23|5|68

SAN MARTIN

Nº 2

El Juzgado Nº 2 en lo Civil y Comercial de la Ciudad de San Martín, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por quince días a MABEL MARTA GALLEGOS a fin de que comparezca dentro de dicho término a tomar intervención en autos Gallegos Susana Beatriz s|adopción, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial de Ausentes para que la represente.

General San Martín, abril 24 de 1968. — Ernesto L. Maiztegui Godoy, secretario

$ 2.200.— e.21|5 Nº 4.593 v.27|5|68

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MANUEL ANTONIO MORAL y HUGO ALBERTO GUTIERREZ, para que en el término de quince días a contar del último de publicación del presente, que se hará por cinco, comparezcan a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 7008'67 que se les sigue por infracción al artículo 213 del Código Penal, Secretaría en lo Criminal y Correccional, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse sus capturas. — Secretaría, abril 23 de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.17|5 Nº 1.873 v.23|5|68

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en autos "OTAMENDI BELISARIO JORGE contra VITALI ALFREDO", cobro ejecutivo. Exp 13 257|966, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el martes 28 de mayo, a las 16.30 hs., en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, C. Federal, la propiedad ubicada en el Pdo. de San Isidro, Prov. de Bs. Aires, localidad de Martínez, calle Av. Sir Alexander Fleming Nº 1425, local negocio, hab., cocina y baño, y por el Nº 1429, un departamento en altos, dos dormitorios, comedor, cocina y baño instalado, ocupados por inquilinos, total unidad funcional 105,40 mts.: Porcentual, 9,33 o|o sobre el edificio. — Base $ 300 000 m n., al contado, 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Visitar de 10 a 12 y de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 3.800.— e.21|5-Nº 4.404-v.27|5|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días, que en los autos "TIERRAS Y VIVIENDAS S. A. I. y D. C. c|FERNANDEZ ARTURO O. y otra s| ejecutivo, Expte. Nº 5.795", que el martillero Martín M. Boneo, rematará el día 30 de mayo a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Cap. Los lotes de terreno números 7 y 8, manzana 63 del plano 3-176-52. Estación Burzaco "Residencial Corimayo" Partido de Almirante Brown. Prov. de Bs. As. Sup. 413,28 m. c. y 369,48 m. c. Base $ 17.367 m|n. y pesos 15.648,80 m|n, respectivamente. Desocupados. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Informes en Callao 906, T. E. 41-7152.

Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 4.200.— e.16|5 Nº 3.469 v.22|5|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por diez días en autos "GONCALVEZ MACHADO JUAN y otra c|RIVAS de DANZO CARMEN B. c:Ejecución Hipotecaria", que el martillero Jacobo Besprosvañe, rematará el 9 de junio a las 15 horas, allí, el inmueble calle Mariquita Thompson 871, de Villa Madero, Partido de Matanza, con todo lo edificado existente, mide 8,66 mts. por 34,64 mts. Desocupado. — Base: $ 735.293. —Los demandados se comprometen a desocupar el inmueble en el momento de la posesión. —Seña 8 o|o. Comisión 3 o o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 6.800.— e.21|5-Nº 4.540-v.3|6|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en los autos LEZICA DE ECHAZU INES LUCIANA M. c FALBI ALBERTO s'Ej. hipotecaria (Expte. Nº 13.442) que el martillero Alejandro Grau-Bassas, rematará el día 26 de mayo de 1968, a las 15 horas, sobre el inmueble, la propiedad ubicada en el Pueblo de Burzaco, Pdo. de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires (Barrio Corimayo) Lote 2 de la Manzana 6, con frente a la calle Diez entre Concordia y Uno, que mide 15m11 ctms. de frente sobre la calle Diez; 28m 31 ctms. al S.E.; 15m23 ctms. al S O.; y 26m50 ctms. al N.O. — Superficie: 414,09 metros cuadrados. Designación Catastral Circ. III. — Secc. O. — Manzana 98. Parcela 6. — Base $ 1.747.300.—. m n., al contado. — La finca se halla habitada por su propietario y la venta se efectúa en el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Com. 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 5.200. e.20|5. Nº 4.379. v.24|5|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en autos "ROSSI OSCAR AURELIO s|Testamentaría", expediente Nº 9.747, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán los siguientes bienes: San Antonio de Padua, calle Directorio esq. Chubut 7 lotes de superficies entre 157mc52 y 307mc51 y base de $ 541.666 m|n., al contado cada lote, y San Antonio de Padua, Av. Rivadavia Nº 23540 con superficie de 1711mc02 y base de pesos 4.666.666 m|n., al contado, el domingo 26 de mayo, a las 14.30 hs., y 16 hs. sobre los mismos respectivamente, y Juncal Nº 2940 que mide 8m66 de frente por 37m22 de fondo al S.E. y 40m25 al N O., el martes 28 de mayo, a las 15 horas, en Lavalle 425, Capital. — Base pesos 9.333.333 m|n., al contado. — Todos los inmuebles se entregan desocupados. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o o. — Escribano Aníbal Solari como condición de venta. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Alberto H Montes de Oca, secretario.

$ 5.000.— e.17|5 Nº 3.965 v.23|5|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en el juicio "FRANCO de ONOFRI MARCELINA CARMEN - s|sucesión" (Exp. Nº 16.673), que el martillero José María Lloveras, rematará el 29 de mayo de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el departamento en horizontal, unidad 12, piso 3º, de la propiedd calle Charcas 3884 Capital, que posee 26.34 metros de superficie cubierta y total. Porcentual, 3,07. — Venta libre de ocupantes y en el estado que se encuentra. Base $ 893.333 m|n., que se abonarán: mitad al aprobarse el remate y el saldo a 1 año de plazo con garantía hipotecaria y 18 o|o de interés anual, pagaderos por trimestres anticipados. — Escritura como condición de la venta por ante el Escribano Aureliano García Calvo. — Seña 8 o o. Comisión 3 o,o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 3.000.— e.21'5-Nº 4.600-v.23|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días en los autos: "BRIÑONES FRANCISCO JORGELINO s.sucesión", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán el día jueves 23 de mayo, a las 16 hs. en Sarmiento 643, 2º piso: Un inmueble situado en esta Capital Federal, con frente a la Avda. Chiclana 3161 con salida a Salcedo 3172, e|Gral. Urquiza y 24 de Noviembre. Edif. en terreno designado con el lote cien, que mide: 10m 435 de frente al S. s|Chiclana; 8m66 de contrafrente al N. s|calle Salcedo; por 20m84 de fondo al O.; y 15m91 al E. Base $ 3.000.000. El inmueble se ofrece como "desocupado", y el precio se pagará 50 o|o a los sesenta días de aprobado el remate y el otro 50 o|o se pagará en dos años, constituyendose una hipoteca de primer grado, amortizable en cuotas o servicios trimestrales y por adelantado del 1 al 5 de cada trimestre, fijándose el 15 o|o de interés anual. Se hace constar que la propiedad se vende como "desocupada", porque los dos únicos inquilinos de la misma, han firmado convenio homologado ante V. S., de abandonar la respectiva locacion, con fuerza de sentencia firme y ejecutoriada, fs 148|50. Escribano como condición de venta, señor Juan L. Adamoli, con domicilio en la calle Talcahuano 374, 3º piso. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, en efectivo.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 7.600.— e.16|5 Nº 3.703 v.22|5|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 comunica por diez días, en autos "GOMEZ PINEDA J. W. c/ SOCHA, S. A. s/ejecución hipotecaria", expediente Nº 3248/64, que el martillero señor Roque A. Boverini rematara, el día 30 de mayo, a las 15 hs., sobre la misma (piso 1º, oficina Nº 5), la propiedad situada en la calle Alsina Nº 1476 76, Capital, en el estado y condiciones en que se encuentra y en un todo de acuerdo a las constancias de autos. Superficie total del terreno, 221,95 m2. Consta de planta baja y subsuelo y 9 pisos altos, con un total de 36 unidades. Se hace constar en este edicto, de acuerdo a lo resuelto por la Excma. Cámara a fs. 314, para conocimiento de los interesados, que según surge del certificado obrante a fs. 299 vta. de los autos, en que dispone esta subasta, suscripto por el señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 y proveniente de los autos "Socha, S. A., s/quiebra", el señor síndico de la misma aconsejó en el informe de verificación de los créditos de personas o entidades compradoras de unidades, con pago de precio y posesión existente, que los mismos fueron reconocidos como acreedores con derecho y acciones a la escrituración de unidades inmobiliarias. Las personas y entidades aludidas son las siguientes: Alfonso Barredo, Adolfo Iglesias, Elsa Lidia Lolin, Héctor Domingo Ramón Orri, Beatriz Oliva, José David Laplace, Enrique Luzzatti, Leonardo Pablo Valentini, Eriberto M. Marchessi, Luis Abadi, Antonio González, José Aguilar, Carmen Esperanza Trabado de Aguilar, Aloiso & Abeledo, S. R. L., Enma Emilia Imbellone, León & Dionisio Cohen, S. R L., Promotoras Textil de Ventas, Rafael Saiegh e Hijos, S. C., Tufí Sucari, S. R. L., y Arto & Cía. Asimismo, en autos consta el siguiente estado de ocupación del bien, según surge del mismo informe del síndico de la quiebra, con indicación de fecha de toma de posesión y de haberse pagado el precio en cada caso: Unidad Nº 1: Tufí Sucari e Hijos, S. R. L., posesión 2|6|61; Unidad Nº 2: Saiegh e Hijos, S. R. L., posesión 21|7|60; Unidad Nº 3: Alfonso Barredo, posesión 9|11|60; Unidad Nº 4: Luis Abadi, posesión 28 10|60; Unidad Nº 6: Standard Textil, S. A., posesión 13|6|60; Unidad Nº 14: Héctor Orri, posesión 14|7|60; Unidad Nº 15: Enrique Pérez posesión 16|5|60; Unidad Nº 16: León & Dionisio Cohen, posesión 8|6|60; Unidad Nº 17: Antonio González, posesión 20|5 60; Unidad Nº 18: Fernández Iglesias, posesión 6|7|62; Unidad Nº 19: Promotora Textil de Ventas, posesión 1º|9|60; Unidad número 20: Secundino Fernández, posesión 2|11|61; Unidad Nº 21: José Aguilar, posesión 25|4|60; Unidad Nº 23: Enma E. Imbellone, posesión 5 12|60; Unidad número 24: Héctor Arto & Cía., posesión 16|12|60; Unidad Nº 25: Enrique Luzzatti, posesión 28|2|62; Unidad Nº 31: Miloz & Cía., posesión 18|12|62; Unidades Nros. 32 y 33: Eceo, S. A., posesión 17|10|60; Unidad Nº 34: Adolfo Iglesias, posesión 23|11 60; Unidad Nº 35: Marchesini y Valentini, posesión 29|4|60, y Unidad Nº 36: Alelí, S. R L., posesión 20|5|60. Además según surge del informe de fs. 469/70, las Unid. Nos. 5, 22 y 26 pertenecen a la ejecutada, las Unid. Nos. 7 a 13, detenta la posesión la firma Standard Textil, S. A, quien alquila las Unid. Nos. 6, 7, 8 y 9 a la firma Houghton, S. A., y las unidades Nos. 10, 11, 12 y 13 a la firma Italar, S. A. La unidad Nº 27, ocupada por José David Laplace; la unidad Nº 28, por Eceo, S. A. La unidad Nº 29, por Elsa Lalín y Beatriz Oliva; la unidad Nº 30, por Aloiso & Abeledo, S. R. L., quien la alquila al Instituto "Alsina", invocando los ocupantes similares títulos a los de las unidades precedentemente nombradas. La unidad Nº 36 en la actualidad la ocupa Beatriz Gutiérrez quien invoca compra de derechos y acciones a Aleli, S R. L. Base m$n. 23.720.848,66, al contado. Seña y a cuenta de precio, 8%. Comisión 3%, ambas en dinero efectivo o cheque certificado. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visítese de 9 a 11 y de 15 a 18 hs. Para más datos en el expediente.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Eduardo D Craviotto, secretario

$ 44.000.— e.15|5 Nº 3.396 v.28|5|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por dos días en el juicio "ECHEGOYEN MOISES ALBERTO - s|sucesión, ab-intestato" (Expte. Nº 6.828), que los martilleros Armando D. Lorenzo y José María Lloveras, designados en común, rematarán el 31 de mayo a las 21 horas, en Medrano 237, piso 1º A, los siguientes bienes muebles: Juegos de comedor, dormitorio y living; sillones y sillas tapizados, radio combinado "Philips"; televisor "F. M. 7"; reloj importado sobremesa; arañas de bronce, bandejas y otras piezas de metal importado; juegos de cubiertos; de porcelana Limoges; máquina de coser portátil; objetos de adorno en bronce; reloj de bolsillo "Longines" caja de oro; cadena de oro y plata; gemelos de oro y alfiler de corbata oro con diamantitos; lozas; cristalería; ventilador; quillango y otros varios inventariados. — Exposición: días 29, 30 y 31, de 15 a 18 horas. Sin base, en lotes, al contado. — Seña 30 o o. Comisión 10 o|o en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 2.240.— e.21|5-Nº 4.601-v.22|5|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos SILVESTRO MATEO y otra c|PANASCI, HORACIO s|cobro hipotecario, que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el sábado 1º de junio de 1968, a las 11 horas en sus oficinas calle Nazca 2111|15, Capt Federal, el inmueble calle Camarones s|número entre calles sin nombre, lote 31, dos cuadras ruta 3, Dm. 35, localidad Puente Ezcurra, Partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires. — Superficie: 4027,25m2. — Base retasada. $ 610.290. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o o. — De acuerdo a la cláusula 4ta. del convenio hipotecario el inmueble se entregará desocupado. — Buenos Aires, mayo trece de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.280. e.20|5. Nº 4.209. v.22|5|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por 5 días en el juicio "BISCIONE JOSE y otro c|ROS de GALANTI DOLORES s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 28 de mayo próximo, a las 15.30 hs. el departamento unidad Nº 14, 5º piso, del inmueble Avda. Córdoba 1530|32, Capital, sup. propia 99,21 ms. cs. balcón exclusivo 11m68. Porcentual 2,92 o|o. Según cláusula 5ª del contrato de mutuo la deudora no podrá arrendar, vender, ceder o transferir total o parcialmente el bien hipotecado durante la vigencia del contrato y hasta el momento de su cancelación. Base pesos 1.250.000, contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — El Secretario.

$ 4.600.— e.16|5 Nº 3.663 v.22|5|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días en autos "BOLTON CARLOS ALBERTO c|HARTENSTEIN JUAN CAYETANO, s|ejec. hipotecaria", expediente Nº 13.234, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 28 de mayo, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad fábrica ubicada en Florida, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. As., con frente a las calles Franklin 1251, Av. General Rosa, Gral. Urquiza e Hipólito Vieytes, constituida por la totalidad de los lotes que forman la Manzana letra "L" y están designados con los números Uno al Veintidós, los que totalizan una superficie de 6.220m.c.46. Base: $ 76.506.000 m|n.

al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Cláusula Novena: En caso de ejecución el deudor se obliga a entregar el bien hipotecado totalmente desocupado libre de todo ocupante o intruso dentro de los 30 días de recibida la notificación. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo de 1968. — César D. Yáñez, secretario

$ 5.800.— e.21|5-Nº 4.384-v.27|5|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "COSTA JOSE c|VOLPI HUGO ALFREDO. Ejecutivo" - Expte. Nº 171.978, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el 5 de junio de 1968, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Guaminí 4559: un automotor, uso particular, marca Hudson, modelo año 1941, motor Nº 1010280, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.101.780 del año 1966, en mal estado y sin funcionar. — Base m$n 80.000. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.920. e.21|5. — Nº 4.443 v.23|5|68

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "PAZ de PARENTI, ELVIRA c|ESCRIBANO TOMAS V. s|Cobro de alquileres" - Expediente Nº 135.325, que el martillero don Rodolfo Astraín Tejedor, rematará en la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, el 22 de mayo de 1968, a las 16 horas: un televisor eléctrico, s|marca visible, 3 perillas, pantalla familiar; una radio combinado, completo, eléctrico, G. Marconi, modelo C.L. 276, Nº 70312: dos copas, bandeja y jarra metal plateado; una coctelera y bandeja metal blanco; una azucarera Princes Plate: una lámpara pantalla pergamino, estilo chino; una lámpara p pergamino pie verde; una lámpara p pergamino, pie dorado, todas de mesa; una estufa calefactora kerosene, marca Suavex, c. oscura marrón y chapa dorada. — Sin base y al mejor postor. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 17 de 1967. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario

$ 1.840. e.21|5. — Nº 4.551 v.22|5|68

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por dos días, en el juicio "SPIRITO JOSE PABLO y otro c|DIAMENT FELIX A y otro, s|Desalojo" - Expte. Nº 119.352 1964, que el martillero Alberto C. E Richelme, el 23 de mayo de 1968, a las 12 horas, en Avda. Los Incas 3577, rematará: bancos de carpintero, caballetes de hierro y madera, cortadora de f|ejes, maderas y listones, y demás bienes inventariados en autos, que se exhiben en el lugar. — Sin base, contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 1.200. e.21|5. — Nº 4.569 v.22|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS S. A. c|LEZCANO MARIO CESAR, s|ejec. prendaria, por $ 404.000" - Expte. Nº 27.580, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 30 de mayo de 1968, hora 15 en Estomba 195, donde se exhibe, el automotor marca De Carlos 700, modelo Glamour, 1960, motor marca BMW. Nº 753350, de 35 C.V., chasis carrocería Nº 6145, con patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 670401, paga hasta el año 1966, en el estado en que se encuentra. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. de Ptos. — Base m$n. 202.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.160. e.21|5. — Nº 4.664 v.23|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "ARANA VIDAL ALBERINI c|COMPIANO BLANCA SAAVEDRA, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 26.015, que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará en la calle Monroe 2255, Capital Federal, el día 30 de mayo de 1968 a las 15 horas, el siguiente objeto: una Pick-Up, marca Autoar, modelo año 1963, motor Nº 4004124, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 779597, en el estado en que se encuentra. — Que se exhibe en la calle Monroe 2255, Capital Federal. — Base m$n. 160.008. — Al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ 2.040. e.21|5. — Nº 4.523 v.23|5|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio caratulado "GESTORIA DEL REY S. R. L. c|RODRIGUEZ MATILDE E. s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 23755, que el martillero Oscar R. Senatore, rematará el día 1º de Junio de 1968, a las 11 hs., en 14 de Julio Nº 1325, Capital, un automóvil marca "Oldsmóbile", modelo año 1947, motor Nº 6-54556-H, con patente de la Ciudad de Buenos Aires, año 1965, Nº 359872 en el estado en que se encuentra y se exhibe en Alvarez Thomas Nº 1391, Capital. — Venta al contado y al mejor postor. — El bien se entregará previo pago total del precio (art. 565, C. de Ptos.). — Base: $ 124.250 m|n. — Seña 10 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.640.— e.20|5 Nº 4.316 v.22|5|68

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por 3 días, autos "RUCAR AUTOMOTORES. S. C. p A. contra MARRAS ANTONIO F., s/ejecución prendaria", que el martillero A. Larocca rematará, el 31 de mayo, a las 10 hs., en Mariscal A. J. Sucre 1350, donde se exhibe, un automotor marca Lancia modelo 1937, motor Nº 4.665, patente número 962-275, Pcia. Bs. Aires. Base, pesos 68.808. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.560. — e.21|5 Nº 4.390 v.23|5|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "TALLER ARTIGAS, S. R. L. c/ FERRADAS JULIO, s/ej.", Exp. Nº 31636 que el martillero señor Servando García Casabal rematará, el 22 de mayo, a las 17 hs., en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe una heladera eléctrica Siam, 9 pies. Un televisor "Champion" portátil, eléctrico. Sin base. Seña 30%. Com. 10%, en efectivo.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.560. — e.21|5 Nº 4.370 v.23|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días que en autos Nº 30557|67 "ROCA JULIO HECTOR c|ORTIZ MARTA ANGELICA y otro s|ejec. prend." que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 833235) rematará el día 5 de Junio de 1968 a las 16 horas, en la calle García del Río 3240, donde se exhibe, un automotor usado marca Valiant modelo 1962, motor Nº 282.726, carrocería tipo Sedan, patente de la provincia de Buenos Aires 1.013.659. — Base $ 750.300 m|nacional. — Al contado en dinero en efectivo. — En el estado en que se encuentra. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.040.— e.20|5 Nº 4.106 v.22|5|68

Judicial: Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "RUBIN ROBERTO c SUAREZ JULIAN BENEDICTO-Ejecución prendaria", Expediente Nº 40143, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el día tres de Junio de 1968 a las 15 horas, en el local calle Campana Nº 4529, Capital, donde se exhibe: Un automotor "Di Tella", modelo 1961, motor Nº 15AANL-13270-S, Serie Nº A-13390, patente Cap. Federal de Taxi Nº 016116. — Base: 393.074 $ m|n. en el estado en que se encuentra. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.800.— e.20|5 Nº 4.075 v.22|5|68

Judicial: Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: RUBIN MARIO c SCARPELLO ESTEBAN WALTER-Ejecución prendaria-, Expediente Nº 30516, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el día tres de Junio 1968, a las 14 horas, en la calle Campana Nº 4529, donde se exhibirá hasta el día de la subasta, el siguiente bien: Un automotor marca "Cadillac", convertible, modelo 1948, motor número 486238383, a patentar, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación Judicial.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.920.— e.20|5 Nº 4.076 v.22|5|68

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en los autos "COSVIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|PEREZ. JUAN JOSE, s|ejecución prendaria" - Expte. 40.152, que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 31 de mayo de 1968, hora 9,30, en el local Moreno 1441, Capital Federal, el siguiente bien: un automotor marca Peugeot, modelo año 1961, carrocería tipo sedán, de cuatro puertas, motor número 2491146, destinado uso particular, patente municipal Nº 602.177, Capital Federal, usado, regular estado de conservación, como se encuentra. — El bien se exhibe en Campichuelo Nº 238 Capital Federal, los días 27, 28, 29 y 30 del citado mes, de hs. 10 a 18. — Base m$n. 339.441. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. — La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.000. e.20|5. — Nº 4.274 v.22|5|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos "RUBIN ROBERTO c|FERNANDEZ EDUARDO JULIO y otro. Ejecución prendaria" - Expte. Nº 31.226, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el día 3 de junio de 1968, a las 16 horas, en la calle Campana Nº 4529, Capital, donde se exhibirá hasta el día del remate, el siguiente bien: un automotor marca "Di Tella", modelo 1961, motor Nº 15AANL-11229-S, serie Nº 11229-S, patente Cap. Federal, de taxi, Nº 14733, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 645.991. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.920. e.20|5. — Nº 4.077 v.22|5|68

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "LUIS JUAN CARLOS c|AMEAL ERNESTO y otro s| Ejec. Prendaria", que el Martillero don Alfredo Luis Calmi, rematará el día 22 de mayo de 1968 a las 14 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Donato Alvarez Nº 3609, en el estado en que se encuentra: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1947, tipo playo, camión, motor FEA-362292, patente de la Capital Federal Nº 751.283. Al contado y al mejor postor. Base $ 280.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial. — Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.040 e.20|5 Nº 4.296 v.22|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio PELIZZA PEDRO c PASTORE DANTE s|P. A., Exp. Nº 632, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 3 de junio de 1968, horas 10, en la Avda. Belgrano 2127, Capital Federal, donde también se exhibe: Un automóvil Dodge, usado, modelo 1947, sedan 4 puertas pluso part., motor a nafta Nº D 24420558 c|patente Nº 346312 de la Ciudad de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra. Base: pesos 143.340 m|n. Cont. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires mayo 15 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.800 e.20|5 Nº 4.079 v.22|5|68

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "SENSSIUK ATANACIO c|PAVAN DIONISIO PLINIO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 982, que el martillero Oscar R. Senatore, rematará el día 3 de junio de 1968, a las 10 horas, en José Luis Cantilo Nº 4741, Capital lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina garlopa, de 400 x 2.200 mm., marca Carp, de 3 H.P., Nº 44775; una cepilladora marca Dankar, de 60 cm., Nº convencional 344, con equipo completo; una lijadora marca Sommer, de 3,40 mts. de carro, Nº 345, convencional; un barreno marca Osey Verken, de 1 H.P., Nº 3025336; una sierra, de 80 cms. de diámetro, marca Bromberg, de 3 H.P., Nº 00277; una sierra de 50 cms. de diámetro, marca MS de 1 ½ H.P., Nº 10906; una garlopa, de 30 cms. x 150 cms., de 2 H.P., Nº 92154, marca MS; una máquina combinada de cinco operaciones, garlopa, cepilladora, tupí, barreno y circular marca MS convencional, 3 H.P., número 22960; una tupí de plancha, de 80 x 80 cms., de 2 H.P., marca MS, Nº 2345, convencional; un compresor marca Loidi, de 200 libras, Nº 324, convencional; una máquina con piedra esmeril marca MS, convencional, de 1 H. P., Nº 1416; una sierra circular, portátil, marca Millers Falls Company, de 6.5 amperes, Nº 800; y una lijadora portátil, marca Skil, de 60 ciclos, Nº B 567597, en el estado en que se encuentran. — Venta al contado y al mejor postor. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio. — Base m$n. 450.000. — Seña 30 o|o a cuenta de precio. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 5.040. e.20|5. — Nº 4.306 v.22|5|68

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS SA c/GUARNACCIA RUBEN A., s/ejec. prend.", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará, el 30 de mayo de 1968, hora 15, en Estomba 195, donde se exhibe, el automotor marca Rambler IKA, Classic Custom, modelo RA-2V, año 1962, motor número 626080401, de 119 CV, serie Nº 28111-03384, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 422313, paga hasta el año 1967, en el estado en que se encuentra. Entrega sujeta a aprobación del remate por el Juzgado. Base, pesos 461.482. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.040. — e.21|5 Nº 4.663 v.23|5|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en autos "NUÑEZ ANTONIO c/DAVIT ALBERTO, s/ejecución prendaria" (Expte. Nº 16350), que el martillero Domingo Agustín Esteban Savio, el día 3 de junio de 1968, a las 10 horas, rematará en sus oficinas, Avenida Patricios número 1569, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Ford Falcon, modelo 1964, con motor a nafta 6 cilindros, Nº 105378 y chapa patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1-559978, en el estado de conservación y mecánica general en que se encuentra. Base m$n. 306.046. Seña 30%. Comisión 10%. Todo en efectivo. (Conforme Art. 565 Cód. de Procedimientos).

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.400. — e.21|5 Nº 4.578 v.23|5|68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: BOSCH MOTORS S. A c|PUGLIESE JUAN CARLOS s|ejec. prendaria, Expte. Nº 21.245", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 30 de mayo de 1968, hora 15, en Estomba 195, donde se exhibe, el automotor marca Rambler IKA modelo 550 RA-5D, año 1967, motor Nº 5670-27888, serie Nº 668461, tipo sedan classic de luxe Nº 01749, motor marca OHC-230 Tornado Jet de 145 CV, Patente Reg. Propiedad del Automotor Nº C 086920, paga hasta el año 1967, en el estado en que se encuentra. — Entrega conforme al Art. 565 Cód. Ptos. — Base $ 1.712.172.— m|n. y en caso de no haber postores, a las 15.30 horas sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.400.— e.21|5 Nº 4.657 v.23|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "AGENCIA MONTES DE OCA P. PALMIERO E HIJO S. R. L. c GRUDZIEN JUAN CARLOS s|Ejecución Prendaria", que el martillero José Ramón Deus rematará el 31 de mayo a las 9.30 horas, en la avenida Montes de Oca 485, donde se exhibe: Un automóvil marca Di Tella modelo 1960, sedan 1500 de cuatro puertas, para uso taxi, motor Nº 15AANL-1261 patente Nº 029338 de Capital Federal. Base: m$n. 240.003. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Se entrega el bien previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.920 e.20|5 Nº 4.183 v.22|5|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "DENTE, JUAN CARLOS c|GHILOTTI, LUCIANO s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 20.924, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 30 de mayo de 1968, a las 10 horas en Avda. San Isidro 4812, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo año 1961, tipo camioneta, motor Nº F.10LBA-131.413, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 477-773. Base: $ 169.500 moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.040 e.20|5 Nº 4.080 v.22|5|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "CONCESIONARIA RIVER MOTORS S. A. c/HERNANDEZ, HECTOR JULIO, s/ejec. prendaria", Expte. Nº 20923, que el martillero

Ricardo Alberto Bolgori rematará, el día 30 de mayo de 1966, a las 10.30 horas, en Avda. San Isidro 4812, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500, cupé, año 1966, motor marca Fiat número 464.428, de 80 CV SAE, chasis (carroc. autoportante) Nº 0.637.227, patente de Capital Federal Nº C 037233. Base m$n. 774.600. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Francisco N. C. Migliardi, secretario.

$ 2.400. — e.20|5 Nº 4.081 v.22|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días, en los autos "COOPIGRA LTDA., COOPERATIVA DE PREVISION PARA INDUSTRIALES GRAFICOS LTDA. c/RIOS MANUEL y ALONSO BENIGNO, s/ejec. prend.". Expte. 20503, que el martillero M. Golfarb, Cuenca 2231 - 50-4936, rematará, el día 30 de mayo de 1968, a las 10 horas, en la calle Juan B. Alberdi Nº 4375, de la Capital, donde se exhibe, una máquina impresora Offset, marca Marinoni, mod. Súper Bijou 703, Nº 703-752, formato de papel 56-76, con ponepliegos automático, potencia 3 CV, con un juego de cilindros de repuesto, un tablero con llaves correspondiente y una caja de herramientas con accesorios, con la base de $ 2.800.820, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 4.000. — e.17|5 Nº 3.813 v.23|5|68

Nº 9

Judicial. Juzgado en lo Com. Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en los autos "BETALE S. C. P. A. c|PICCO HORACIO M. y otro s|Ej. prend. "Expediente Nº 21.351, que el martillero A. Larocca rematará el día 30 de mayo a las 10 horas en Mariscal A. J. Sucre 1350, donde se exhibe. Un automotor marca Ford modelo 1940, motor número F. 5233218, patente Nº F.A.A. 0881, Pcia. de Buenos Aires. — Base pesos 174.750 m|n., seña 30 o|o, comisión 10 o|o, el bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Carlos Juan Neumman, secretario.

$ 1.800 e.21|5-Nº 4.392 v.23|5|68

Judicial. Juzgado en lo Com. Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en los autos "BETALE S. C. P. A. c|VILARI ANGEL FRANCISCO, s|Ej. prend. "Expediente Nº 21346, que el martillero A. Larocca, rematará el día 30 de mayo a las 10 horas en Mariscal A. J. Sucre 1350, donde se exhibe. Un automotor marca Renault Dauphine modelo 1961, motor Nº 2005287, R. Dauphine, patente Nº F.A. 1277, Pcia. Buenos Aires, Serie Nº 16131-03258. — Base pesos 280.537-50 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, el bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.800 e.21|5-Nº 4.389 v.23|5|68

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Sec. 20, comunica por tres días en el juicio: "FITTE HNOS. & CIA. S. A. C. I. c|ALGAÑARAS F. C. s|Ej. prend.", que el martillero J. M. Sordi, propuesto por la parte actora, Expte. Nº 17.224, rematará en Av. Roca 2881, Cap. ..., donde se exhibe, el 30 de mayo de 1968, hora 10, el siguiente objeto: 1 molino refinador de pastas Fitte, mod. C. número 3519, con corona telva y vertedera de acero inoxidable, motor Guevura, mod. 1HP Nº 365|715, uso industrial, en el estado que se encuentra. — Base $ 31.050 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.280 e.21|5-Nº 4.401 v.23|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por tres días en autos RUIZ GOMIS FERNANDO Y LA C. C|FAGALE SAID s|Ej. prendaria", Expte. Nº 19997, que el martillero David Lewin, rematará el 8 de junio de 1968, a las 10 horas en Lapr..., lugar donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca "Buick", motor Nº de fabricación 5E-1074559, modelo del año 1958, con carrocería sedan. — Base $ 196.000 m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.560 e.21|5-Nº 4.452 v.23|5|68

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio "MORALES JOSE O. c|OLIVA ALFREDO C.", Expediente Nº 28.102, que el martillero Alberto Davel, rematará sin base al contado y al mejor postor el 5 de junio de 1968, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658: 1 televisor Marshall extra chato Nº 2240, incompleto y en malas condiciones; 1 heladera eléctrica equipo Faibot Nº C 57, Nº 2348; 1 máquina de coser Singer a pedal Nº E. C. 438822, en mal estado. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.280.— e.21|5 Nº 4.446 v.22|5|68

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en el juicio TUBULAR S.A. y otros, Expediente Nº 12.999, s|quiebra, que el martillero Alberto J. Benoit, rematará en pública subasta, sin base, al contado, en lotes, al mejor postor, el día viernes 31 de mayo de 1968, hora 16, en el local de la calle España Nº 457|469, Capital Federal, donde se exhiben, los días 28 y 29, de 9 a 12 horas, los siguientes objetos: 3 equipos de soldadura de arco marca "Trovo", números 112, 114 y 118 M 300, con cables de tierra y pinzas; 1 máquina de agujerear marca "Pataller" sinúmero, con motor eléctrico marca "Mocar", Nº 761|727 de 1 H.P.; 1 máquina amoladora de 2 piedras, marca "Car", con motor eléctrico Nº 236; 1 piedra esmeril portátil, sin marca, con motor eléctrico F.M. Nº 0312; 1 báscula s|marca Nº 5206 hasta 1000 kilos completa; 16 latas de pintura "Sintecol" de 18 litros cada una; 1 equipo de soldadura autógena de 4 tubos, 2 manómetros y mangueras con picos; 1 mueble metálico de 12 puertas de 2x1,50 aprox. marca "Cometal"; 2 mesas de dibujo con pantógrafo y reglas marca "Uto"; 2 bancos altos (1 roto) y 2 lámparas con brazos articulados; 1 mesa escritorio para planos de 2,10 x 0,75 m. con 8 cajones largos y banqueta; 50 cajones de 25 kilos conteniendo electrodos, marca "L.P."; 1 morza de banco; 1 fragua sin uso marca "Roma" R.F.G.; 1 ventilador de mesa de 0,40 de diámetro marca "Famax"; 1 reloj para control de personal marca "I.B.M." modelo 8900 con 2 ficheros y caja protector; 1 bigornia grande; 1 matafuegos marca "Drago"; 254 varillas de hierro redondo de 10 mm. x 12 mts. largo; 11 planchuelas de hierro de 6 mts. de largo por 0,12 de ancho y 005 de espesor aproximadamente. — Todo en el estado en que se encuentra. — Entrega inmediata. — Seña en todo lote 30 o|o. — Comisión 10 o|o todo en efectivo.

Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — María Inés Sinileau, secretaria.

$ 3.840.— e.21|5 Nº 4.506 v.22|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos CAPICUA S.R.L. c|JOSE SOLEMENA y otro s|prenda (Expte. 20.623), que el martillero Luis Beider rematará en Juan B. Justo 1907, Capital, el 7 de junio de 1968, horas 11.30, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca International modelo 1938, tipo camión, motor Nº HD213-29212, patente Capital, Nº 733248, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 110.891. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.920.— e.21|5 Nº 4.659 v.23|5|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: VEVILACQUA INOCENCIO MARIO c|DI GENARO CARLOS OSVALDO y Otro s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Oscar Domingo Felippa, rematará el día 31 de Mayo de 1968, a las 9 horas, en el local de la calle Gral. Hornos Nº 1185, Capital Federal, lugar donde se exhibe un automotor marca: Di Tella, modelo año 1963, motor Nº 15AANL-30599-S, Chasis Nº AHS 2L-028205, Serie Nº A-028205. Patente Nº 73530, de la Capital Federal del año 1967. — Al contado y al mejor postor. — Base m$n. 662.000. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1968. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.280.— e.21|5 Nº 4.648 v.23|5|68

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "HUASCARRIAGA BERNARDO EFRAIN c/SALERNO SALVADOR, s/ej. prendaria", expediente Nº 21273, que el martillero Victorio Orlando Zito rematará, el 27|5|1968, a 12.45 hs., en Juan B. Justo 2936, R. Escalada, Lanús, Provincia Bs. As., donde se exhibe de 16 a 18 hs., un automóvil marca Renault IKA, modelo 1962, motor Nº 2012530, patente Pcia. Bs. As. Nº 390-630, serie Nº 26131-00336, en el estado que se encuentra. El bien será entregado una vez aprobado el remate judicialmente. Base $ 211.468. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.040. — e.20|5 Nº 4.285 v.22|5|68

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "HUASCARRIAGA BERNARDO EFRAIN c/VASALLO HECTOR, s/ejec. prendaria", expediente Nº 21330, que el martillero Victorio Orlando Zito rematará, el 5|6|1968, a 12.30 hs., en Juan B. Justo 2936, R. Escalada, Lanús, Provincia Bs. As., donde se exhibe de 16 a 18 hs., un automóvil marca Ford Prefet, modelo 1946, motor Nº 263519, patente Pcia. Bs. As. Nº 1-033335, en el estado que se encuentra. El bien será entregado una vez aprobado el remate judicialmente. Base $ 118.250. Comisión 10%. Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.040. — e.20|5 Nº 4.284 v.22|5|68

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos ARBIZU S. A. C. I. F. e I. c|ZELMIRA RICCI y Otro s|Prenda, que el martillero Luis Beider rematará el 10 de junio de 1968 a las 11,30 hs. en H. Yrigoyen 809, Cap. donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un televisor marca Dumont, modelo 23, Nº 44991. Una heladera eléctrica familiar marca Marshall, modelo Duquesa Nº 76764|6859. Un lavarropas eléctrico familiar marca KC Bendix, modelo ZJ Nº 139322, automático. — Base: $ 137.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — (Exp. Nº 29.040).

Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.200.— e.21|5 Nº 4.655 v.22|5|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio "DIRT ABRAHAM D. — quiebra" (Exp. 30251) que el martillero José María Lloveras, rematará el 30 de Mayo de 1968, a las 14,30 horas, en Lavalle 2257, local 24, Capital, los siguientes bienes: Heladera comercial 4 puertas "Siam" Sello de Oro, con motor y unidad refrigerante; 1 mesa de hierro con fórmica; 3 changuitos de alambre con heladera portátil; 2 conservadoras a hielo Crush de 2 estantes; 1 heladerita portátil a hielo, de chapa; 1 conservadora Coca-Cola, a hielo; 5 heladeritas portátil de material aislante; 8 carritos para descarga de cajones; 1 armario de madera sin cajones; 89 cajones vacíos Crush; 158 cajones vacíos Coca-Cola; 648 envases vacíos Coca-Cola y otros; 672 botellas vacías de Crush; 1 estantería de hierro de 1x1x0,20m. y otros varios inventariados. — Sin Base, en lotes, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1968. — Carlos A. Vanasco, secretario.

$ 2.160.— e.21|5 Nº 4.605 v.22|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos J. VASQUEZ IGLESIAS S.A. c|ROQUE RUBEN CHALIN y otros s| ejecución prendaria; expediente número 20.469 que el martillero Pedro E. J. Cosentino rematará el día 1º de junio de 1968 a las 10,30 hs. donde se exhibe en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2655-81 de lunes a viernes días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 hs. una Pick-up Chevrolet usada modelo 1963; motor Nº 23-01681; patente Nº 48347 de San Miguel de Tucumán; potencia 100 H.P., funcionando y en buen estado de conservación. Base de venta 358.670 pesos, seña 30 o|o; comisión 10 o|o; todo en dinero en efectivo que se abonará en el acto del remate; venta sujeta a la aprobación judicial. — Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.680.— e.21|5 Nº 4.469 v.22|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: "ATOMO PRODUCTORA ARTISTICA INTEGRAL S. R. L. s|quiebra" (Exp. Nº 17845), que el martillero José María Lloveras rematará el 28 de Mayo de 1968, a las 14.30 horas, en Santa Fe 5007, los siguientes bienes: 3 escritorios metálicos; 1 armario de metal; 7 sillas tapizadas cuero flor verde; 1 sofá para 3 personas y 6 artefactos luz fluorescente. — Se exhiben diariamente de 10 a 17 horas. — Sin base, en lotes, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.280.— e.21|5 Nº 4.607 v.22|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por dos días en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ARMANO HECTOR PEDRO s| ejecución prendaria", Expte. Nº 495 que el martillero Raúl García Arabehety rematará, el día 5 de junio a las 10 hs., en la calle Santiago del Estero 1450, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben, una máquina Overlock, marca Pegasus Nº 604161 modelo DCM-2 completa, y telar semiautomático marca Urania, Nº 510, modelo serie A-4 con motor eléctrico Sidé Nº 001255 de 1 C. V. de 1400 r.p.m. y c.a.m 220 V, completo, para hilados de algodón, lana, rayón, etc. Base $ 26.250 c|uno. Sujeta a aprobación judicial. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 6 de 1968. — Emilio A. Day Arenas, secretario.

$ 1.600.— e.21|5 Nº 4.438 v.22|5|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ENVASES DE ALUMINIO S.A.C.I. s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 82|64) que los martilleros A. C. Taquini & Cía. y Enrique I. Balbiani rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de junio próximo a las 15,30 hs. los siguientes bienes: 1 torre de enfriamiento a tiraje reforzado, al aire de tipo normal GDS, para 12.000 lts. hora, con tanque metálico, con motor marca Marelli; 1 grúa tipo puente para 6.000 ks. marca Oneto. 1 equipo compresor de aire con cabezal de 2 tapas marca Dakota, con motor marca Electric 2 electroventiladores helicoidal con persiana automática y protector automático, marca Marelli 1 equipo hidráulico para comprimir paquetes de aluminio, potencia 20.000 kls. aprox. marca ASM, con motor marca Alce. 4 máquinas para litografiar envases, sistema Offset, hasta 4 colores marca Montoli, con 4 motores marca Elin. 4 máquinas para fabricar envases de aluminio sin costura, marca Ilea, 2 para 5 litros y 2 para 1 litro, con 4 motores marca Ansaldo. 3 máquinas refiladoras-pestañadoras para envases, marca Ilea, con 3 motores; 2 de ellos marca Meta y el otro marca Ansaldo. 2 máquinas lavadoras y secadoras de túnel, ambas marca Ilea, con 2 motor agua caliente con detergente, marca Cornigliano, 2 motor bomba agua caliente sin detergente, marca Cornigliano, 2 motor transportador marca Bauer, 2 equipos para fabricar tapas, marca CML, correspondiente a la prensa excéntrica de 35 tt. con 2 motores marca Electtromecc. 2 máquinas para pestañar tapas y aplicarles mastic en los bordes, marca CML, con 2 motores marca Marelli. 2 hornos continuos circulares para secar el mastic, marca CML, con 2 motores marca Marelli. 1 horno para hornear y secar envases, marca Ilea con los siguientes motores acoplados, 2 motores para aire frío, marca Ficen, 1 motor para aire caliente, marca Ficen, 1 motor transportador, marca Ficen, 1 motor aspiradora, marca Marelli. Base en bloque $ 10.000.000. Contado — 1 grupo electrógeno marca MANN compuesto de 1 motor diesel Mann tipo W6V 17, 5 22 A de 170 C.V. a 750 r.p.m. Nº 100.101 y 1 generador Electromac S.A. LRA tipo F 264 - K -8 alternador trifásico 400V 210 A 145 KVA 750 r.p.m. 50 Hz Nº 30900. Excitatriz Siemens Schuckert Alemania tipo G 1092-4 Nº 595196. 1 cuadro de maniobras Siemens Argentina tipo N-1810-f. Base $ 4.000.000. Contado. Los efectos se exhiben de lunes a viernes de 9 a 11 horas y se entregan en el estado en que se encuentran. 30 o|o Seña, 10 o|o Comisión. — Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — José María Wathelet, secretario.

$ 7.800.— e.21|5 Nº 4.372 v.23|5|68